



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 6733 Decreto n.º 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal. 18306

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 6734 Resolución de 18 de abril de 2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por el procedimiento de consolidación, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2008, por el que se aprobó la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 (BORM 30.7.2008). 18337
- 6735 Resolución de 23 de abril de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han resultado seleccionados al amparo de la base específica decimotava de la Resolución de 30 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por el turno de acceso libre (BORM 4.10.2008). 18352
- 6736 Resolución de 23 de abril de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo tras haber sido seleccionado al amparo de la base específica décimotava de la resolución de 28 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Urgencia Hospitalaria por el turno de acceso libre (BORM 10.10.2009). 18355
- 6737 Resolución de 23 de abril de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a doña María del Carmen Muñoz val tras haber sido seleccionado al amparo de la base específica decimoquinta de la Resolución de 29 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche por el procedimiento de consolidación (BORM 30.1.2009). 18357
- 6738 Resolución de 23 de abril de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra Personal Estatutario Fijo tras haber sido seleccionada al amparo de la Base Específica Decimotava de la Resolución de 29 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche por el turno de acceso libre (BORM 30.1.2009). 18359



**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

- 6739 Resolución de 23 de abril de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra Personal Estatutario Fijo tras haber sido seleccionado al amparo de la Base Específica Decimoquinta de la Resolución de 12 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo por el procedimiento de consolidación (BORM 29.12.2008). 18361
- 6740 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo en el Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer", convocado por Resolución de 20 de julio de 2011 (BORM número 218 de 21.9.2011). 18363

3. Otras disposiciones**Consejo de Gobierno**

- 6741 Decreto n.º 59/2012, de 27 de abril, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de determinados municipios de la Región de Murcia con población superior a 5.000 habitantes para la prestación de servicios de asesoramiento a la población joven en materia de empleo, llevados a cabo durante el ejercicio 2011. 18364
- 6742 Decreto n.º 60/2012, de 27 de abril, por el que se amplían y reajustan las anualidades y se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de los previstos en el Decreto n.º 620/2008, de 29 de diciembre, por el que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la adecuación y ampliación del Museo Minero de La Unión. 18375

Consejería de Agricultura y Agua

- 6743 Orden de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de cítricos. 18377
- 6744 Orden de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de vid. 18403
- 6745 Corrección de errores a la orden de 28 de marzo de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2012 de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención del préstamo. 18429

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 6746 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental un proyecto de ampliación de la cantera "Helena", en el término municipal de Abanilla, con n.º de expediente 763/09 AU/EIA. 18430

Consejería de Agricultura y Agua

- 6747 Edicto por el que se notifica la petición de documentación relativa a un expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Cesión de Derechos de Pago Único. 18431

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 6748 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 18432
- 6749 Corrección de errores al trámite de audiencia, notificado mediante edicto, relativo al expediente sancionador SAP.00040/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 18440

BORM**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

6750	Notificación de audiencia al interesado.	18441
6751	Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	18443
6752	Notificación de orden resolutoria de recurso extraordinario de revisión, interpuesto contra orden resolutoria de recurso de alzada.	18454
6753	Notificación de órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera.	18455

Consejería de Cultura y Turismo

6754	Notificación a interesados de actos administrativos.	18460
6755	Notificación de actos administrativos. Expte. 00041/2012.	18461

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

6756	Anuncio de formalización del contrato. Obras de adecuación de cimentación y estructura y reparación de daños en el Centro de Salud de Puente Tocinos - Murcia. Expte. CO/9999/1100230752/11/PA.	18462
------	---	-------

III. Administración de Justicia**De lo Social número Tres de Cartagena**

6757	Procedimiento ordinario 243/2012.	18464
6758	Despido/ceses en general 193/2012.	18465
6759	Procedimiento ordinario 1.070/2011.	18466

Primera Instancia número Nueve de Murcia

6760	Constitución de acogimiento 696/2011.	18468
6761	Divorcio contencioso 787/2011.	18470
6762	Divorcio contencioso 972/2011.	18472

De lo Social número Uno de Murcia

6763	Despido objetivo individual 1.052/2011.	18474
6764	Despido/ceses en general 1.060/2011.	18477
6765	Procedimiento ordinario 634/2010.	18480
6766	Autos 1.767/2009.	18483
6767	Despido/ceses en general 599/2011.	18484
6768	Autos 1.355/2009.	18489

De lo Social número Dos de Murcia

6769	Despido objetivo individual 2/2012.	18491
6770	Procedimiento ordinario 1.130/2010.	18493

De lo Social número Tres de Murcia

6771	Ejecución de títulos judiciales 436/2011.	18494
6772	Extinción relación laboral 1.053/2011.	18497

De lo Social número Cuatro de Murcia

6773	Procedimiento ordinario 161/2011.	18499
6774	Procedimiento ordinario 167/2011.	18501

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

6775	Ejecución de títulos judiciales 237/2011.	18503
6776	Ejecución de títulos judiciales 25/2012.	18504

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

6777 Ejecución de títulos judiciales 341/2011. 18506

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

6778 Ejecución de títulos judiciales 434/2010. 18508

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

6779 Ejecución de títulos judiciales 467/2011. 18509

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

6780 Ejecución de títulos judiciales 339/2010. 18512

Primera Instancia e Instrucción numero Uno de Yecla

6781 Procedimiento ordinario 416/2009. 18514

De lo Social número Uno de Sevilla

6782 Procedimiento 1.036/2011. 18516

IV. Administración Local**Blanca**

6783 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de autorizaciones ambientales no sujetas a calificación ambiental. 18518

6784 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de ordenanza reguladora de tasa de utilización privativa-aprovechamiento especial dominio público local. 18519

Cartagena

6785 Publicación de concesión de subvención. 18520

6786 Aprobacion inicial de la ordenanza por la que se regulan las normas aplicables para las bonificaciones del precio público por la prestación de servicios educativos y de comedor en escuelas infantiles. 18521

Cieza

6787 Exposición pública del padrón del segundo trimestre de 2012 correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles. 18522

Lorca

6788 Actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores. 18523

6789 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector 2-R, en diputación La Hoya. 18530

Mazarrón

6790 Delegación de funciones para celebración de ceremonia de matrimonio civil. 18537

6791 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbana y rústica), ejercicio 2012. 18538

Molina de Segura

6792 Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza reguladora de la erradicación de la mendicidad. 18539

6793 Publicación de nuevas tarifas de precios públicos de cursos, actividades y talleres de Juventud, Educación y Cultura, Escuela de Música, Conservatorio Municipal y Escuelas Infantiles. 18540


BORM**Mula**

- 6794 Aprobación definitiva modificación ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de actividades. 18544

Murcia

- 6795 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle del ámbito UD-EA1, Era Alta. 18545
- 6796 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual del Plan General de Murcia n.º 120 para adaptación del Plan General al trazado definitivo de la conexión Suroeste de Murcia: Autovía Mu-31, conexión entre Autovía Mu-30 (circunvalación de Murcia) y Autovía de Murcia (A-30). 18546
- 6797 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan Especial Ciudad Universitaria de Murcia (Ámbito G-271 del Plan General de Murcia). 18547

Puerto Lumbreras

- 6798 Aprobación inicial de expedientes de modificación n.º 25 y 26 del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras. 18548
- 6799 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual de Puerto Lumbreras. 18549

Ricote

- 6800 Convocatoria pública para la elección de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto. 18562

Santomera

- 6801 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores. 18564
- 6802 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 18565

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Julián Damián Domínguez Gómez**

- 6803 Anuncio de venta extrajudicial de fincas. 18566

Notaría de doña María Concepción Gracia García

- 6804 Subasta notarial. 18570

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

6733 Decreto n.º 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Exposición de motivos

La aprobación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ha supuesto un hito trascendental en la regulación de la Escala de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, destacando, entre las novedades introducidas, la descentralización en las Comunidades Autónomas de competencias que, con respecto a esta clase de funcionarios, estaban atribuidas a la Administración del Estado.

Actualmente los aspectos básicos de estos funcionarios se encuentran regulados en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 7/2007, recientemente modificada por el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, si bien es cierto que, en virtud de la Disposición Transitoria Séptima de aquélla, resulta de aplicación la actual normativa estatal reguladora de la referenciada Escala, hasta tanto no se apruebe por la Comunidad Autónoma su normativa de desarrollo.

En cumplimiento de esta última disposición, nuestra Comunidad Autónoma ha de desarrollar la citada normativa estatal, desarrollo que, además de ser un imperativo legal, se hace necesario por la creciente importancia de los cometidos a desempeñar por este personal funcionario en unas Entidades Locales cuyas estructuras son cada vez más complejas y en las que se prestan un mayor número de servicios.

En el marco de la legislación básica estatal y al amparo de lo previsto en el art. 11.9 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, así como de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, nuestra Administración Regional tiene atribuidas determinadas competencias en la materia, competencias que se han visto ampliadas significativamente a partir de la publicación de aludida Ley 7/2007. En concreto, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, atribuye a la Dirección General de Administración Local, en el artículo 40, la clasificación de puestos de trabajo, nombramientos interinos, provisionales, comisiones de servicios, acumulaciones y permutas de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal en ejecución de la legislación básica del Estado.

Así, tal y como se señala en el Capítulo I, este Decreto tiene por objeto regular el ejercicio de las competencias que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas en relación con el personal funcionario con habilitación de carácter estatal que preste servicios en las Entidades Locales de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y respecto del régimen jurídico de los puestos a ellos reservados en las Entidades Locales de esta Región.

El Capítulo II aborda el régimen jurídico de los puestos de trabajo reservados al personal con habilitación de carácter estatal en cuanto a la creación, supresión, clasificación y exención de puestos. En cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y desde el 16 de junio de 2009, se puso en marcha el Registro de funcionarios con habilitación de carácter estatal, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que de modo integrado con la Dirección General competente del hoy Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, permite una gestión conjunta de este colectivo tal y como se describe en la disposición referida. Dicha gestión integrada consiste, por lo que respecta a nuestra Comunidad Autónoma en la grabación de las nuevas inscripciones en el Registro motivadas por los cambios que se produzcan en la vida laboral de los funcionarios con habilitación de carácter estatal destinados en nuestro territorio, así como las clasificaciones de puestos, con las altas, supresiones y modificaciones correspondientes de todos aquellos integrantes en los municipios de la Región de Murcia.

El Decreto dedica su Capítulo III a la selección y promoción de funcionarios con habilitación de carácter estatal, desarrollando las nuevas competencias que, sobre la materia, atribuye la Ley 7/2007 a las Comunidades Autónomas, tales como aprobación de la Oferta de Empleo Público de plazas de esta escala de funcionarios, convocatoria de las pruebas y selección de los nuevos funcionarios con habilitación de carácter estatal para la cobertura de puestos, regulación de bases del concurso ordinario y porcentaje de puntuación para cada uno de los méritos.

El Capítulo IV recoge las normas relativas a la "Provisión de puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal", introduciendo importantes modificaciones al respecto. En la Sección Primera de este Capítulo, bajo el epígrafe "Disposiciones Generales", se establecen los sistemas de provisión que más adelante se desarrollan. La Sección Segunda contiene la provisión definitiva por concurso ordinario de méritos, fijando el régimen jurídico de las bases de la convocatoria y estableciendo una novedosa distribución de la puntuación de valoración de cada uno de los méritos en el concurso ordinario. Asimismo, esta Sección aborda, entre otros extremos, los diferentes méritos a valorar -incluida la valoración de los méritos autonómicos en el concurso unitario-, la publicación de la convocatoria del concurso ordinario y la remisión al Ministerio competente. Como modo de provisión definitiva se contempla además, en la Sección Tercera, la provisión por libre designación. Destaca, finalmente la Sección Cuarta de este Capítulo, por el tratamiento dado a la provisión no definitiva de puestos reservados, y en concreto la regulación efectuada respecto de los nombramientos provisionales, comisiones de servicios, acumulaciones de funciones de puestos reservados, nombramientos accidentales -que desde la Ley 7/2007 son competencia de nuestra Comunidad Autónoma-, y nombramientos interinos, atendidas las modificaciones operadas por el Real Decreto-Ley 8/2010.

Por último, el Capítulo V acomete una importante reforma del régimen disciplinario aplicable a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, reservando al Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas únicamente la resolución de los expedientes disciplinarios en los que el funcionario

se encuentre destinado en una Comunidad Autónoma distinta a aquélla en la que se incoó el expediente.

En virtud del artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, este Decreto ha sido informado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, por el Servicio Jurídico y por la Vicesecretaría de la Consejería de Presidencia, por la Dirección de los Servicios Jurídicos y por el Consejo Regional de Cooperación Local. Asimismo se han recabado Informes de distintas Secretarías Generales de las Consejerías de la Administración Pública Regional que pueden verse afectadas, y se ha elevado consulta al entonces Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, otorgándose audiencia al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Murcia y a las Entidades Locales de la Región, a través de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, todo ello con la pretensión de que el articulado de esta norma sea acorde a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

En su virtud, a iniciativa del Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a propuesta del Consejero de Presidencia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2012,

Dispongo

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto regular el ejercicio de las competencias que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas en relación con el personal funcionario con habilitación de carácter estatal que preste servicios en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y respecto de los puestos a ellos reservados en las Entidades Locales de esta Región.

Artículo 2. Órgano competente.

La Consejería competente en materia de Régimen Local ejercerá las funciones relativas al personal funcionario con habilitación de carácter estatal que se deriven de las competencias autonómicas establecidas en el presente Decreto y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de las funciones contempladas y expresamente asignadas en este Decreto a la Consejería competente en materia de Función Pública.

Capítulo II

Puestos de trabajo reservados a Personal Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal

Sección 1.ª

Creación, Supresión, Clasificación Y Exención de Puestos

Artículo 3. Clasificación.

1. La clasificación de puestos de trabajo reservados al personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia será efectuada por la Consejería competente en materia de Régimen Local, de conformidad con los siguientes criterios:

a) Secretarías de clase primera: tienen tal carácter las secretarías de municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Estos puestos están reservados al personal funcionario perteneciente a la subescala de secretaría, categoría superior.

b) Secretarías de clase segunda: tienen tal carácter las secretarías de ayuntamientos cuyo municipio tenga una población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001 cuyo presupuesto sea superior a 3.005.060,52 euros.

Estos puestos están reservados a personal funcionario perteneciente a la subescala de secretaría, categoría de entrada.

c) Secretarías de clase tercera: tienen tal carácter las secretarías de ayuntamientos cuyo municipio tenga una población inferior a 5.001 habitantes y cuyo presupuesto no exceda los 3.005.060,52 euros. Estos puestos están reservados a personal funcionario perteneciente a la subescala de secretaría-intervención.

d) Intervenciones de clase primera: tienen este carácter los puestos de intervención en corporaciones con secretarías de clase primera. Estos puestos están reservados a personal funcionario perteneciente a la subescala de intervención-tesorería, categoría superior.

e) Intervenciones de clase segunda: tienen este carácter los puestos de intervención en corporaciones con secretaría de clase segunda y los puestos de intervención en régimen de agrupación de Entidades Locales cuyas secretarías estén incluidas en clase segunda o tercera.

Estos puestos están reservados a personal funcionario perteneciente a la subescala de intervención-tesorería, categoría de entrada.

f) Tesorerías: en las Corporaciones Locales con secretaría de clase primera y en aquellas cuya secretaría esté clasificada en clase segunda, que se hubiesen agrupado con otras a efectos de sostenimiento común del puesto único de intervención, existirá un puesto de trabajo denominado tesorería, reservado a personal funcionario perteneciente a la subescala de intervención-tesorería.

En las restantes Corporaciones Locales con secretaría de clase segunda será la relación de puestos de trabajo la que determine si el mencionado puesto está reservado a personal funcionario con habilitación de carácter estatal o puede ser desempeñado por personal funcionario propio local debidamente cualificado. En las Corporaciones Locales con secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a personal funcionario de la misma.

g) Puestos de colaboración: son aquellos que las Corporaciones Locales pueden crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de secretaría, intervención o tesorería, y a los que corresponde la sustitución de las personas titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de aquellas concretas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por el personal funcionario titular.

Estos puestos serán clasificados por la Consejería competente en materia de Régimen Local a propuesta motivada de la Corporación, y estarán reservados

a personal funcionario con habilitación de carácter estatal de la subescala y categoría que proceda, igual o inferior a la clasificación de la secretaría.

Artículo 4. Puestos en municipios de características especiales.

En los municipios con un acusado incremento de la población en determinadas temporadas del año, donde se localicen actividades de especial relevancia, con una acción urbanística superior a la normal, o en los que concurran otras circunstancias análogas, los puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal podrán ser clasificados en clase superior a la que les correspondería, según los criterios generales establecidos en el artículo 3, a instancia de la Corporación interesada y de manera suficientemente motivada. En todo caso, el presupuesto del ente local habrá de ser superior al previsto en el artículo 3 para su franja de población.

Artículo 5. Puestos en áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios y consorcios.

1. Los puestos de secretaría, intervención y tesorería serán puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal en áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios y consorcios locales y se clasificarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, a instancia de aquellas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del presente Decreto.

2. Los Estatutos que regulen el régimen jurídico de estas entidades deberán incluir el sistema de provisión de dichos puestos, determinándose si son cubiertos por el personal funcionario con habilitación de carácter estatal que ostente dichos puestos en alguna de las corporaciones integrantes o si se cubren como puestos independientes.

Artículo 6. Puestos en entidades de ámbito territorial inferior al municipio con personalidad jurídica.

El desempeño de funciones reservadas al personal funcionario con habilitación de carácter estatal en una entidad de ámbito territorial inferior al municipio que goce de personalidad jurídica propia se efectuará en los términos que establezca el Decreto de constitución de la misma aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y demás normativa en materia de Régimen Local aplicable, con arreglo a las siguientes opciones y por el orden indicado:

a) Mediante la creación de los puestos de trabajo reservados a personal con habilitación de carácter estatal que fuesen necesarios, en todo caso si el presupuesto de la entidad es igual o superior a 1.000.000 de euros o, de ser inferior, si así lo solicita la entidad.

b) Por personal funcionario con habilitación de carácter estatal que las ejerzan en el municipio a que pertenezca la Entidad Local.

c) Por personal funcionario del municipio a que pertenezca la Entidad Local o por personal funcionario de la propia Entidad Local con capacitación y titulación suficiente.

d) Por los servicios autonómicos de asistencia municipal.

Artículo 7. Exenciones.

1. Las Entidades Locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 120.202,42 euros podrán ser eximidas por la Consejería competente en materia de Régimen Local del deber de mantener el puesto de

trabajo de secretaría de clase tercera, siempre que no fuese posible efectuar una agrupación de municipios para el mantenimiento en común de dichos puestos. Esta imposibilidad deberá quedar acreditada en el expediente. Las funciones atribuidas al puesto objeto de exención serán ejercidas preferentemente por el sistema de acumulación de funciones previsto en el artículo 46, por el personal funcionario con habilitación de carácter estatal de las Entidades Locales que las componen, encomienda de la que se dará traslado a la Consejería competente en materia de Régimen Local. Asimismo tales funciones se podrán prestar por los servicios de asistencia municipal sitos en la Comunidad Autónoma.

2. Asimismo, las mancomunidades de municipios y los consorcios locales podrán ser eximidos por la Consejería competente en materia de Régimen Local, a propuesta de ellos, del deber de mantener puestos propios reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal, cuando el volumen de servicios gestionados o recursos disponibles, según el último presupuesto aprobado, sea manifiestamente insuficiente para el mantenimiento de los puestos.

Las funciones reservadas a personal con habilitación de carácter estatal en las entidades que cuenten con la exención prevista en el párrafo anterior serán ejercidas de manera preferente por el sistema de acumulación previsto en el artículo 46. Excepcionalmente, dichas funciones serán desempeñadas por el personal funcionario con habilitación de carácter estatal de las Entidades Locales que las componen, encomienda de la que se dará traslado a la Consejería competente en materia de Régimen Local.

3. A fin de garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención elaborado por la entidad se concretará el sistema elegido.

4. La Consejería competente en materia de Régimen Local podrá revocar la exención, en caso de modificarse las circunstancias que propiciaron aquélla, bien a instancia de la Entidad Local o bien de oficio con audiencia de aquélla.

Artículo 8. Desempeño excepcional del puesto de tesorería.

1. Excepcionalmente, a petición fundada del Pleno de las Corporaciones Locales de municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 18.030.363,13 euros, cuya secretaría esté clasificada en clase primera, la Dirección General competente en materia de Régimen Local podrá autorizar el desempeño del puesto de tesorería por personal funcionario de la corporación debidamente cualificado y que deberá estar en posesión, en todo caso, de la misma titulación que la exigida para el puesto, con cumplimiento de los trámites establecidos en el apartado 4 de este artículo.

2. El cese en el puesto de dicho personal funcionario deberá ser comunicado por la Corporación a la Dirección General competente en materia de Régimen Local en el plazo máximo de tres días desde que se produzca, a efectos de revocar la autorización, procediéndose a la provisión del puesto por personal funcionario con habilitación estatal mediante los sistemas establecidos en el presente Decreto.

3. Asimismo, la autorización podrá ser revocada por el órgano autonómico competente, a petición de la propia Entidad Local, o previa audiencia de ésta, en caso de que hubiesen cambiado los requisitos establecidos en el apartado 1. La revocación de la autorización conllevará el cese del funcionario propio de la corporación que viniera desempeñando el puesto de tesorería en el momento que se provea y tome posesión un funcionario con habilitación de carácter estatal.

4. La resolución del Director General competente en materia de Régimen Local autorizando o, en su caso, revocando, el desempeño excepcional del puesto de tesorería por personal funcionario propio de la Corporación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dándose traslado desde este Centro Directivo a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas para su remisión al Boletín Oficial del Estado.

Artículo 9. Normas generales de la creación y clasificación de puestos.

1. Los procedimientos de creación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal conllevan su clasificación conforme a lo previsto en el artículo 3.

2. La creación y la consiguiente clasificación de dichos puestos se iniciará a instancia de la Entidad Local interesada debiendo aportarse previamente la siguiente documentación:

- a) Una memoria jurídica y económica justificativa de la clasificación.
- b) Certificación acreditativa de los recursos de que dispone la Entidad Local según el último presupuesto aprobado.
- c) Certificación de la última cifra oficial del Instituto Nacional de Estadística del padrón municipal.
- d) Certificaciones de secretaría de los acuerdos adoptados por la corporación relativos a:

La inclusión de nuevos puestos reservados a personal con habilitación de carácter estatal en la relación de puestos de trabajo o plantilla correspondiente o, en su caso, de modificación de los puestos reservados a personal con habilitación de carácter estatal.

e) Certificación del resultado del sometimiento de dicha relación a información pública.

3. Las características esenciales de los puestos de trabajo que se creen al amparo del presente Decreto quedarán reflejadas en las relaciones de puestos de trabajo de las Entidades Locales de que se trate.

4. La supresión de puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal seguirá el procedimiento regulado en el presente artículo.

5. La creación o la supresión de puestos será resuelta por el Director General competente en materia de Régimen Local. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, remitiéndose al Boletín Oficial del Estado a los mismos efectos.

Artículo 10. Modificación en la clasificación de puestos.

En los casos en que proceda la modificación de la clasificación de los puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal por incrementarse la población y/o el presupuesto de la Entidad Local conforme a lo dispuesto en esta sección, y dicha Entidad Local no iniciare el procedimiento de modificación con la documentación requerida en el apartado 2 del artículo anterior pese a mantenerse esas nuevas condiciones por cinco años continuados, la Consejería competente en materia de Régimen Local podrá instar a la Entidad Local para que proceda a la reclasificación. De no atenderse dicho requerimiento acompañando toda la documentación indicada, la Dirección General competente

en materia de Régimen Local podrá llevarlo a cabo de oficio con audiencia de la entidad. Dicha actuación de oficio se llevará a cabo también en los supuestos de disminución de población y/o presupuesto salvo que la Corporación justifique la concurrencia de circunstancias especiales del artículo 3 de este Decreto para mantener la clasificación de puestos.

La clasificación será resuelta por el Director General competente en materia de Régimen Local. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, remitiéndose al Boletín Oficial del Estado a los mismos efectos.

Las características esenciales de los puestos de trabajo que se modifiquen al amparo del presente Decreto quedarán reflejadas en las relaciones de puestos de trabajo de las Entidades Locales de que se trate.

Las modificaciones en la clasificación o forma de provisión de puestos de trabajo no afectarán a los destinos de los funcionarios con habilitación de carácter estatal que los estuviesen desempeñando con carácter definitivo, aunque no pertenezcan a la subescala y categoría correspondiente del puesto tras su reclasificación.

Sección 2.ª

Registro integrado de personal funcionario con habilitación de carácter estatal

Artículo 11. Registro del personal funcionario con habilitación de carácter estatal.

El Registro del personal funcionario con habilitación de carácter estatal es el registro administrativo de la Dirección General competente en materia de personal funcionario con habilitación de carácter estatal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que, de modo integrado con la Dirección General competente en materia de Régimen Local de la Comunidad Autónoma, permite una gestión conjunta de los datos administrativos de este colectivo. En él se anotarán por esta Administración Regional o por el Ministerio competente, según los casos, los actos que afecten la vida administrativa de estos funcionarios y a los puestos a ellos reservados.

Artículo 12. Anotaciones registrales.

1. Serán objeto de inscripción por la Dirección General competente en materia de Régimen Local, en el Registro de funcionarios con habilitación de carácter estatal, los datos pertenecientes al expediente de los funcionarios con habilitación de carácter estatal inscritos que a continuación se relacionan:

- Nombramientos como funcionarios con habilitación de carácter estatal, una vez finalizado el proceso selectivo convocado por esta Comunidad Autónoma, así como cuantos datos deban constar en el Registro relativos ha dicho proceso.

- Titulaciones Académicas.

- Nombramientos en puestos de trabajo, tanto relativos al concurso ordinario y libre designación, como los nombramientos provisionales, comisiones de servicio y acumulaciones. En estos dos últimos casos siempre que se efectúen entre puestos de esta Comunidad Autónoma.

- Nombramientos interinos y accidentales.

- Tomas de posesión y ceses.

- Consolidación de grado.

- Situaciones administrativas.

- Cursos de formación convocados por la Escuela de Administración Local en materia de organización territorial y derecho aplicable en la Región de Murcia.

No corresponde a esta Comunidad Autónoma la inscripción de los siguientes extremos:

- Acreditación de la habilitación de carácter estatal.
- Nombramientos en puestos de trabajo del concurso unitario.
- Comisiones de servicios y acumulaciones que afecten a distintas Comunidades Autónomas.
- Cursos de formación y perfeccionamiento que aporte el personal funcionario con habilitación de carácter estatal a efecto de méritos generales.

2. Las clasificaciones de puestos, con altas, supresiones y modificaciones correspondientes serán inscritas en el Registro de Funcionarios con Habilitación de carácter estatal por la Dirección General competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma.

Artículo 13. Expedientes personales, certificaciones y derecho de acceso.

1. A los efectos del presente Decreto, se entiende por expediente personal el conjunto de inscripciones obrantes en el Registro de funcionarios con habilitación estatal relativas a una persona.

2. La Dirección General competente en materia de Régimen Local, expedirá a los interesados que lo requieran y presten servicios en territorio de esta Comunidad Autónoma, certificación de sus expedientes personales.

3. Este registro no tendrá carácter público, sin perjuicio del acceso que el personal funcionario pueda realizar de sus propios datos, solicitándolo a la Dirección General competente en materia de Régimen Local.

Artículo 14. Comunicación e inscripción de oficio. Acceso a la información y uso.

1. Al objeto de mantener permanentemente actualizado el registro regulado en el artículo 11 de la presente sección, los titulares de las Alcaldías o Presidencias de las Entidades Locales deberán remitir expresamente a estos efectos a la Dirección General competente en materia de Régimen Local, los actos y acuerdos municipales que se refieran o afecten a dichos datos.

En su defecto, podrá realizar la comunicación de datos el funcionario interesado, así como la actualización de los datos personales facilitados.

2. La utilización de los datos que consten en este registro estará sometida a las determinaciones previstas en el artículo 18.4º de la Constitución y en la normativa vigente al respecto.

3. El acceso a este Registro sólo podrá denegarse por motivos de interés público, por intereses de terceros más dignos de protección o cuando así lo disponga una ley, debiendo en estos casos dictarse resolución motivada.

Capítulo III

Selección y promoción del personal funcionario con habilitación de carácter estatal

Artículo 15. Convocatoria de las pruebas selectivas

La Dirección General de Función Pública realizará la convocatoria pública de los procesos selectivos de acceso a las Subescalas en las que se estructura la

escala de personal funcionario con habilitación de carácter estatal con el fin de cubrir las vacantes existentes conforme a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada, figurando en disposición separada dentro de aquélla.

Artículo 16. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria de las pruebas selectivas, junto con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicha convocatoria será remitida al Ministerio competente en la materia para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 17. Titulación y programas mínimos.

Los procedimientos de acceso a las subescalas en que se estructura la escala de habilitación de carácter estatal se hará de acuerdo con los títulos académicos requeridos y programas mínimos aprobados por el Ministerio competente en la materia.

Artículo 18. Normativa de aplicación.

En lo no establecido en la normativa básica aplicable, los procesos selectivos del personal funcionario con habilitación de carácter estatal se regirán por lo previsto en este Decreto, en las bases de la convocatoria, en la normativa autonómica sobre personal funcionario de la Región de Murcia y en las restantes normas específicas relativas a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Artículo 19. Pruebas selectivas.

1. En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ingreso en las subescalas en las que se estructura la escala de habilitación de carácter estatal se llevará a cabo mediante pruebas selectivas para el acceso a los cursos selectivos de formación y la superación de éstos en la Escuela de Administración Local.

2. El ingreso en las subescalas de secretaría y de intervención-tesorería tendrá lugar en la categoría de entrada. Éste se efectuará, para la mitad de las plazas ofertadas, por el sistema de oposición, que deberá constar como mínimo de tres pruebas: dos de ellas de carácter teórico, siendo una de éstas de tipo oral, que versarán sobre el contenido de los programas y tendrán por objeto la demostración de los conocimientos específicos de las funciones a desarrollar; y una de carácter eminentemente práctico, que permita comprobar la capacidad de análisis y la aplicación razonada de conocimientos teóricos, que se determinarán en todos los supuestos de acuerdo con las funciones reservadas a la Subescala de que se trate.

Para el resto de plazas ofertadas, el acceso se llevará a cabo por promoción interna desde la subescala de secretaría-intervención mediante el sistema de concurso-oposición, siendo preciso tener al menos dos años de antigüedad en esa subescala computados a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho proceso deberá constar, como mínimo, de dos pruebas, una teórica y otra práctica que versarán sobre el contenido de los programas.

3. El ingreso en la subescala de secretaría-intervención se hará mediante el sistema de oposición, que deberá constar, como mínimo, de tres pruebas, dos de ellas de carácter teórico, siendo una de éstas de tipo oral, que versarán sobre el contenido del programa y tendrán por objeto la demostración de los conocimientos específicos de las funciones a desarrollar, y una de carácter eminentemente práctico, que permita comprobar la capacidad de análisis y la aplicación razonada de conocimientos teóricos.

4. El acceso a la categoría superior desde la categoría de entrada de las subescalas de secretaría e intervención-tesorería se hará mediante concurso-oposición.

En la fase de concurso se deberá tener en cuenta los méritos acreditados por las personas candidatas y la fase de oposición deberá contar, como mínimo, de una prueba práctica.

La presentación a dichas pruebas exigirá tener, al menos, dos años de antigüedad en la categoría de entrada, computados a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 20. Curso selectivo y nombramiento.

1. Los aspirantes que superen las pruebas selectivas de acceso a los cursos serán nombrados personal funcionario en prácticas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Función Pública durante el tiempo que permanezcan realizando los cursos. Los que sean nombrados funcionarios en prácticas y ostenten la condición de funcionario de carrera en servicio activo, previo inicio del curso selectivo, podrán optar entre la retribución que perciben en la Administración en la que están destinados y a cargo de esta o las que le correspondan como funcionario en prácticas con cargo al presupuesto de la Escuela de Administración Local de la Región de Murcia, siendo estas últimas las que le correspondan a los funcionarios de nuevo ingreso.

2. El acceso a los cursos selectivos para el ingreso en las subescalas de secretaría-intervención, secretaría, categoría de entrada e intervención-tesorería, categoría de entrada, y el acceso a los cursos para el ingreso en la categoría superior de las subescalas de secretaría y de intervención-tesorería derivado de la promoción interna, se realizará mediante los procedimientos de selección descritos en el artículo anterior.

La duración de los cursos selectivos de formación no será inferior a dos meses, incluido el período de prácticas.

3. Los aspirantes que superen el curso de formación ingresarán en la subescala o categoría correspondiente en virtud del nombramiento efectuado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Régimen Local. Desde la fecha de su publicación estarán habilitados para participar en los sistemas de provisión definitiva o provisional convocados para la provisión de puestos de trabajo reservados a la categoría a la que pertenezcan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

4. Una vez concluido el proceso selectivo y publicados los resultados del mismo, la Dirección General competente en materia de Función Pública los remitirá a la Dirección General competente en materia de Régimen Local que dará traslado al Ministerio competente en la materia, en el plazo máximo de 20 días hábiles computados desde la fecha de la citada publicación, de la relación de funcionarios nombrados por la misma para que aquel proceda a acreditar la habilitación estatal obtenida y a su inscripción en el correspondiente registro. Acreditada dicha habilitación, los modos de provisión referidos en el párrafo tercero, se ajustarán a la normativa básica.

Capítulo IV

Provisión de puestos reservados a personal funcionario con habilitación de Carácter Estatal

Sección 1.ª

Disposiciones Generales

Artículo 21. Sistemas de provisión.

1. Los puestos de trabajo vacantes reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal se proveerán definitivamente por los concursos ordinarios y unitarios de méritos, que será el sistema normal de provisión. Excepcionalmente, podrán proveerse por el sistema de libre designación, según lo establecido en la normativa básica estatal y en el presente Decreto.

2. Con independencia de los sistemas de provisión de carácter definitivo a que se refiere el apartado anterior, los puestos de trabajo reservados podrán cubrirse, en el orden de preferencia en que se relacionan, mediante nombramientos provisionales, comisiones de servicio o acumulaciones. Asimismo podrán cubrirse, cuando no fuera posible por los sistemas de provisión citados, mediante nombramientos interinos o nombramientos accidentales, de acuerdo con lo estipulado en la sección 4a del presente capítulo.

3. La provisión definitiva del puesto a través de las modalidades previstas en el apartado primero, o la reincorporación del titular del puesto, determinará automáticamente, tras la toma de posesión en el puesto adjudicado, el cese de quien lo había venido desempeñando con carácter provisional o accidental.

4. En el supuesto de que un funcionario con habilitación de carácter estatal solicite el nombramiento provisional para el desempeño de un puesto reservado cuyas funciones vayan desempeñándose mediante acumulación de funciones de acuerdo con el artículo 46 de este Decreto, la toma de posesión en el puesto al que se adscribe con carácter provisional determinará automáticamente el cese de quién venía desempeñando el puesto mediante acumulación de funciones.

Sección 2.ª

Provisión definitiva por concurso ordinario de méritos

Subsección 1.ª

Bases comunes del concurso ordinario

Artículo 22. Bases de la convocatoria.

1. Las Corporaciones Locales con puestos vacantes que estimen necesario incluir en el concurso ordinario anual, deberán aprobar por el órgano competente según la legislación básica de Régimen Local las bases para su cobertura conforme a las reglas especificadas en este Decreto.

2. Las Corporaciones Locales incluirán necesariamente en estos concursos anuales los puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, y estén cubiertos por funcionarios interinos o funcionarios de la entidad nombrados excepcionalmente con carácter accidental.

3. Las bases a aprobar contendrán indicaciones respecto de la clase a la que pertenecen los puestos convocados, la subescala y categoría a que están

reservados, el nivel de complemento de destino, la cuantía del complemento específico anual, las características especiales, y la determinación, en su caso, de los méritos específicos con la forma de acreditación y valoración de éstos. Dichas bases incluirán, asimismo, la referencia a los méritos generales y a los méritos de valoración autonómica, y, la eventual puntuación mínima a la que se refiere el apartado 4 del artículo siguiente cuando se trate de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la categoría superior. También especificarán la composición de la Comisión de valoración.

Artículo 23. Puntuación de los méritos.

1. La puntuación de los méritos en el concurso ordinario tendrá la siguiente distribución:

a) Méritos generales: la valoración de méritos generales se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal reguladora, hasta un total de 15 puntos.

b) Méritos autonómicos: relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Región de Murcia, serán valorados según se establece en la subsección 2a: hasta un total de 7,5 puntos.

c) Méritos específicos: directamente relacionados con las características del puesto de trabajo: la Corporación Local podrá incluirlos conforme a las reglas fijadas en el artículo 29 hasta un total de 7,5 puntos.

2. Los municipios que cuenten, en sus relaciones de puestos de trabajo, con puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de categoría superior podrán establecer una puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes, que en ningún caso podrá superar el 25% de la puntuación total que sea posible obtener de acuerdo con las bases del concurso.

Subsección 2.ª

Méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y del derecho propio de la Región de Murcia

Artículo 24. Determinación y valoración de los méritos autonómicos en el concurso ordinario y baremación de tales méritos en el concurso unitario

1. Los méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Región de Murcia serán incluidos por las Corporaciones Locales en la respectiva convocatoria.

2. A tales efectos, el baremo de méritos autonómicos se constituye por los siguientes:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Experiencia profesional: hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Actividad docente: hasta un máximo de 1 punto.

d) Publicaciones: hasta un máximo de 0,5 puntos.

3. La forma de valoración que corresponde a cada uno de los méritos expresados en el apartado anterior es la recogida en los artículos siguientes.

4. Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen, en el momento que se indique en la convocatoria, mediante la presentación de las certificaciones correspondientes o de la copia de los títulos debidamente compulsados, así como,

en su caso, de las publicaciones referidas, no siendo necesario que acrediten aquellos méritos que ya se hayan inscrito en el Registro regulado en el artículo 11 del Decreto.

5. A efectos de la baremación de los tres puntos que, de conformidad con la normativa estatal, corresponden a los méritos autonómicos de los candidatos en el concurso unitario de traslados, se aplicará proporcionalmente lo dispuesto en los artículos 25 a 28 del presente Decreto.

Artículo 25. Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se tendrán en cuenta, únicamente, los cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, Escuela de Administración Local de la Región de Murcia, y organismos dedicados a la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las administraciones públicas, así como los impartidos por universidades y otros organismos públicos que previamente hayan sido homologados o reconocidos por la Escuela de Administración Pública o Escuela de Administración Local de la Región de Murcia.

2. Sólo se valorarán aquellos cursos que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Región de Murcia, exceptuándose los que forman parte de los procesos selectivos correspondientes.

3. La puntuación de cada curso, salvo que tenga atribuida expresamente una puntuación específica para la escala de habilitación de carácter estatal, se valorará, de la manera que a continuación se describe:

- a) Cursos con certificado de aprovechamiento de duración comprendida entre 11 y 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- b) Cursos con certificado de aprovechamiento de duración comprendida entre 21 y 30 horas: 0,20 puntos por curso.
- c) Cursos con certificado de aprovechamiento de duración superior a 30 horas: 0,30 puntos por curso.
- d) Cursos o masters con certificado de aprovechamiento de duración superior a 100 horas: 0,50 puntos por curso o máster.

4. No se valorarán los diplomas relativos a la celebración de congresos, conferencias, seminarios, jornadas, simposios, encuentros y semejantes, ni aquellos cursos realizados con más de 15 años de antelación a la fecha de la resolución por la que se aprueba la convocatoria del concurso.

Artículo 26. Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional consistente en el ejercicio de funciones en la Administración autonómica o en las Entidades Locales de la Región de Murcia, que impliquen el conocimiento de la organización territorial y de la normativa aplicable en la Región de Murcia según se indica:

1. Servicios prestados como personal funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal en puestos reservados a este personal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) En puestos reservados de la misma subescala y categoría a la que se concursa: 0,04 puntos/mes.
- b) En puestos reservados de distinta subescala o/y categoría a la que se concursa: 0,03 puntos/mes.

2. Por el desempeño de puestos no reservados a personal con habilitación de carácter estatal en la Dirección General competente en materia de Régimen Local, así como en Intervenciones Generales o Delegadas de esta Comunidad Autónoma: 0,04 puntos/mes.

3. Servicios prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como personal funcionario de carrera en otros puestos no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal:

a) Del subgrupo A1: 0,02 puntos/mes.

b) Del subgrupo A2: 0,01 puntos/mes.

Artículo 27. Actividad docente.

1. La actividad docente se valorará cuando vaya dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial y normativa aplicable en la Región de Murcia sobre Régimen Local, procedimiento administrativo, contratación pública, servicios públicos, urbanismo, personal, régimen económico y financiero de las Entidades Locales, entre otras materias, en cursos organizados, homologados o reconocidos por las escuelas y organismos citados en el artículo 25.1 de este Decreto.

2. La valoración de la misma será a razón de 0,01 puntos por hora impartida en cursos, excluyéndose congresos, conferencias, seminarios, simposios, encuentros o semejantes.

Artículo 28. Publicaciones a puntuar.

Se valorarán las publicaciones de monografías o artículos sobre materias relativas a las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Región de Murcia, a razón de 0,50 puntos por cada monografía, y 0,20 por cada artículo, siempre que aparezcan en publicaciones con ISBN o ISSN.

Subsección 3.ª

Méritos específicos

Artículo 29. Méritos específicos.

1. Los méritos específicos a determinar por la Entidad Local deberán estar relacionados directamente con las características del puesto de trabajo a proveer y las funciones que le corresponden, de suerte que garanticen por un lado la objetividad en la provisión y, por otro, la idoneidad de la persona candidata para su desempeño. Estarán referidos a cursos de formación y perfeccionamiento superados, valoración del trabajo desarrollado y de otras actividades relacionadas con las características y funciones del puesto.

2. Los méritos específicos formarán parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la Corporación convocante, que así lo deberá acreditar. De no estar incluidos en ella, deberá figurar la motivación individualizada de cada uno de los méritos en el acuerdo plenario que se adopte para la aprobación de las bases, del que se dará traslado a la Dirección General competente en materia de Régimen Local, siendo además objeto de exposición pública durante el plazo de quince días, todo ello, antes de su aprobación definitiva. Una vez determinados dichos méritos por la Entidad Local, no podrán ser modificados en tanto no se acredite la variación de las singularidades que los justificaron. La modificación de los méritos seguirá el mismo procedimiento que su aprobación. Una vez publicada la convocatoria su modificación se llevará a cabo por el procedimiento administrativo de revisión recogido en la Ley 30/1992.

3. Las Entidades Locales atenderán, para la aprobación de las bases, las siguientes reglas:

a) Servicios prestados: se asignará un máximo de 4 puntos por servicios prestados en la propia Entidad Local y/o Entidades Locales con características comunes de población, presupuesto, actividades principales, y otras análogas a las de la Corporación que convoca el puesto.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento superados: se asignará un máximo de 2,5 puntos por cursos de duración superior a 11 horas. No más de 1 punto por curso, que hubiesen sido superados en los quince años anteriores a la fecha de la resolución por la que se aprueba la convocatoria del concurso, y que tengan relación directa con las funciones del puesto.

Se admiten únicamente los cursos impartidos en los mismos términos que los establecidos en el artículo 25.1 de este Decreto.

c) La restante puntuación, 1 punto, podrá otorgarse a publicaciones con ISBN o ISSN, docencia, titulaciones académicas y/o ejercicio de actividades privadas, siempre que estos méritos guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto.

La valoración de los méritos sin atender a las reglas anteriores supondrá la no inclusión de los puestos en el concurso ordinario y su remisión al concurso unitario inmediato.

4. Cuando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considere que los baremos de méritos específicos no son conformes con los principios de objetividad, imparcialidad, mérito y capacidad consagrados en el ordenamiento jurídico, podrá requerir a la Entidad Local para que anule el acuerdo aprobatorio de los mismos o impugnarlos en los términos del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Subsección 4.ª

Participación en el concurso ordinario y procedimiento a seguir

Artículo 30. Participación en el concurso ordinario.

1. El personal funcionario con habilitación de carácter estatal podrá presentarse a la convocatoria del concurso ordinario de los puestos de trabajo que, por su clasificación, correspondan a la Subescala y categoría a la que pertenezcan.

2. Además de los supuestos previstos en la normativa autonómica, no podrán participar en el concurso el personal funcionario de esta escala que:

a) Haya sido inhabilitado y suspendido en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiese transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Haya sido destituido en los términos que establezca la normativa y durante el período a que se extienda la destitución.

c) No lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo por concurso en puestos reservados, excepto que se concurre a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos de remoción o supresión de puestos.

Artículo 31. Publicación de las convocatorias.

1. Los Presidentes de las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán la convocatoria correspondiente al concurso ordinario, remitiéndola,

dentro de los diez primeros días naturales de febrero de cada año, a la Dirección General competente en materia de Régimen Local para la publicación conjunta de todas las convocatorias de esta clase en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo salvarse en dicho trámite los errores u omisiones padecidos. Dicha publicación se realizará antes de finalizar el primer trimestre del año.

2. La Dirección General competente en materia de Régimen Local podrá incluir, en la Resolución por la que se dé publicidad a la convocatoria conjunta de cada concurso, relación individualizada de méritos autonómicos acreditados e inscritos en el Registro Integrado del personal funcionario con habilitación de carácter estatal a la fecha de la referida Resolución.

Artículo 32. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso ordinario será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Junto a la solicitud, dirigida a la Corporación local respectiva, se presentará la documentación justificativa de los requisitos requeridos y de los méritos alegados, no siendo necesario aportar aquellos méritos que ya se encuentren inscritos en el registro integrado de funcionarios con habilitación de carácter estatal. Asimismo se deberá acreditar declaración jurada de no estar comprendidos en las circunstancias recogidas en el artículo 30.2. Los méritos alegados no inscritos en el referido Registro se acreditarán conforme a lo que establezca en la bases de la convocatoria del correspondiente concurso.

3. En igual plazo, los concursantes que participen simultáneamente a dos o más destinos comunicarán al órgano autonómico competente por los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el orden de prelación en el que solicitan los puestos en Entidades Locales. De no ser comunicado, supondrá la exclusión del concursante en el proceso.

Artículo 33. Comisión de Valoración.

1. La comisión de valoración será de composición exclusivamente técnica, nombrado por la Presidencia de la Corporación, y estando integrado por un Presidente y un número par de vocales, uno de los cuales será nombrado a propuesta de la Dirección General competente en materia de Régimen Local, si ésta desea ejercitar tal facultad. La composición de la comisión tenderá a la paridad de género. Asimismo, será necesario especificar el vocal que asumirá las funciones de secretario.

2. Como mínimo dos de los vocales tendrán la condición de personal funcionario con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría a la del puesto convocado.

3. La constitución, celebración y adopción de acuerdos por la comisión requerirá de la presencia de un número de miembros no inferior a tres, y en todo caso, la del Presidente y Secretario o de quienes les sustituyan. En cuanto a sus normas de actuación y funcionamiento, las comisiones se ajustarán a lo que dispongan las bases generales o específicas de las convocatorias, y en lo no establecido en las mismas, a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 34. Admisión, valoración de méritos y resolución del concurso.

1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y a propuesta de la comisión de valoración, será aprobada por la Presidencia de la Corporación la lista provisional de personas admitidas y excluidas en los diez días naturales siguientes. El texto de dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Corporación; en este último figurará, además, la lista comprensiva de todas ellas, concediendo a quien resulte excluido el plazo de quince días naturales para subsanar los defectos advertidos o formular las reclamaciones a que hubiese lugar. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva resolviendo conforme a la motivación de la comisión evaluadora.

El acuerdo aprobatorio se hará público en la misma forma indicada para la lista provisional.

2. De acuerdo con las previsiones de la convocatoria, la comisión de valoración comprobará y valorará los méritos específicos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este decreto.

No se valorarán aquellos méritos que no se consideren suficientemente acreditados con la documentación presentada.

3. Para la valoración de los méritos autonómicos en el concurso ordinario, las comisiones de valoración podrán solicitar a la Dirección General competente en materia de Régimen Local informe respecto de la puntuación a otorgar a los méritos alegados por los solicitantes.

4. Con la puntuación que se deduzca de la valoración de los méritos específicos y autonómicos, sumada a los méritos generales, la comisión elevará propuesta a la Corporación comprensiva de las personas candidatas con el orden de la valoración final de méritos.

En el supuesto de que dos o más concursantes hubiesen conseguido la misma puntuación total, el empate se dirimirá en favor de la persona candidata que hubiese obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, se resolverá en favor de la que cuente con mayor puntuación global por méritos autonómicos. De persistir éste, se resolverá conforme al orden de prelación de los méritos generales.

5. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta de la comisión de valoración. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas candidatas.

Artículo 35. Coordinación y formalización de nombramientos.

1. La resolución del concurso, comprensiva de la totalidad de las personas candidatas no excluidas, según su orden de puntuación, será remitida por la Corporación a la Dirección General competente en materia de Régimen Local dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, y recibidas las resoluciones correspondientes a todas las corporaciones participantes, el órgano autonómico competente procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones que resulten coincidentes, en atención al orden de preferencia formulado por las personas interesadas, para evitar la pluralidad simultánea de adjudicaciones a favor de un mismo concursante, y formalizará, en el plazo de un mes, los nombramientos procedentes, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando traslado de la misma al Ministerio competente en la materia, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y para su inclusión en el Registro de personal funcionario con habilitación de carácter estatal.

Artículo 36. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo en la misma localidad, o de un mes, si se trata del primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del cese, que deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión de un mes deberá computarse desde dicha publicación.

2. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de las Presidencias de las Corporaciones en que corresponda cesar y tomar posesión el concursante, podrá diferirse el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo al órgano autonómico competente en materia de personal funcionario con habilitación de carácter estatal.

Artículo 37. Diligencias de cese y toma de posesión.

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto, deberán ser comunicadas al órgano autonómico competente en la materia dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzca.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

3. En los casos de cese y toma de posesión a que se refiere este artículo, el personal funcionario con habilitación de carácter estatal tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones de carácter fijo, tanto básicas como complementarias.

De producirse el final del plazo posesorio en el mismo mes en el que tuvo lugar el cese, las retribuciones de periodicidad mensual de dicho personal se harán efectivas por la entidad que diligencia dicho cese, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del/de la funcionario/a referidos al primer día hábil del mes en el que se efectúa el cese. Si, por el contrario, dicho término hubiese recaído en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo serán abonadas por la entidad correspondiente al puesto de trabajo al que se accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en el que se tomase posesión.

El pago del importe de la paga extraordinaria correspondiente será asumido por ambas entidades en proporción al número de mensualidades del período

de devengo de aquélla que, conforme a lo establecido en el apartado anterior, correspondan a cada una de ellas. La parte del importe correspondiente a la entidad que tramita el cese se entenderá devengada en el momento de producirse éste.

Sección 3.ª

Provisión por libre designación

Artículo 38. Supuestos.

1. Excepcionalmente, para los municipios de gran población previstos en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los puestos reservados a personal con habilitación de carácter estatal que se determinen en sus relaciones de puestos de trabajo, podrán cubrirse por el sistema de libre designación, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, entre personal funcionario con dicha habilitación de la Subescala y categoría indicada en el artículo 3.

2. La provisión por libre designación deberá estar prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; en caso contrario, será necesaria la previa modificación de dicha relación por el procedimiento legalmente establecido. Dicha modificación habrá de comunicarse a la Dirección General competente en materia de Régimen Local a efectos de clasificación.

3. No obstante, cuando se trate de puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, será precisa la autorización expresa de la Administración que ejerza la tutela financiera de las Entidades Locales.

Artículo 39. Procedimiento.

1. Las bases de la convocatoria para cubrir los puestos de libre designación serán aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local de acuerdo con la legislación básica en materia de Régimen Local y habrán de contener los siguientes datos:

- a) Corporación.
- b) Denominación y clase de puesto.
- c) Nivel de complemento de destino.
- d) Complemento específico anual.
- e) Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo.

2. La convocatoria, que será realizada por la Corporación en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto de trabajo hubiese resultado vacante, se remitirá al órgano autonómico competente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y remisión al Ministerio competente en la materia.

De no efectuarse la convocatoria en el plazo de tres meses desde que se produzca la vacante, la comunidad autónoma podrá instar a la Corporación para que proceda a convocar el puesto vacante, y de no efectuarse la misma, el puesto se considerará vacante a los efectos de su inclusión en los concursos de provisión, procediendo la Corporación, en este caso, a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que establecerá el concurso como modo de provisión.

En el supuesto de quedar desierto el puesto convocado la Corporación Local habrá de realizar nueva convocatoria para la provisión del mismo en el plazo máximo de un año a contar desde la resolución del anterior proceso.

3. Podrá participar en el procedimiento de libre designación el personal funcionario con habilitación de carácter estatal que pertenezcan a la Subescala y categoría en la que esté clasificado el puesto, excepto aquéllos en los que concurran las circunstancias establecidas en los apartados a) y b) del artículo 30.2.

4. Las solicitudes se dirigirán, en los quince días naturales siguientes a la fecha de su publicación, al órgano convocante. Concluido el plazo, la Presidencia de la Corporación procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquélla al órgano autonómico competente, para la anotación en el Registro integrado de personal funcionario con habilitación de carácter estatal y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre las personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

5. El plazo posesorio será el mismo que el establecido en el artículo 36.

Artículo 40. Cese en puestos de libre designación.

1. El personal funcionario nombrado para un puesto de libre designación podrá ser destituido, con carácter discrecional, por el mismo órgano que lo nombró, siempre que se le garantice un puesto de trabajo de su Subescala y categoría en la Corporación, que deberá figurar en la relación de puestos de trabajo de ésta y cuya remuneración no podrá ser inferior en más de dos niveles a la del puesto para el cual fue designado.

Dicho puesto de trabajo estará clasificado como reservado a personal funcionario con habilitación de carácter estatal y tendrá atribuidas las funciones de colaboración, apoyo y asistencia jurídica o económica que se establezcan en la relación de puestos de trabajo.

La resolución de cese será motivada por el órgano competente para adoptarla.

2. Cuando se trate de puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, será necesario informe previo de la Administración que ejerza la tutela financiera de las Entidades Locales, para el cese de aquellos funcionarios que hubieran sido nombrados por libre designación dentro de los seis años inmediatamente anteriores a la propuesta de cese.

Sección 4.^a

Provisión no definitiva de puestos reservados

Subsección 1.^a

Disposiciones Generales

Artículo 41. Formas de provisión no definitivas.

1. Los puestos reservados a personal con habilitación de carácter estatal que por cualquier razón no estuviesen desempeñados por funcionarios con la referida

habilitación, podrán cubrirse mediante nombramiento provisional, comisión de servicios, acumulación, nombramiento interino o nombramiento accidental, con las excepciones indicadas en los artículos siguientes.

2. La resolución de los nombramientos de carácter no definitivo será dictada por el órgano autonómico competente en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del expediente completo, excepto en los supuestos en que el nombramiento accidental sea conferido por la propia Entidad Local de conformidad con el artículo 47.2. Dicha resolución será notificada a la Entidad Local, al funcionario nombrado, y al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Murcia, poniendo fin a la vía administrativa.

3. La cobertura del puesto a través de los sistemas de provisión definitiva o la reincorporación del titular, determinará automáticamente el cese del funcionario que lo hubiese venido desempeñando mediante sistema de provisión no definitivo. Asimismo, la provisión (aún no siendo definitiva) por personal funcionario con habilitación de carácter estatal implicará el cese automático de la persona que venía ocupando el puesto mediante nombramiento interino o accidental.

4. Cuando se trate de la provisión no definitiva por personal funcionario con habilitación de carácter estatal en puestos de diferente Subescala a la que pertenezcan, se exigirá estar en posesión de la titulación requerida para el acceso a la Subescala en la que esté clasificado el puesto.

Artículo 42. Revocaciones.

1. Los órganos competentes para efectuar los nombramientos a que se refiere la presente sección podrán, asimismo, revocarlos, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que conste suficientemente motivada dicha revocación.

2. Si la revocación fuese interesada únicamente por el funcionario, éste deberá comunicar su solicitud con una antelación mínima de treinta días a la entidad donde esté prestando servicios, y, en todo caso, a aquella en la que ocupa su puesto definitivo, salvo que se trate de un nombramiento no definitivo para un puesto de la misma corporación en la que tiene el puesto reservado. El órgano competente para resolver la revocación dará audiencia a las corporaciones afectadas para que realicen las alegaciones que estimen oportunas en plazo de diez días.

3. En el supuesto de que la revocación sea interesada por el Ayuntamiento en el que el funcionario preste sus servicios, el órgano competente para resolver la revocación dará audiencia al interesado, para que realice las alegaciones que estimen oportunas en plazo de diez días

Subsección 2.ª

Nombramientos provisionales

Artículo 43. Concepto y normas generales.

1. La Dirección General competente en materia de Régimen Local podrá efectuar, mediante el procedimiento previsto, nombramientos provisionales en puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal que estén vacantes o en aquellos otros que no estén desempeñados efectivamente por sus titulares por encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Comisión de servicios.
- b) Suspensión provisional.

- c) Excedencias durante el período de reserva del puesto por su titular.
- d) Enfermedad.
- e) Otros supuestos de ausencia.

2. El nombramiento provisional tendrá preferencia sobre otras formas de provisión no definitivas, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes.

Los nombramientos provisionales recaerán preferentemente en personal funcionario con habilitación de carácter estatal de la Subescala y categoría a la que esté reservado el puesto. Cuando esto no fuese posible, excepcionalmente, recaerán en personal funcionario con habilitación de carácter estatal de la misma Subescala y distinta categoría, y, en su defecto, en personal funcionario con la mencionada habilitación de distinta Subescala en posesión de la titulación exigida para el acceso a aquélla. Estas prevalencias regirán con independencia de quién hubiese obtenido el informe favorable para el nombramiento en el puesto.

De presentarse varias solicitudes de personal funcionario con habilitación de carácter estatal que pertenezcan a la misma Subescala y categoría, será nombrado el funcionario con habilitación de carácter estatal con mayor antigüedad en la Subescala, y, en caso de empate, a favor del de mayor puntuación en el último baremo de méritos generales publicado en el Boletín Oficial del Estado u otro medio utilizado por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio competente en la materia. De producirse nuevamente empate, a favor del de mayor puntuación obtenido en el proceso selectivo correspondiente.

3. El nombramiento provisional implicará el cese automático de la persona que venga ocupando el puesto mediante nombramiento accidental o interino. Dicho cese se producirá en el momento de toma de posesión del funcionario con habilitación de carácter estatal en dicho puesto tras su nombramiento provisional.

En el supuesto de que el puesto esté ocupado en régimen de acumulación de funciones, se procederá a la revocación de conformidad con lo establecido en el artículo 42.

4. Los nombramientos provisionales implicarán, en cualquier caso, el cese en el puesto que se hubiese estado desempeñando. El plazo posesorio será el mismo que se establece en el artículo 36.

5. El nombramiento provisional podrá ser revocado en los términos del artículo 42 del presente Decreto.

Artículo 44. Tramitación.

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud del funcionario interesado dirigida a la Dirección General competente en materia de Régimen Local, en la que señalará el puesto de trabajo al que opta.

Esta Dirección General dará traslado de la solicitud a la Entidad Local, concediéndole un plazo de diez días para formular alegaciones. El órgano autonómico estimará la resolución de nombramiento respetando el orden de prelación establecido en el artículo precedente, excepto en los supuestos siguientes:

- a) No concurrir, en el puesto de trabajo solicitado, las circunstancias que habilitan su provisión temporal por este sistema.
- b) No contar el funcionario con la titulación exigida para el desempeño del puesto.
- c) Estar pendiente de toma de posesión por funcionario con habilitación de carácter estatal que resulte nombrado a través de los sistemas de provisión definitiva.

d) Haber iniciado la entidad un procedimiento de reclasificación o supresión del puesto hasta la resolución del procedimiento.

2. Si el nombramiento provisional de un funcionario con habilitación de carácter estatal implica su cese en un puesto definitivo se precisará solamente informe favorable de la entidad en que se pretende cesar y la conformidad del funcionario, procediéndose al nombramiento provisional sin necesidad de informe favorable de la Corporación de destino.

3. Si el nombramiento provisional implica el cese del funcionario en otro puesto no definitivo, se precisará informe favorable de la entidad en que pretende cesar, sin necesidad de informe favorable de la Corporación de destino.

4. En el supuesto de que un funcionario con habilitación de carácter estatal en expectativa de nombramiento solicite nombramiento provisional, la Dirección General competente en materia de Régimen Local resolverá dicho nombramiento provisional aún sin conformidad de la Corporación.

5. El plazo para resolver el expediente de nombramiento provisional será de tres meses, desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud en el registro correspondiente.

6. De no dictarse resolución por el órgano competente dentro del plazo señalado en el apartado anterior, la solicitud de nombramiento provisional se entenderá estimada.

Subsección 3.ª

Otros nombramientos no definitivos

Artículo 45. Comisión de servicios.

1. La Dirección General competente en materia de Régimen Local podrá conferir comisiones de servicios a personal funcionario con habilitación de carácter estatal con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ocupar puestos reservados a dicho personal, atendiendo a los siguientes criterios de preferencia:

a) En el supuesto de que se presenten varias solicitudes de comisión de servicio para desempeñar un mismo puesto: Tendrá preferencia la comisión de servicios a favor del personal funcionario con habilitación de carácter estatal de la misma Subescala y categoría del puesto; en su defecto, del personal funcionario con habilitación de la misma Subescala y distinta categoría.

b) En el supuesto de que concurren solicitudes de comisión de servicios y de nombramiento provisional para el desempeño de un mismo puesto: se seguirá el siguiente orden de preferencia:

1.º Nombramiento provisional a favor de personal con habilitación de carácter estatal de la misma Subescala y categoría

2.º Comisión de servicios a favor de este personal de la misma Subescala y categoría

3.º Nombramiento provisional a favor de personal con habilitación de carácter estatal de la misma Subescala y distinta categoría

4.º Comisión de servicios a favor de personal con habilitación de carácter estatal de la misma Subescala y distinta categoría

5.º Nombramiento provisional a favor de personal con habilitación de carácter estatal de distinta Subescala

6.º Comisión de servicios a favor de personal con habilitación de carácter estatal de distinta Subescala.

La comisión de servicios se efectuará a petición de la entidad interesada. Asimismo será necesaria la conformidad del personal funcionario con habilitación de carácter estatal y de la entidad donde preste servicios y/o tenga destino.

2. La concesión de estas comisiones de servicios tendrá lugar por el plazo máximo de un año, siendo prorrogable por otro año más.

3. Si la comisión no implica cambio de residencia del personal funcionario con habilitación de carácter estatal, el cese y la toma de posesión deberá producirse en el plazo de tres días desde la notificación de la autorización de la comisión. Si implica cambio de residencia, el plazo será de cinco días.

Artículo 46. Acumulaciones.

1. La Dirección General competente en materia de Régimen Local, en los supuestos previstos en el artículo 43, podrá autorizar a personal funcionario con habilitación de carácter estatal que ocupe un puesto de trabajo reservado a dicho personal a desempeñar, asimismo, en una Entidad Local próxima las funciones reservadas, atendiendo a criterios de objetividad y racionalidad.

Esta fórmula de provisión procederá siempre que no fuese posible efectuar nombramiento provisional o comisión de servicios, imposibilidad que debe constar acreditada en el expediente. La acumulación se efectuará a petición de la propia Entidad Local de acuerdo con el personal funcionario interesado y la entidad en la que esté destinado.

2. Se podrán acordar acumulaciones para el desempeño de las funciones reservadas en los municipios o entidades exentas de la obligación de mantener dicho puesto.

3. La acumulación podrá otorgarse a personal funcionario con habilitación de carácter estatal de diferente Subescala al puesto que se pretende acumular siempre que posea la titulación exigida para el acceso a aquélla.

4. No se podrá autorizar la acumulación de más de un puesto de trabajo reservado ni tampoco simultanear en régimen de acumulación el desempeño de dos puestos en la misma entidad.

5. De dictarse resolución de nombramiento provisional o comisión de servicios para la cobertura del puesto desempeñado en régimen de acumulación, se procederá a la revocación.

6. El desempeño de las funciones acumuladas dará derecho a la percepción de una gratificación que no superará el 30% de las remuneraciones correspondientes al puesto principal, si bien además se podrá percibir una indemnización por gastos de desplazamiento que se genere para el funcionario con habilitación de carácter estatal en acumulación desde la residencia habitual a la Corporación Local.

Artículo 47. Nombramientos accidentales.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.2 de este Decreto, cuando se encuentre vacante un puesto de trabajo reservado a personal funcionario con habilitación de carácter estatal, y no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos 43, 45 y 46 del presente Decreto, la Dirección General competente en materia de Régimen Local, previa audiencia a la Entidad Local, podrá, en tanto no se constituya por la Dirección General

competente en materia de Función Pública una lista de espera de funcionarios interinos según lo establecido en el artículo 48, nombrar, con carácter accidental y a propuesta de la Entidad Local, a personal funcionario de la Corporación Local suficientemente capacitado, preferentemente que estuviese en posesión de la titulación exigida para el acceso al puesto.

No obstante lo anterior, no se procederá al nombramiento de funcionarios interinos del artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, ni al nombramiento accidental de funcionarios de la entidad suficientemente capacitados para cubrir los puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, previa comunicación a la Administración que ejerza la tutela financiera.

2. En los supuestos de ausencia del artículo 43.1 del funcionario con habilitación de carácter estatal titular del puesto, siempre que las circunstancias que dan lugar al nombramiento accidental no superen en ningún caso los 3 meses, no prorrogables, ni renovables, este nombramiento lo efectuará la Presidencia de la Entidad Local correspondiente, previo informe de la Dirección General competente en materia de Régimen Local sobre la inexistencia de personal funcionario con habilitación de carácter estatal interesado en la provisión del puesto de trabajo previsto en los artículos 43, 45 y 46. De este nombramiento se dará cuenta a la Dirección General competente en materia de Régimen Local. Cuando dichos supuestos de ausencia sean superiores a tres meses se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 48. Nombramientos interinos.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.2 de este Decreto, a fin de dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 47.1 de este Decreto, la Dirección General competente en materia de Función Pública, podrá:

a) Constituir una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en las Entidades Locales de la Región de Murcia, mediante nombramiento interino, con aquellos candidatos que, habiendo participado en los procesos selectivos convocados para el acceso a las Subescalas en las que se estructura la Escala de personal funcionario con habilitación de carácter estatal, hubiesen superado, al menos, el segundo de los ejercicios desarrollados en el curso del proceso selectivo. La lista de espera que se constituya con los aspirantes que superen este segundo ejercicio, se formará siguiendo el orden de puntuación obtenida en las pruebas realizadas.

b) Asimismo, podrá convocar pruebas selectivas para la creación, por el sistema de concurso-oposición, de una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, mediante nombramiento interino, en las Entidades Locales de la Región de Murcia. La lista de espera que se constituya con los aspirantes que superen los procesos selectivos, se formará siguiendo el orden de puntuación obtenida en el total del procedimiento de selección.

2. Hasta tanto no se constituya la lista o se convoquen las pruebas señaladas en el apartado anterior, cuando no fuese posible la provisión de los puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal por los procedimientos previstos en los

artículos 43, 45, 46 y 47, las Corporaciones Locales, previo informe del órgano autonómico competente, podrán proponer el nombramiento como personal funcionario interino de una persona que esté en posesión de la titulación exigida para el acceso a la Subescala y categoría a la que pertenece.

La selección del personal funcionario interino se efectuará preferentemente mediante el sistema de concurso-oposición, basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y conforme a las siguientes reglas:

a) Aprobación de las bases de la convocatoria, conforme al modelo propuesto por el órgano autonómico.

b) Publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la entidad por un período no inferior a quince días.

La Entidad Local llevará a cabo el proceso de selección y, finalizado éste, elevará propuesta a la Dirección General competente en materia de Régimen Local junto con el expediente completo, para, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y no existiendo personal funcionario con habilitación de carácter estatal interesado, efectuar el mencionado nombramiento.

3. El personal funcionario interino cesará en el momento en que tome posesión del puesto funcionario con habilitación de carácter estatal tras el nombramiento a su favor.

Capítulo V

Régimen disciplinario.

Artículo 49. Régimen disciplinario aplicable.

El régimen disciplinario aplicable al personal funcionario con habilitación de carácter estatal que preste sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se regirá por lo dispuesto en este Decreto y en la normativa de la función pública autonómica de desarrollo de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 50. Procedimiento disciplinario.

1. El Presidente de la Corporación o el miembro de la misma que, por delegación de aquél, ostente la jefatura directa del personal, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es competente, para la incoación del procedimiento disciplinario al personal funcionario con habilitación de carácter estatal que desempeñe sus funciones en esa Corporación.

La Dirección General competente en materia de Régimen Local incoará el procedimiento disciplinario únicamente cuando las faltas disciplinarias sean cometidas en una Corporación Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia distinta de aquella en la que se encuentre prestando servicios en el momento de la incoación del procedimiento.

Cuando la Dirección General competente en materia de Régimen Local tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de falta disciplinaria y no le competa la incoación del procedimiento correspondiente, dará traslado de los mismos a la Corporación Local respectiva para que, en el plazo de un mes, incoe procedimiento disciplinario o acuerde la realización de actuaciones previas. La Corporación Local comunicará a la Dirección General competente en materia de Régimen Local tanto el acuerdo de realización de actuaciones previas como el resultado de las mismas.

2. En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará Instructor, que deberá ser personal funcionario perteneciente a la Escala de Habilitación de carácter estatal, o en su defecto, personal funcionario de la Corporación Local perteneciente al mismo grupo de clasificación al del inculcado. De la referida incoación se dará conocimiento a la Dirección General competente en materia de Régimen Local, la cual emitirá informe previo y preceptivo únicamente en el supuesto de adopción como medida cautelar de la suspensión provisional del personal con habilitación de carácter estatal que presta sus funciones en dicha Corporación.

3. Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Dirección General competente en materia de Régimen Local, el nombramiento de Instructor de expedientes disciplinarios si carecieran de medios personales para su tramitación.

Artículo 51. Órganos competentes para la imposición de sanciones disciplinarias.

Son órganos competentes para la imposición de sanciones como consecuencia de la incoación de procedimientos disciplinarios:

a) El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando se trate de la sanción de separación del servicio, correspondiendo al Consejero competente en materia de Régimen Local la imposición de las restantes sanciones por la comisión de faltas muy graves y graves. En este caso y con carácter previo a la remisión del expediente a la Comunidad Autónoma, el Instructor ha de someter dicha propuesta al Pleno de la Corporación, que adoptará acuerdo sobre la misma. Este acuerdo tendrá carácter de informe no vinculante.

b) El órgano municipal competente cuando se trate de sanciones a imponer al personal con habilitación de carácter estatal no comprendidas en el párrafo anterior.

Disposiciones adicionales

Primera. Alcance de las modificaciones.

Las modificaciones en la clasificación o forma de provisión de puestos de trabajo efectuadas al amparo del presente Decreto no afectarán a los destinos de quién los viniese desempeñando con carácter definitivo.

Segunda. Representación colectiva de habilitados.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá recabar informe de los proyectos referidos a las normas autonómicas sobre las funciones reservadas o sobre el régimen jurídico general del personal funcionario con habilitación de carácter estatal, al Colegio de secretarios, interventores y tesoreros de Administración Local de su ámbito territorial, con el que podrá celebrar convenios de colaboración.

El Colegio del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en la Comunidad Autónoma podrá solicitar en cualquier momento cuanta información precise y resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones acerca de los puestos reservados y de la cobertura de los mismos, con respeto, en todo caso, a la protección de datos de carácter personal que corresponda.

Tercera. Permuta de puestos reservados.

1. De conformidad con las Corporaciones Locales afectadas y el personal funcionario titular interesado, la Dirección General competente en materia de

Régimen Local podrá autorizar permutas entre puestos situados en la comunidad autónoma, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que exista identidad entre los puestos a permutar en lo tocante a su clasificación y funciones.
 - b) Que los puestos estén reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal de la misma Subescala y categoría.
 - c) Que los puestos presenten idéntico sistema de provisión.
 - d) Que los servicios prestados por los funcionarios titulares de dichos puestos no difieran entre sí más de cinco años.
2. No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.
3. La resolución será remitida al Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas en aquellos casos en que se trate de permuta con un puesto situado en otra comunidad autónoma.
4. En el plazo de diez años, a partir de la concesión de la permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

Cuarta. Grado personal

1. La carrera profesional del personal con habilitación de carácter estatal se iniciará en el grado correspondiente al nivel del puesto adjudicado con carácter definitivo tras la superación del proceso selectivo, que tendrá la consideración de mínimos.

2. El grado se consolida por el desempeño de uno o más puestos de trabajo de un nivel determinado durante dos años continuados o tres con interrupción y el consiguiente reconocimiento efectuado por la Administración en que se haya adjudicado definitivamente dicho puesto o puestos, atendiendo a las siguientes particularidades:

- a) Si el puesto obtenido con carácter definitivo fuera de la misma Subescala y categoría al del puesto desempeñado con carácter provisional, el tiempo de desempeño en esta situación se computará para la consolidación del grado correspondiente al nivel del puesto obtenido con carácter definitivo.
- b) Si el puesto obtenido con carácter definitivo fuera de distinta Subescala y/o categoría al del puesto desempeñado con carácter provisional excepcional, el tiempo de desempeño en esta situación computará para la consolidación del grado correspondiente al nivel del puesto obtenido con carácter definitivo.

Quinta.- Integración de los funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

1. La Dirección General de Función Pública realizará una única convocatoria para la integración de los funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención en el subgrupo A1 de los establecidos en el Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título académico de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.
- b) Contar con un mínimo de dos años de antigüedad en dicha Subescala.
- c) Superar la prueba selectiva y el curso de formación correspondiente.

2. La prueba selectiva consistirá en la realización y presentación de una memoria sobre el contenido del programa que se indique, teniendo por objeto la demostración de los conocimientos específicos de las funciones a desarrollar, y permitiendo al tribunal comprobar la capacidad de análisis y la aplicación razonada de conocimientos teóricos.

Los funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención que, a su vez, pertenezcan a las Subescalas de Secretaría o Intervención-Tesorería estarán exentos de realizar esta prueba, dado que superaron las correspondientes al acceso a dichas Subescalas de subgrupo A1 en el ámbito de la habilitación de carácter estatal.

3. El curso de formación, convocado por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, tendrá carácter selectivo y se desarrollará atendiendo a los aspectos prácticos y al desempeño de las funciones de la Subescala de Secretaría-Intervención.

4. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención que no cumplan alguno de los requisitos recogidos en los subapartados a y b del apartado 1 o que no superen el proceso selectivo previsto en el subapartado c de dicho apartado 1 quedarán como categoría a extinguir en el subgrupo A2. No obstante, conservarán sus derechos económicos y estarán habilitados para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal en iguales condiciones que el personal funcionario integrado en la Subescala de Secretaría-Intervención.

A estos efectos, las Corporaciones Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones que resulten necesarias en las relaciones de puestos de trabajo.

5. Los puestos reservados a funcionarios de habilitación estatal de la Subescala de Secretaría-Intervención se entienden abiertos tanto a miembros del subgrupo A1 como A2, debiendo figurar así en la relación de puestos de trabajo de la entidad. En consecuencia, el nivel del complemento de destino no será superior al que resulte común para ambos grupos conforme a la normativa autonómica.

Sexta. Procesos de agrupaciones de municipios a efectos de sostener en común puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Si en el momento de la aprobación del expediente de agrupación a que se refieren los artículos 52 a 56 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, están cubiertos con carácter definitivo dos o más puestos de la entidades agrupadas por funcionarios con habilitación de carácter estatal, la provisión del puesto o puestos resultantes se efectuará a favor de aquél que tenga más puntuación en el último baremo de méritos generales.

El funcionario que, como consecuencia de lo anterior, cesase en su puesto de trabajo, percibirá de la agrupación, en tanto se le atribuye otro puesto y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto suprimido.

Si tan sólo uno de los puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal de los que se pretenden agrupar figurase cubierto con carácter definitivo por personal funcionario con dicha habilitación y el/los otro/s puestos a agrupar estuviesen cubiertos con carácter temporal, será titular del puesto resultante el primero de ellos, revocándose los restantes nombramientos por el órgano autonómico competente.

Disposición transitoria**Única. Clasificación actual de puestos.**

Se mantiene la validez de la clasificación actual de los puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal, en tanto no se proceda a su modificación en los términos previstos en el presente Decreto, y sin perjuicio de lo que pudiese disponer la normativa básica estatal.

Disposición derogatoria

Única. Queda derogada la Orden de 4 de Octubre de 1994 del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y de la normativa de las Comunidades Autónomas, a valorar en los concursos que se celebren para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (BORM n.º 232, de 7 de octubre).

Disposición final**Única. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de abril de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

6734 Resolución de 18 de abril de 2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por el procedimiento de consolidación, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2008, por el que se aprobó la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 (BORM 30.7.2008).

Antecedentes

1.º) El pasado día 4 de julio de 2008, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008, que había sido previamente informada por el Consejo Regional de la Función Pública el día 2 de julio de 2008 (BORM de 30.7.2008).

2.º) Al amparo de ello, por Resolución de 30 de septiembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron pruebas selectivas para cubrir 336 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, por el procedimiento de consolidación (BORM 7.10.2008).

3.º) Las base específica 17 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados como personal estatutario fijo en dicha categoría/opción estatutaria mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a esa convocatoria y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por el procedimiento de consolidación, al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Director Gerente de Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 2008 (BORM 7.10.2008).

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

ANEXO II

A LA RESOLUCIÓN DE 18 DE ABRIL DE 2012 DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO, OPCIÓN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN, A LOS ASPIRANTES QUE HAN RESULTADO SELECCIONADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS AL AMPARO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE 4 DE JULIO DE 2008, POR EL QUE SE APROBÓ LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008 (BORM 30.7.2008).

RELACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CON INDICACIÓN DE CATEGORÍA/OPCIÓN Y DESTINO

Categoría: TECNICO AUXILIAR SANITARIO
Opción: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

Proceso de Consolidación

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRPE	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
22974571D	SEVILLA PÉREZ, FLORENTINA	ST22974571D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22467849T	ALMELA GARCÍA, JOSEFA	ST22467849D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22935303W	ALEDO MARTÍNEZ, JOSEFA	ST22935303D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
74338808W	MARTÍNEZ RUIZ, Mª LAURA	ST74338808D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
74330540Z	VICENTE VERDÚ, TERESA	ST74330540D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27429475C	ESCOLAR GARCÍA, CONCEPCIÓN	ST27429475D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22923754E	GRACIA MOLINA, Mª CARMEN	ST22923754D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22972721E	OJADOS MECA, Mª ÁNGELES	ST22972721D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22949524D	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Mª DEL CARMEN	ST22949524D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
29062762P	OLIVA CONESA, Mª DEL CARMEN	ST29062762D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22959541K	SALVADOR MELANDO, Mª DEL CARMEN	ST22959541D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22985755S	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Mª CÁNDIDA	ST22985755D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
23196316B	NAVARRO LEÓN, JUANA	ST23196316D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva

22940388G	TRUQUE PÉREZ, ADORACIÓN	ST22940388D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
34792478X	NAVARRO GIMÉNEZ, ISABEL	ST34792478D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
77509407M	LOZANO FAURA, DOLORES	ST77509407D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
19096117E	CAMARENA ROMÁN, Mª CONSUELO	ST19096117D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
29002905C	MORENO VEGARA, Mª CARMEN	ST29002905D	Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"	Murcia	Definitiva
74340021L	LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIA	ST74340021D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22482979L	MARTÍNEZ GIL, CONSUELO	ST22482979D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
27442666D	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARGARITA	ST27442666D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22951606K	CRESPO GARCÍA, Mª ISABEL	ST22951606D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
29057495P	MARTÍNEZ LÓPEZ, Mª PILAR	ST29057495D	E.A.P. Murcia / Beniaján - 0801101204A	Murcia	Definitiva
21492386J	MANCHADO COLL, Mª ISABEL	ST21492386D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
29069176M	PALAO RICO, CONCEPCIÓN	ST29069176D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva
27432484Q	MÉNDEZ MARTÍNEZ, DOLORES	ST27432484D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22463963R	TOLEDO ALARCÓN, ANTONIA	ST22463963D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
23230183E	RUIZ GRIS, Mª NIEVES	ST23230183D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
22464185Q	TORRES GALLEGÓ, EMILIA LUISA	ST22464185D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22928092J	MARTÍNEZ ANDREU, JUANA	ST22928092D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
23234323E	MONTEJANO PERONA, Mª SOCORRO	ST23234323D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
27476110B	VIVES ORTEGA, JOSEFA	ST27476110D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27456832F	PÉREZ GUZMÁN, CONCEPCIÓN FUENSANTA	ST27456832D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22939175X	SÁNCHEZ LÓPEZ, ANTONIA	ST22939175D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
52802479E	BARQUERO RUIZ, ISABEL	ST52802479D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
74332982H	ESPINOSA ESPINOSA, Mª ROSA	ST74332982D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22972383Y	GARCÍA PÉREZ, ISABEL DEL CARMEN	ST22972383D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
74181688H	MORALES ESPINOSA, DOLORES	ST74181688D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
74343448L	HERNÁNDEZ MUÑOZ, Mª AMPARO	ST74343448D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva

22479949W	ABENZA RUIZ, FUENSANTA	ST22479949D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22425668R	LAS HERAS SÁNCHEZ, MARAVILLAS	ST22425668D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
27460933Z	POZAS GARCÍA, JOSEFA DEL CARMEN	ST27460933D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
77504750V	GÓMEZ OLMOS, JOSEFA PILAR	ST77504750D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22979688C	HERNÁNDEZ BARCELÓ, Mª DEL CARMEN	ST22979688D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22008104W	GARCÍA GONZÁLVEZ, MERCEDES	ST22008104D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
23234057D	MIÑARRO ABELLANEDA, AGUSTINA	ST23234057D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
23231469C	ROBLES MARTÍNEZ, ANA MARÍA	ST23231469D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
52512409M	ALGUACIL JIMÉNEZ, SOLEDAD	ST52512409D	E.A.P. Águilas / Norte -0803081201E	Águilas	Definitiva
74328112R	RUIZ FERNÁNDEZ, BEATRIZ	ST74328112D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
46117038Z	ORTEGA RAMOS, NURIA	ST46117038D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
74345501W	TORNERO HERRERO, ANA MARÍA	ST74345501D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
24214580L	MARSET RODRÍGUEZ, Mª ENCARNACIÓN	ST24214580D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
27449692C	MARÍN FRANCO, CARMEN	ST27449692D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22431606M	HERNÁNDEZ HIDALGO, MANUELA	ST22431606D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
26470747R	CABALLERO SÁNCHEZ, Mª LUISA	ST26470747D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva
74412448L	MILLÁN PÉREZ, ANA	ST74412448D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
74429232J	SÁNCHEZ POZO, Mª DOLORES MERCEDES	ST74429232D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
27443643C	GUIRAO MUÑOZ, ENCARNACIÓN	ST27443643D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22456413H	CALVO BOHAJAR, ENCARNACIÓN	ST22456413D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22417813N	GARCÍA MARÍN, CONSUELO	ST22417813D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
52800355Z	LÓPEZ SÁNCHEZ, CECILIA	ST52800355D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22478371B	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CANDELARIA	ST22478371D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22963356H	GUTIÉRREZ IRLES, EVA	ST22963356D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
74342907F	PÉREZ SORIANO, Mª ANTONIA	ST74342907D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva
23238195F	GARCÍA ABAD, SOLEDAD MARÍA	ST23238195D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva

77511050S	LÓPEZ TORRES, JUANA MARÍA	ST77511050D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
27439053F	SÁNCHEZ ABELLÁN, ENCARNACIÓN	ST27439053D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27458065K	VICENTE SÁNCHEZ, DOLORES	ST27458065D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22535842M	JIMÉNEZ MELCHOR, AMPARO	ST22535842D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva
27431839S	MUÑOZ ORTIZ, JOSEFA	ST27431839D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22479607M	SAURA PEÑALVER, Mª ISABEL	ST22479607D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
08971815K	ANTONA URQUIJO, ARANZAZU	ST08971815D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27462129Z	LÓPEZ FRANCO, Mª TERESA	ST27462129D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
29011144W	GARCÍA RODRÍGUEZ, Mª CARMEN	ST29011144D	Hospital "Los Arcos"	San Javier	Definitiva
77520368H	RAMOS SÁNCHEZ, JOSEFA	ST77520368D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
23216464B	JIMÉNEZ CARRASCO, Mª JOSEFA	ST23216464D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27467216H	NICOLÁS PÉREZ, Mª ÁNGELES	ST27467216D	Hospital "Los Arcos"	San Javier	Definitiva
22962212R	RIQUELME NAVARRO, SOLEDAD	ST22962212D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
27477067W	INIESTA PINTADO, FRANCISCA	ST27477067D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22959419Z	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, FRANCISCA	ST22959419D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22913138D	UTRERA GARCÍA, Mª TERESA	ST22913138D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
27426833T	GARCÍA LÓPEZ, JOSEFA	ST27426833D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
29002532S	GUTIÉRREZ IRLES, BEATRIZ	ST29002532D	Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"	Murcia	Definitiva
22962443W	SOTO LORCA, JOSEFA	ST22962443D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
27434985X	LÓPEZ AYALA, Mª PILAR	ST27434985D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
77502867C	ALCOLEA LUNA, Mª DOLORES	ST77502867D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
27448353S	MÁRMOL CORTÉS, ROSARIO	ST27448353D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
29005452Z	GARCÍA SOLER, Mª JOSÉ	ST29005452D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
74432103D	RODRÍGUEZ CARREÑO, JULIA	ST74432103D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
29060726L	PALAZÓN GOMARIZ, Mª INOCENCIA	ST29060726D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
23232636Z	PÉREZ ELVIRA, Mª JESÚS	ST23232636D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva

22943971E	ROCA ALBADALEJO, ROSARIO	ST22943971D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22434048D	LÓPEZ MARTÍNEZ, FRANCISCA	ST22434048D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
23237818K	MARTÍNEZ CÉSAR, Mª JESÚS	ST23237818D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
29004498A	ANIORTE LÓPEZ, ÁGUEDA	ST29004498D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22946778T	MONTOYA CONESA, JUANA	ST22946778D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
70730364M	MONTEAGUDO ROMERO, Mª CARMEN	ST70730364D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22452382N	MARÍN SÁNCHEZ, CANDELARIA	ST22452382D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
25392569V	TERUEL SÁNCHEZ, Mª JOSÉ	ST25392569D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
27431621G	HIDALGO CASCALES, ISABEL MARÍA	ST27431621D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
27465136P	MORALES MARTÍNEZ, JOSÉ	ST27465136D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
74332527T	MATAS CARRILLO, JUANA CARMEN	ST74332527D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
23209787G	FERNÁNDEZ PÉREZ, Mª DOLORES	ST23209787D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22471657J	GONZÁLEZ GARRES, JOSEFA	ST22471657D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27444233N	PALMA MARTÍNEZ, Mª ENCARNA	ST27444233D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22704035E	ROMERO TENA, Mª CARMEN	ST22704035D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
23229523Y	FERRA CASADO, CONCEPCIÓN	ST23229523D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
74342229L	ASENSIO ASENSIO, JOSEFA	ST74342229D	Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"	Murcia	Definitiva
21989597X	GAS RODRÍGUEZ, Mª MONSERRATE	ST21989597D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
77512039S	MARÍN ORTIZ, ANA	ST77512039D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
29057463E	CANTERO LÓPEZ, JOSEFA	ST29057463D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22942692P	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, BIENVENIDA	ST22942692D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
21635977S	GIRONES ALEMANY, MARÍA	ST21635977D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22138140L	CASTILLO GARIJO, Mª ISABEL	ST22138140D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva
74339529X	GARCÍA GÓMEZ, CONSUELO	ST74339529D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
27450527G	FRUTOS VELASCO, ENCARNACIÓN	ST27450527D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
52816105D	CONTRERAS PÉREZ, JOSÉ	ST52816105D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva

29037296A	MARÍN MARTÍNEZ, ANA MARÍA	ST29037296D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22986492Q	LUZZI PEÑALVER, ANTONIA	ST22986492D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
27460833Y	CEREZO JIMÉNEZ, CARMEN	ST27460833D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
27425760P	FERRERAS GONZÁLEZ, TERESA	ST27425760D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
25970618F	OCAÑA LUQUE, Mª CARMEN	ST25970618D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
74434925W	MARÍN MARTÍNEZ, Mª ENCARNACIÓN	ST74434925D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
21460981A	SANZ ESPINOS, Mª CARMEN LIDIAN	ST21460981D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
34786111Z	MARTÍNEZ BARBA, Mª INMACULADA	ST34786111D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
31401152B	MORENO MORALES, ANTONIA	ST31401152D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
23217419T	MELLINAS SERRANO, JUANA	ST23217419D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
22930625Q	CALDERÓN GARCÍA, MARÍNA	ST22930625D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
77510201V	INAREJOS CANO, MANUELA	ST77510201D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27460337Q	PÉREZ PUCHE, JUAN SILVESTRE	ST27460337D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
21626649W	OLIVARES DOMENECH, Mª CONSUELO	ST21626649D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva
27464919K	MIÑARRO MARTÍNEZ, CRISTÓBAL	ST27464919D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22954784W	NAVARRETE JORDÁN, GLORIA JOSEFA	ST22954784D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22426328V	SÁNCHEZ ESTEBAN, FUENSANTA	ST22426328D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22979382J	PÉREZ CORRAL, NURIA	ST22979382D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
27474616N	ECHEVARRIAS LIMORTE, Mª CONSTANZA	ST27474616D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
23249134K	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CONCEPCIÓN	ST23249134D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
74187661B	REINA ESPINOSA, Mª DOLORES	ST74187661D	Hospital "Los Arcos"	San Javier	Definitiva
22471638V	GARNÉS LÓPEZ, EMILIA REYES	ST22471638D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
77510686L	YUSTE GABARRÓN, Mª CRUZ	ST77510686D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
21650683R	MONTILLA RIVILLA, RAFAEL	ST21650683D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
74157242K	YAGÜES VEGARA, Mª DEL CARMEN	ST74157242D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
29038181Z	GARCÍA YELO, Mª CARMEN	ST29038181D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva

22130388H	RODRÍGUEZ PÉREZ, Mª EUSEBIA	ST22130388D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva
21616753L	ANTOLÍ FRANCÉS, RAMONA JOSEFA	ST21616753D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva
77520923K	HERRERO PÉREZ, CATALINA	ST77520923D	E.A.P. Yecla / Oeste -0801001204F	Yecla	Definitiva
21442100M	MARTÍNEZ NIETO, JUAN JOSÉ	ST21442100D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
77505149W	FERNÁNDEZ SAEZ, Mª VICTORIA	ST77505149D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
27480242A	ORTÍN CORTÉS, JOSEFA	ST27480242D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22928294P	GARCÍA OROZCO, ANA	ST22928294D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
34785998Q	BELMONTE DÍAZ, Mª ÁNGELES	ST34785998D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27451233C	PUENTE TOMÁS, Mª DEL MAR	ST27451233D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
34974986J	CID FERNÁNDEZ, ROSA	ST34974986D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
23237720S	LÓPEZ RUIZ, ISABEL MARÍA	ST23237720D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
74328649D	PINTADO MÁRMOL, ANA ISABEL	ST74328649D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
00697636T	MARTÍNEZ LAJARÍN, FRANCISCA	ST00697636D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
74179628M	MIRA ESCUDERO, Mª CARMEN	ST74179628D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
23239607Q	CHUECOS SEGURA, Mª TERESA	ST23239607D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
27464548H	GUILLAMÓN ALMAGRO, FUENSANTA	ST27464548D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27432721T	JIMÉNEZ GUILLAMÓN, CARMEN	ST27432721D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
27483796S	TUDELA VILELLA, Mª ROSARIO	ST27483796D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
27458368W	SÁNCHEZ PÉREZ, JOSEFA	ST27458368D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
29039389A	LÓPEZ ORTIZ, PILAR	ST29039389D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
29063448G	LÓPEZ AROCA, SARA	ST29063448D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
23236249Q	NAVARRO BLÁZQUEZ, Mª ISABEL	ST23236249D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
77506226K	ALMAGRO RUIZ, Mª GUADALUPE	ST77506226D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27453344S	NICOLÁS GIMÉNEZ, Mª DOLORES	ST27453344D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27444927Q	GRIÑÁN MACANÁS, ENCARNACIÓN	ST27444927D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27457117Q	ALBURQUERQUE CLEMENTE, ISABEL	ST27457117D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva



22959203M	RODRÍGUEZ MIRAS, CATALINA	ST22959203D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
29012279X	MENÁRGUEZ LIDÓN, Mª DEL MAR	ST29012279D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
27429359L	ABENZA RUIZ, Mª ÁNGELES	ST27429359D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
04551092J	LARÍA JIMÉNEZ, AMPARO	ST04551092D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
23201857D	GUILLÉN GARCÍA, JOAQUINA Mª PRESENTACIÓN	ST23201857D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
29012416D	GIRONA MAZÓN, Mª TERESA	ST29012416D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
27254178Y	CARRILLO GUIRAO, ANTONIA	ST27254178D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
52512421V	NAVARRO PÉREZ, RAMÓN FRANCISCO	ST52512421D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22977394A	DE LA LUZ ZAPATA, DOLORES	ST22977394D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
27460707H	MUNUERA OLMOS, Mª DOLORES	ST27460707D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
23197303D	BARNÉS BARNÉS, MARÍA	ST23197303D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
27473262S	AVILES HERNÁNDEZ, ANA MARÍA	ST27473262D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
23799734R	PRADOS SÁNCHEZ, JOSEFA CONCEPCIÓN	ST23799734D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27440645N	PÉREZ MUÑOZ, ROSA MARÍA	ST27440645D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22967314C	PALACIO LÓPEZ, Mª ENCARNACIÓN	ST22967314D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
34784888X	SERRANO MARTÍNEZ, Mª ÁNGELES	ST34784888D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22937750B	PEÑAFIEL LIARTE, DOLORES	ST22937750D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
23231694S	GARCÍA MARTÍNEZ, ISABEL	ST23231694D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
22436951Z	LÓPEZ YELO, Mª CARMEN MATILDE	ST22436951D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
30475222S	CABELLO MODELO, Mª INMACULADA	ST30475222D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
52514649Z	PADILLA MEDINA, FRANCISCO	ST52514649D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
23231985F	CAMPOS MANZANARES, MANUELA	ST23231985D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27447399G	SAURA ALIAGA, ENCARNACIÓN	ST27447399D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
29059646C	TELLO TELLO, BLANCA ISABEL	ST29059646D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27454224K	RUBIO RUBIO, CARMEN	ST27454224D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22951689N	MANZANARES GARCÍA, Mª DEL CARMEN	ST22951689D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva



22945433N	CASTEJÓN ALCARAZ, JUANA	ST22945433D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
27460358Z	JIMÉNEZ INIESTA, DOLORES	ST27460358D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
23235056L	PÉREZ PIÑERO, JUANA	ST23235056D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
14929004A	HERNANDO GARCÍA, Mª MILAGROS	ST14929004D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22951287R	GUTIÉRREZ REBOLLO, ASCENSIÓN	ST22951287D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
27482825X	MONTANE APARICIO, Mª PURIFICACIÓN	ST27482825D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
22929460R	GARCÍA GARCÍA, JUANA	ST22929460D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22985623K	RECOBER YEPES, Mª DOLORES	ST22985623D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
08935472H	LÓPEZ RICO, ESTRELLA	ST08935472D	Hospital "Los Arcos"	San Javier	Definitiva
77510224V	BERNAL YUSTE, Mª PIEDAD	ST77510224D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22446673F	ROSILLO FERRER, DOLORES	ST22446673D	Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"	Murcia	Definitiva
23210380E	SÁNCHEZ ROS, CARMEN	ST23210380D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
27445084N	BALLESTER LÓPEZ, JOSEFA	ST27445084D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
23203633Z	PERAN GIMÉNEZ, ISABEL	ST23203633D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
77510902M	BERMEJO SAORÍN, Mª ISABEL	ST77510902D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22923699J	CABEZOS RUIZ, Mª DOLORES	ST22923699D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
27474781Q	FRUTOS PINEDA, ENCARNACIÓN	ST27474781D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
52806811F	TUDELA CARRASCO, FRANCISCA	ST52806811D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22892966P	GARCÍA ROS, Mª LUISA	ST22892966D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
23238744G	LIDÓN GIMÉNEZ, Mª ENCARNACIÓN	ST23238744D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
23247983C	BERNABÉ SEGURA, ANTONIA INMACULADA	ST23247983D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
22924408D	TOMÁS CABALLERO, ISABEL MARÍA	ST22924408D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
29037139F	BALSALOBRE GUILLAMÓN, Mª JUSTA	ST29037139D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22967451L	LÓPEZ SAEZ, Mª DEL SOL	ST22967451D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
27469740N	MARTÍNEZ MUÑOZ, MARGARITA	ST27469740D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
77511837C	LÓPEZ LÓPEZ, JOAQUINA SACRAMENTOS	ST77511837D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva

23221289Y	GARCÍA CANO, LAURA	ST23221289D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27447942H	GONZÁLEZ LORCA, BEGOÑA	ST27447942D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
29062245C	GARCÍA SÁNCHEZ, JOAQUINA	ST29062245D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
23235656K	LÓPEZ ÁLVAREZ, RAQUEL	ST23235656D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
77507125T	SÁNCHEZ VIVO, CONCEPCION	ST77507125D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
74437160Y	ESPÍ HERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN	ST74437160D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
05129179H	ALFARO ABAD, ROSA MARÍA	ST05129179D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
27438174W	GALLEGO MARTÍNEZ, JOSEFA	ST27438174D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
29162575R	SORIA VERDEJO, ANTONIA	ST29162575D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22969950B	GIL MADERN, MARGARITA	ST22969950D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22457710G	MARTÍNEZ LÓPEZ, FRANCISCA	ST22457710D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
23235123V	PÉREZ GARCÍA, ANTONIO	ST23235123D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
23250437J	VILLAGRASA DOMENE, PILAR	ST23250437D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
34813381Y	CAYUELA SOTO, Mª FUENSANTA	ST34813381D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
14562282Q	PARAMO DE LA TORRE, JULIO	ST14562282D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
27439720F	MAYOR ROMERO, FRANCISCA	ST27439720D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
23224836B	QUIÑONERO MORILLAS, Mª DOLORES	ST23224836D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
74177651Y	PERTEGAL GUILLÉN, Mª LEONOR	ST74177651D	Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"	Murcia	Definitiva
52806692A	LÓPEZ SALAZAR, JUANA ISABEL	ST52806692D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
29038113S	HORTELANO ORTIZ, ANA MARÍA	ST29038113D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27435226K	RODRÍGUEZ BLÁZQUEZ, PROVIDENCIA	ST27435226D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
77522293B	MERINO MORALES, MERITXELL ETHEL	ST77522293D	Hospital "Los Arcos"	San Javier	Definitiva
22887781K	CARREÑO MARTÍNEZ, Mª FERNANDA	ST22887781D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22940002D	GÓMEZ MARTÍNEZ, AMPARO	ST22940002D	Hospital "Los Arcos"	San Javier	Definitiva
22954196N	ABELLÁN GIMÉNEZ, ANTONIA LUCÍA	ST22954196D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
74153160X	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, BERNARDINA	ST74153160D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva

05153220R	GARCÍA JAEN, MANUELA	ST05153220D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22902897A	VILLALONGA CAPARRÓS, JOSEFA	ST22902897D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
76486519L	LOUZAO RAMOS, CARMEN	ST76486519D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22946889L	GUTIÉRREZ GÓMEZ, Mª LUISA	ST22946889D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
27442922N	NAVARRO MARÍN, LIDIA	ST27442922D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
23232435C	ALARCOS ALCÁZAR, ANTONIA MARÍA	ST23232435D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
21446250S	PADILLA MARTÍ, PILAR	ST21446250D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22443585R	LAX PAEZ, Mª FUENSANTA	ST22443585D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22440950B	PELLICER MARTÍNEZ, PILAR	ST22440950D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
23269564G	VIÚDEZ MARTÍNEZ, ÁNGELES	ST23269564D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27459294P	NAVARRO MARTÍNEZ, JUANA MARÍA	ST27459294D	Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"	Murcia	Definitiva
22931666E	GARCÍA SÁNCHEZ, DOLORES	ST22931666D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
34792724A	PARRA SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA	ST34792724D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
29058209D	LÓPEZ CAMPILLO, JOSEFA	ST29058209D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
27473663W	ÁLVAREZ BARBA, ISABEL	ST27473663D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22450841N	PELAYO LÓPEZ, ENRIQUETA	ST22450841D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
74357294L	MARTÍNEZ BUENDÍA, JUANA MARÍA	ST74357294D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22417799K	LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARÍA FÉLIX	ST22417799D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27471849M	GAMBÍN MARQUÉS, INMACULADA	ST27471849D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22909143Q	FERNÁNDEZ ACOSTA, Mª DOLORES	ST22909143D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22419050F	ALONSO CUE, Mª PILAR	ST22419050D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22921164P	GARCÍA MORATA, Mª DOLORES ANA	ST22921164D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
27477592K	LÓPEZ FERNÁNDEZ, RAUL	ST27477592D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22465953J	FERRER HERNÁNDEZ, MARÍA	ST22465953D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
21469254L	DE TORO SALA, MARGARITA	ST21469254D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva
22914178Z	HEREDIA SEGUNDO, Mª DOLORES	ST22914178D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva

74341470L	GARCÍA FERNÁNDEZ, ANTONIA	ST74341470D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
23229256S	MARÍN EGEA, VISITACIÓN	ST23229256D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
34786842D	ORENES ORENES, Mª ENCARNACIÓN	ST34786842D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22455041A	GIL MELGAREJO, ANTONIA	ST22455041D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
29037306J	LÓPEZ VALCÁRCEL, ANA ANTONIA	ST29037306D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27442145V	ALEMÁN AGUIRRE, Mª CONCEPCIÓN	ST27442145D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
27445228H	ORCAJADA RODRÍGUEZ, ISABEL	ST27445228D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22481409J	MARTÍNEZ CÁRCELES, DOLORES	ST22481409D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27439930X	LÓPEZ FERNÁNDEZ, Mª ISABEL	ST27439930D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22945995E	CERVANTES LEGAZ, LUISA MARÍA	ST22945995D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
74341771K	MOLINA MOLINA, CONCEPCIÓN	ST74341771D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
23222962T	CASTELLAR RODRÍGUEZ, NIEVES MARÍA	ST23222962D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
35280541J	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª ISABEL	ST35280541D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
23223739H	PÉREZ-MUELAS CANTOS, FRANCISCA	ST23223739D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
23214648N	LIMONCHI SARABIA, ANA MARÍA	ST23214648D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
23250449W	ALONSO VERDEJO, CATALINA AMOR	ST23250449D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
77514757L	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Mª JOSEFA	ST77514757D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
27444902Z	PALMA MATAS, ROSARIO	ST27444902D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22966906A	LORENTE SAEZ, ISABEL	ST22966906D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
27463051Q	MESEGUER BARCELÓ, ANTONIA	ST27463051D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
24147859K	HERNÁNDEZ ESPINA, Mª DOLORES	ST24147859D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22464689Z	ORTIZ BOLUDA, CONCEPCIÓN	ST22464689D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22450738R	HERNÁNDEZ ALARCÓN, AMALIA	ST22450738D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
23261209K	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Mª GINESA	ST23261209D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
23199044W	PÉREZ ROMERA, ANTONIA	ST23199044D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
74341597P	MELLADO MARCO, GENOVEVA	ST74341597D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva

22926545F	BALLESTEROS BRUNO, ISABEL	ST22926545D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22006975T	MARTÍNEZ LOZANO, JOSEFA	ST22006975D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27468249Q	SERRANO HERNÁNDEZ, Mª ISABEL	ST27468249D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
21502206N	CUENCA PÉREZ, Mª JOSEFA	ST21502206D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
29073315G	ORTEGA CALVO, JOSEFA	ST29073315D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva
27474555C	GARCÍA TOMAS, M.ENCARNACIÓN	ST27474555D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22978952C	GARCÍA NAVARRO, Mª TOMASA	ST22978952D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22921971X	GARRIDO DE LOS REYES, ELENA VALENTINA	ST22921971D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
19894407M	BELENGUER GUILLÉN, EMILIA	ST19894407D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22982660W	GONZÁLEZ NÚÑEZ, FRANCISCA	ST22982660D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22476045P	MUÑOZ ROMERO, Mª DOLORES	ST22476045D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
29011386Z	TERRES CARDENETE, Mª MERCEDES	ST29011386D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
29003516X	BALLESTER PAMIES, MANUEL CARLOS	ST29003516D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
34783198E	TORRES PEÑALVER, ANTONIA	ST34783198D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
34807540F	GUILLÉN AYALA, Mª JOSÉ	ST34807540D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27483529R	MURCIA MARTÍNEZ, Mª JOSEFA	ST27483529D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
74180972S	SEVA HERNÁNDEZ, JOSÉFINA	ST74180972D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22419314H	GÓMEZ FERRÉ, Mª PELIGROS	ST22419314D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22472366D	CANO BAEZA, Mª CONCEPCIÓN	ST22472366D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
01823268N	AYALA GARCÍA, ISABEL ENCARNACIÓN	ST01823268D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
23250293F	GINER AUÑÓN, EVA MARÍA	ST23250293D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
52814650A	PÉREZ GUILLÉN, JOAQUINA	ST52814650D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22416893N	VELASCO CAMPILLO, DOLORES	ST22416893D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22945572J	BELMONTE CALDERÓN, Mª DOLORES	ST22945572D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

6735 Resolución de 23 de abril de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han resultado seleccionados al amparo de la base específica decimoctava de la Resolución de 30 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por el turno de acceso libre (BORM 4.10.2008).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 4.10.2008), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre.

La base específica 18 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Con fecha 29 de noviembre de 2011, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas que aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

3.º) A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

4.º) Posteriormente, 15 de los aspirantes que habían sido seleccionados no llegaron a tomar posesión por diversas causas previstas en la citada base específica.

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, a los aspirantes a los que les corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre

de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, al personal incluido en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el procedimiento de consolidación, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 2008 (BORM 4.10.2008).

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6.4.1979).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de abril de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

ANEXO II

A LA RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2012 DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO, OPCIÓN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, A LOS ASPIRANTES QUE HAN RESULTADO SELECCIONADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS AL AMPARO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE 4 DE JULIO DE 2008, POR EL QUE SE APROBÓ LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008 (BORM 30.7.2008).

RELACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CON INDICACIÓN DE CATEGORÍA/OPCIÓN Y DESTINO

Categoría: TECNICO AUXILIAR SANITARIO

Opción: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

Turno de Acceso Libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRPE	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
74432932X	COSTA ZABALA, MARIA	ST74432932D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
48390882D	IBAÑEZ FRUTOS, SERGIO	ST48390882D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
23265935D	SALAS MARTINEZ, ASCENSION	ST23265935D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
34824220N	VALERA GUIRAO, CONCEPCION	ST34824220D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
48486602A	BELDA HERRERO, DOLORES	ST48486602D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
74206782L	PEREZ ESCANDELL, ASUNCION	ST74206782D	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva
21460874B	ESPINOS GOSALBEZ, MARIA ENCARNACION	ST21460874D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
22446514D	LOPEZ SANCHEZ, DOLORES	ST22446514D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
45562013W	RODES MARTINEZ, MARIA EUFRASIA	ST45562013D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
06212673M	VALENTIN RESCALVO, ANA JESUS	ST06212673D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
80115155Z	JURADO RAMIREZ, ARACELI	ST80115155D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
22481557T	LOPEZ LUCAS, JOSEFA	ST22481557D	Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"	Murcia	Definitiva
34832177B	ECHEVARRIAS LIMORTE, MONICA	ST34832177D	Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"	Murcia	Definitiva
23776717F	ESTEBAN RODRIGUEZ, Mª ENCARNA	ST23776717D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
05128578S	JAREÑO NAVARRO, ANGELES	ST05128578D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

6736 Resolución de 23 de abril de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo tras haber sido seleccionado al amparo de la base específica décimoctava de la resolución de 28 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Urgencia Hospitalaria por el turno de acceso libre (BORM 10.10.2009).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 28 de septiembre de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 10.10.2009), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre.

La base específica 18 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 23 de noviembre de 2011, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) A la vista de ello, por Resolución de 22 de noviembre de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 28.11.2011), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

4.º) Dentro del plazo establecido para la toma de posesión, uno de los aspirantes seleccionados renunció a ser nombrado personal estatutario fijo, por lo que se dictó la correspondiente Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aceptando su renuncia.

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Anatomía Patológica, al aspirante al que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que

ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a D. Ascensio Sánchez Mendoza, DNI, 22983291N.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a D. Ascensio Sánchez Mendoza, DNI, 22983291N, y NRPE, ST22983291A, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, para un puesto en el Hospital "Los Arcos" de San Javier, con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de septiembre de 2009 (BORM 10.10.2009).

Segundo.- El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia del Área VIII del Mar Menor, a la que se encuentra asignado el puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a la interesada y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de abril de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

6737 Resolución de 23 de abril de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a doña María del Carmen Muñoz val tras haber sido seleccionado al amparo de la base específica decimoquinta de la Resolución de 29 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche por el procedimiento de consolidación (BORM 30.1.2009).

1.º) Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 30.1.2009), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, del Servicio Murciano de Salud por el procedimiento de consolidación.

La base específica 15 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 16 de noviembre de 2011, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) A la vista de ello, por Resolución de 14 de diciembre de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 19.12.2011), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

4.º) Dentro del plazo establecido para la toma de posesión, uno de los aspirantes seleccionados renunció a ser nombrado personal estatutario fijo, por lo que se dictó la correspondiente Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aceptando su renuncia.

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Personal de Servicios, opción Pinche, al aspirante al que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a D.ª María del Carmen Muñoz Val, DNI 74324857N.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a D.^a María del Carmen Muñoz Val, DNI 74324857N, y NRPE ST74324857E, en la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, para un puesto en el Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla, con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de diciembre de 2008 (BORM 30.1.2009).

Segundo.- La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia del Área V del Altiplano, a la que se encuentra asignado el puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a la interesada y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm.a Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de abril de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

6738 Resolución de 23 de abril de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra Personal Estatutario Fijo tras haber sido seleccionada al amparo de la Base Específica Decimoctava de la Resolución de 29 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche por el turno de acceso libre (BORM 30.1.2009).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 30.1.2009), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre.

La base específica 18 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 12 de enero de 2011, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) Posteriormente una de las aspirantes seleccionadas renunció a ser nombrada personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud.

4.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Personal de Servicios, opción Pinche, al aspirante al que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a D.ª Josefa Gómez García, DNI 74335535H.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a D.^a Josefa Gómez García, DNI 74335535H, y NRPE ST74335535E, en la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, para un puesto en el Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia, con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de diciembre de 2008 (BORM 30.1.2009).

Segundo.- La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia del Área I Murcia/Oeste, a la que se encuentra asignado el puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE Nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a la interesada y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de abril de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

6739 Resolución de 23 de abril de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra Personal Estatutario Fijo tras haber sido seleccionado al amparo de la Base Específica Decimoquinta de la Resolución de 12 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo por el procedimiento de consolidación (BORM 29.12.2008).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 29.12.2008), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo, del Servicio Murciano de Salud por el procedimiento de consolidación.

La base específica 15 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 2 de junio de 2011, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) A la vista de ello, por Resolución de 22 de septiembre de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 27.9.2011), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

4.º) Dentro del plazo establecido para la toma de posesión, uno de los aspirantes seleccionados renunció a ser nombrado personal estatutario fijo, por lo que se dictó la correspondiente Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aceptando su renuncia.

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo, al aspirante al que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que

ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a D.ª María Ángeles Ortega Lucas DNI 29066945M.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a D.ª María Ángeles Ortega Lucas DNI 29066945M, y NRPE ST29066945C, en la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo, para un puesto en el Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia, con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de diciembre de 2008 (BORM 30.1.2009).

Segundo.- La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia del Área I Murcia/Oeste, a la que se encuentra asignado el puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE Nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a la interesada y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de abril de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

6740 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo en el Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer", convocado por Resolución de 20 de julio de 2011 (BORM número 218 de 21.9.2011).

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de julio de 2011, publicada en el BORM n.º 218 de 21 de septiembre de 2011, se convocó para su provisión un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo en el Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer".

2.º) Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base 6.ª de la convocatoria, la Comisión de Selección, atendiendo a la solicitud y méritos aportados, ha propuesto a D. Enrique Francisco Pérez-Cuadrado Martínez, DNI 22926130Y, para ocupar el puesto convocado.

3.º) A su vez, la base específica 6.ª en sus apartados 2 y 3 dispone que la resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el BORM y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria, procediendo, en su caso, a expedir al candidato que resulte seleccionado un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de administración, participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Nombrar para el citado puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo del Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer" a D. Enrique Francisco Pérez-Cuadrado Martínez, DNI 22926130Y.

Segundo: Dicho nombramiento se expide con carácter temporal por un período de cuatro años, transcurrido el cual, y para su continuidad en el mismo, el interesado deberá someterse a una evaluación acerca de la gestión que hubiese desarrollado en la Sección a su cargo.

Tercero: Frente a esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de abril de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6741 Decreto n.º 59/2012, de 27 de abril, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de determinados municipios de la Región de Murcia con población superior a 5.000 habitantes para la prestación de servicios de asesoramiento a la población joven en materia de empleo, llevados a cabo durante el ejercicio 2011.

El Artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la Planificación Regional, otorga a los Ayuntamientos competencias en materia de juventud, dentro de su ámbito territorial. En este sentido, le atribuye, entre otras, las funciones de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad, y desarrollar una planificación específica que promueva y coordine actividades y programas en materia de juventud.

Asimismo, establece cauces de colaboración entre la Administración autonómica y las Corporaciones Locales para la planificación y ejecución de las acciones emprendidas en esta materia.

Según Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, asume las competencias asignadas al Departamento en materia de Juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La Consejería competente en materia de juventud, con la finalidad de impulsar el establecimiento, el fortalecimiento y la descentralización de los servicios destinados a la juventud, realizando un esfuerzo para aumentar los fondos destinados a apoyar a los Ayuntamientos, en el convencimiento de que por ser la Administración más cercana al ciudadano es la que mejor y más eficientemente puede prestarlos, en aplicación del principio de subsidiariedad de las Administraciones Públicas, tramitó y publicó el Decreto nº 293/2011, de 4 de noviembre, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de determinados municipios de la Región de Murcia con población superior a 5.000 habitantes, para la prestación de servicios de asesoramiento a la población joven en materia de empleo y vivienda, durante el ejercicio 2011, (BORM nº 257, de 8 de noviembre de 2011). El artículo 6 de dicho Decreto determinaba los Ayuntamientos beneficiarios de dichas subvenciones.

Sin embargo, debido a la aplicación de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 11 de noviembre de 2011, por la que se regulan las operaciones de cierre de dicho ejercicio, no fue posible realizar la concesión efectiva de la

subvención que disponía el citado Decreto más que en la cantidad destinada a los servicios de asesoramiento en materia de vivienda, por lo que se estima oportuna la aprobación de un nuevo Decreto que contemple la concesión de la subvención destinada a los servicios de asesoramiento a la población joven en materia de empleo llevados a cabo durante el ejercicio 2011.

En razón del interés público que conlleva la igualdad de la población joven de la Región en el acceso a los servicios básicos que faciliten su tránsito a la vida adulta y su emancipación, así como la eficacia y eficiencia en la prestación de estos servicios, se entiende conveniente conceder estas subvenciones, tomando en consideración para la distribución de los créditos consignados el coste medio del salario de los profesionales que prestarán información y asesoramiento.

La prestación del servicio de orientación y asesoramiento en materia de empleo se financia a los municipios de más de 5.000 habitantes, excepto a aquellos que han renunciado al servicio por la evolución negativa de las atenciones a lo largo de los años de prestación del mismo.

Por todo ello, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de determinados municipios de la Región de Murcia con población superior a 5.000 habitantes para financiar la prestación de los servicios de asesoramiento a la población joven en materia de empleo llevados a cabo durante el ejercicio 2011, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

La concesión de esta subvención es competencia del Consejero de Presidencia, según el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de Abril de 2012, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de determinados municipios de la Región de Murcia con población superior a 5.000 habitantes para financiar la prestación de servicios de asesoramiento a la población joven en materia de empleo, llevados a cabo durante el ejercicio 2011.

2.- Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, cada Ayuntamiento beneficiario habrá desarrollado actividades y actuaciones, y habrá prestado servicios dirigidos a facilitar la emancipación de la población joven mediante la prestación de asesoramiento para el acceso al empleo, a través de la Red de Centros Locales de Empleo.

Artículo 2. Finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- La finalidad de la concesión es apoyar a los Ayuntamientos en sus recursos para la prestación de servicios de asesoramiento en materia de empleo dirigidos a la población joven, con el fin de que cada Ayuntamiento cuente con un mínimo soporte económico que garantice la igualdad en el acceso a estos servicios.

2.- La singularidad de las subvenciones queda acreditada en tanto que van dirigidas a los Ayuntamientos de la Región, que en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en coordinación con la Planificación Regional, tienen atribuidas competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial. Con ello se pretende dar cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, considerando que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la inadecuación de su convocatoria pública.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones a las que se refiere el artículo 1 del presente Decreto se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- La concesión de las subvenciones se hará por Orden del Consejero de Presidencia.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia de más de 5.000 habitantes que se relacionan en este Decreto, y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados se realizará mediante la correspondiente declaración responsable, tal y como establecen el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 6. Crédito presupuestario, cuantía y pago.

1.- Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 11.04.00.323A.46599 "Otras actuaciones en materia de empleo y relaciones laborales"; proyecto de gasto 37348 "Actuaciones en materia de empleo"; del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2012, siendo el importe total de trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres euros (374.453,00.- €). Los servicios de asesoramiento en materia de empleo, prestados a través de los Centros Locales de Empleo, son cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 80%. Esta cofinanciación se enmarca en el Programa Operativo 2007-2013 del FSE, y en este concepto, se considera gasto elegible, la contratación de personal técnico para prestar dichos servicios.

A todos los municipios se les financia el pago de media jornada de un técnico, asesor en materia de empleo, con título de diplomado. La cuantía no podrá exceder del sueldo que cada Ayuntamiento tenga estipulado para un técnico de grado medio.

2.- La relación de los importes totales de las cuantías máximas en que se concreta la subvención será la siguiente:

Municipio	Cuantía 2011	Concepto
Blanca CIF:P3001100A	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Moratalla CIF:P3002800E	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Los Alcázares CIF:P3004500I	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Puerto Lumbreras CIF:P3000330E	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Abarán CIF:P3000200J	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Santomera CIF:P3004400B	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Cehegín CIF:P3001700H	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Archena CIF:P3000900E	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Las Torres de Cotillas CIF:P3003800D	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Alhama de Murcia CIF:P3000800G	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Jumilla CIF:P3002200H	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Caravaca de la Cruz CIF:P3001500B	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
San Javier CIF:P3003500J	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Torre Pacheco CIF:P3003700F	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Totana CIF:P3003900B	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Mazarrón CIF:P3002600I	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo

Aguilas CIF:P3000300H	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Yecla CIF:P3004300D	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Cieza CIF:P3001900D	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Alcantarilla CIF:P3000500C	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo.
Molina de Segura CIF:P3002700G	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Cartagena CIF:P3001600J	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo.
Fortuna CIF: P3002000B	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Beniel CIF: P3001000C	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Calasparra CIF: P3001300G	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Bullas CIF P3001200I	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
La Unión CIF: P3004100H	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
San Pedro del Pinatar CIF:P3003600H	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Lorca CIF: P3002400D	12.480,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo
Murcia CIF:P3003000A	12.533,00	Servicios asesoramiento en materia de empleo

3.- El importe de la subvención se abonará en función del tiempo en que el servicio objeto de la misma se haya efectivamente prestado, realizando el correspondiente prorrateo de la cuantía máxima anual reflejada en la relación anterior. Dicho pago se realizará, previa justificación, en la forma y plazos establecidos en el artículo 9 de este Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social para el año 2007, y en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse los beneficiarios de Administración Pública, quedan exonerados de la constitución de garantía.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, a las siguientes:

a).- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del presente Decreto.

b).- Garantizar que estos servicios estén integrados en el área de juventud, de manera que se presten con carácter integral y diferenciado.

c).- Destinar la subvención a financiar los contratos del personal técnico con título de diplomado/a para el asesoramiento en materia de empleo en los Centros Locales de Empleo, durante el ejercicio 2011.

d).- No subcontratar los servicios de asesoramiento incluidos en el objeto de la presente subvención.

e).- Realizar la prestación de los servicios que fundamentan la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

f).- Contar con un técnico de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores en el proceso selectivo, en el caso de que la prestación del servicio requiera la contratación de personal.

g).- Asistir, el personal técnico informador, a los cursos de formación que impartirá la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, y a todas aquellas acciones formativas para el mejor desempeño de sus funciones. Para garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer su profesionalidad, se mantendrá al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

h).- Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo, que posibiliten la labor de asesoramiento a la población joven.

i).- Justificar ante la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en la forma prevista en el artículo 9 del presente Decreto.

j).- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención, adjuntando una Memoria Técnica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en aquella, conforme a lo establecido en el artículo 9 del presente Decreto, relativo a la justificación.

k).- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de los programas subvencionados, así como en los espacios destinados a la prestación de los servicios de referencia, que están subvencionados por la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, adscrita a la Consejería de Presidencia. También se hará constar que estos servicios de asesoramiento en materia de Empleo, a través de los Centros Locales de Empleo, vienen cofinanciados por parte del Fondo Social Europeo (FSE), y se incluirá el emblema de la UE y el logotipo y lema "Crecemos con Europa", según se establece en el manual práctico de información y publicidad de las actividades de los fondos estructurales 2007-2013.

Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizarán los logotipos institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especificando Consejería de Presidencia y del Fondo Social Europeo (FSE).

l).- Informar a las personas contratadas en los servicios de asesoramiento en materia de empleo, prestados en los Centros Locales de Empleo, cofinanciados por el FSE, de la citada cofinanciación, así como indicarles el montante o porcentaje de la ayuda percibida para dicha contratación proveniente del FSE, y dejar constancia escrita de la misma.

m).- Comunicar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

n).- Comunicar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

ñ).- No modificar el contenido de los programas, actividades o servicios para los que se aplica la subvención, sin la previa conformidad de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores.

o).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

p).- La aceptación de la ayuda concedida por el presente Decreto implicará automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

q).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Esta custodia y conservación de documentación se hará de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, como máximo hasta el año 2022.

r).- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

s).- Cumplir las obligaciones derivadas de la Orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

Para la realización de los servicios de asesoramiento en materia de empleo, el plazo de ejecución abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios deben presentar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la documentación justificativa del empleo dado a los fondos, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello se aportará, la siguiente documentación:

a).- Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

b).- Memoria Técnica de actuación que recoja como contenido mínimo el cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, y que indique los servicios prestados y los resultados obtenidos. Además especificará los tipos de consultas realizadas desagregado por sexo, edad, ocupación, indicando cualquier circunstancia especial de los mismos, como discapacidad u origen inmigrante.

c).- Memoria económica donde se reflejen de manera resumida por conceptos de gasto, los gastos realizados en la actividad.

d).- Relación pormenorizada de los gastos contraídos durante todo el ejercicio para la realización de la actividad, expedida por el órgano municipal competente, incluidos, en su caso, los sufragados con fondos propios y las entidades que han colaborado en su financiación, y cantidad aportada por cada una de ellas.

e).- Las contrataciones de personal, se justificarán aportando las nóminas correspondientes al periodo del contrato, y los documentos TC1 y TC2, y los modelos 190 y 110 ó 111.

f).- Un resumen de actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme las obligaciones descritas en los apartados k) y l) del artículo 7 del presente Decreto.

g).- Los gastos de la actividad se justificarán con la presentación de los documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación:

- Facturas abonadas, y en los casos en los que no sea posible, mediante documento contable de valor probatorio equivalente
- Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado mediante movimiento bancario.

Los documentos se presentarán en fotocopia compulsada de los originales, previa estampación en el original, en su caso, del sello de imputación del Fondo Social Europeo.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de los gastos, así como del pago de los mismos, finalizará el 31 de mayo de 2012.

3. Asimismo deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo (FSE).

4. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, aquellos podrán solicitar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la autorización de prórroga de dichos plazos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de las actuaciones, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización citada anteriormente, deberá solicitarse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será la que no haya sido debidamente justificada conforme a las exigencias del artículo 9 del presente Decreto.

En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que dispone el Reglamento (CE) 448/2004 de la Comisión, en el apartado 1.8 del Anexo 1, que indica que los gastos generales serán subvencionables a condición de que correspondan a costes reales de ejecución de la operación cofinanciada por los Fondos Estructurales.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las actuaciones para las que se concedió la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de abril de 2012.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154, de 7 de julio), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6742 Decreto n.º 60/2012, de 27 de abril, por el que se amplían y reajustan las anualidades y se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de los previstos en el Decreto n.º 620/2008, de 29 de diciembre, por el que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la adecuación y ampliación del Museo Minero de La Unión.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de diciembre de 2008, acordó aprobar el Decreto n.º 620/2008, de 29 de diciembre, por el que se reguló la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de la Unión para la adecuación y ampliación del Museo Minero de La Unión, posteriormente modificado por el Decreto n.º 337/2009, de 9 de octubre, el Decreto n.º 208/2010, de 23 de julio y el Decreto n.º 101/2011, de 27 de mayo.

La presente modificación lleva a cabo un reajuste de las anualidades previstas en el Decreto n.º 620/2008, de 29 de diciembre (BORM, n.º 254 de 3 de enero de 2009), así como el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución y justificación.

Para dar cumplimiento a la finalidad establecida en los citados Decretos, previos los estudios e informes correspondientes, y con el fin de adecuar la financiación al ritmo de ejecución real del proyecto subvencionado, se ha considerado imprescindible el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución y justificación así como un nuevo reajuste de anualidades.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2012.

Dispongo

Artículo Primero.-

Se procede al reajuste y ampliación de anualidades previstas en el Decreto n.º 620/2008, de 29 de diciembre, modificado por los Decretos n.º 337/2009, de 9 de octubre, Decreto n.º 208/2010, de 23 de julio y el Decreto n.º 101/2011, de 27 de mayo, siendo el importe total de 2.525.750,43€, de los cuales la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Turismo aporta 2.100.000,00 €, que tienen el carácter de subvención plurianual y prepagable, y el Ayuntamiento de La Unión 425.750,43€, según el siguiente cuadro de distribución por entidades y anualidades:

Entidad	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
CARM	420.000'00	0'00	0'00	0'00	0'00	530.000'00	530.000'00	620.000,00	2.100.000'00
Ayunt La Unión	0'00	220.249'82	205.500'61	0'00	0'00	0'00	0'00	0,00	425.750'43
TOTAL	420.000'00	220.249'82	205.500'61	0'00	0'00	530.000'00	530.000'00	620.000'00	2.525.750'43

El pago de la anualidad de 2008 al beneficiario se realizó, con carácter anticipado, tras la firma del Convenio mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el mismo, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

El pago de la anualidad de 2013 se realizará con carácter anticipado, una vez firmada la IV Addenda al Convenio de Colaboración. Las aportaciones para los ejercicios 2014 y 2015 se tramitarán con cargo a las partidas de gastos que resulten de aplicación en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se tramitarán una vez recibido un informe del técnico competente sobre el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, que deberá ser remitido por el beneficiario a la Dirección General de Bienes Culturales en el primer trimestre de cada ejercicio económico sin necesidad de prestar garantía.

Artículo segundo.-

Se establece un nuevo plazo de ejecución del proyecto subvencionado que se extenderá hasta la fecha de finalización del mismo y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada, teniendo en todo caso como fecha límite el 31 de diciembre de 2015.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia a 27 de abril de 2012.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM 7/7/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

6743 Orden de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de cítricos.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la publicación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 24 junio de 1998 (BORM n.º 150 de 2 de julio), se establecieron por primera vez las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de cítricos. Esta norma ha sido revisada de manera periódica, adecuándola a los cambios tecnológicos y legislativos producidos, principalmente respecto a las autorizaciones en el uso de los productos fitosanitarios.

Dado que durante los últimos meses se han sucedido ampliaciones y retiradas de uso de materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible una nueva actualización de los Anexos que las contenían, así mismo es necesario modificar otros anexos relativos a las prácticas de cultivo adecuándolos a las actuales condiciones, lo que hace aconsejable elaborar una nueva norma que sustituya a la anterior.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de cítricos que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 24 abril de 2002 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de cítricos.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 24 de abril de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO
NORMA TECNICA PARA LA PRODUCCION INTEGRADA DE CITRICOS

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Preparación del terreno	Eliminación de restos vegetales y adecuación física del terreno. Eliminación de malas hierbas, patógenos y plagas mediante técnicas culturales Con el fin de evitar problemas fitosanitarios que surgen derivados del diseño de plantaciones no adecuadas, las mismas deberán realizarse de manera que se eviten los encharcamientos	Desinfección química del suelo. Cuando por causas estrictamente necesarias se precise utilizar desinfectantes de suelo se hará siempre con la expresa autorización del técnico correspondiente y bajo su supervisión.	
Plantación	En nuevas plantaciones, el material vegetal utilizado, deberá proceder de productores oficialmente autorizados, certificado y con pasaporte fitosanitario. El patrón se elegirá teniendo en cuenta los factores limitantes que se detallan en el Anexo 1 de esta Norma Técnica. El marco de plantación dependerá del vigor de la variedad y de la fertilidad del suelo, considerando en general los marcos más amplios para los sustratos más fértiles y las variedades más vigorosas, los cuales deberán permitir dejar un espacio mínimo de un metro entre filas cuando los árboles hayan alcanzado el estado adulto. Este espacio favorecerá las labores agronómicas y la penetración de la luz en la arboleda. La disposición de las filas de los árboles será aquella que minimice la erosión del terreno, siguiendo siempre que sea posible, sus curvas de nivel. En parcelas establecidas, se realizará un muestreo para la determinación de la incidencia de virosis o problemas fúngicos que servirá para justificar la toma de decisión de la continuación del cultivo en tales condiciones, o para la aplicación de las medidas correctoras oportunas. Una incidencia de virosis que afecte a más del 25 % de las plantas de la parcela, excluirá la posibilidad de que esta se incorpore al programa de producción integrada.	Cuando el injerto lo realice el agricultor, no deberá utilizar una combinación sensible a virosis, con arreglo al Anexo 1. No se podrán realizar cultivos asociados a los cítricos, de otros géneros, ni de la misma especie, cuando se trate de variedades donde la recolección se espacie más de 30 días entre ellas.	La combinación patrón - variedad deberá ser la idónea según las condiciones edafoclimáticas de la zona. Con el objeto de alcanzar un marco y estructura de plantación que facilite la mecanización de la explotación, se recomienda de forma general, según las distintas especies de cítricos, los siguientes marcos de referencia: - Naranja: En suelos normales 6 x 4 mts. En suelos fértiles y profundos, 7 x 4 mts. - Mandarina: 6 x 4 mts. - Limón: En suelos normales, 7 x 5 mts. En suelos fértiles y profundos, 8 x 5 mts.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Fertilización	Para definir un programa de fertilización, será obligatorio realizar un análisis químico del suelo cada 3 años y la ejecución anual de análisis foliares y de agua cada dos años. Los análisis foliares se realizarán entre los meses de Octubre a Diciembre, para conocer la respuesta de la planta al plan de abonado y corregir las desviaciones que puedan producirse respecto a los niveles estándar de normalidad reflejados en el Anexo 2. El análisis de agua se realizará en los meses de verano. Dichos análisis acompañarán al libro de explotación, estando a disposición de los Organismos encargados de la supervisión de la producción integrada. Se realizarán aplicaciones foliares de Zinc y Manganeseo en las plantaciones que acusen deficiencias de estos elementos. En los suelos calizos, los niveles foliares de hierro no deben quedar por debajo del estándar normal. En el caso de fertirrigación, las aportaciones de nutrientes se adaptarán a las curvas de evolución de los niveles foliares. En el caso de limonero y pomelo, se repartirán las dosis por hectárea establecidas en el Anexo 2 entre el número de árboles existentes en la misma.	La concentración máxima de nutrientes en agua de riego, no podrá exceder el valor de 0,75 por mil en los meses de marzo y abril. El resto del año no podrá exceder el valor de 0,5 por mil.	En los programas de fertilización, hay que considerar la época de aplicación. Por tanto, se recomienda con carácter orientativo aplicar los fertilizantes en las siguientes épocas: - Variedades de naranja y mandarina tempranas: Febrero - Agosto. - Variedades de naranja y mandarinas tardías: Marzo – Septiembre. - Limón Fino: Febrero - Diciembre. - Limón Verna: Febrero - Noviembre. Las aportaciones de Nitrógeno, Fósforo y Potasio se indican con carácter general, en el Anexo 3, para un suelo franco, con contenido normal de materia orgánica, con fósforo y potasio asimilables. Mantener durante un periodo mínimo de 2 meses, cubiertas vegetales, naturales o inducidas, en las parcelas de cultivo, destinadas a favorecer la recuperación y el mantenimiento de la fertilidad de los suelos.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Fitorreguladores		Queda prohibido el uso generalizado de fitorreguladores y similares, salvo en aquellas variedades en que resulte imprescindible su uso y siempre bajo el control del técnico.	
Riego	Deberán utilizarse técnicas de riego que garanticen una mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hidráulicos.	No podrán utilizarse aguas cuya calidad no cumpla lo establecido en los reglamentos específicos establecidos, o que se establezcan, en su caso.	Se recomienda ajustar el riego a una dotación de 6.000 mts. cúbicos por hectárea y año, o inferior.
Suelo y laboreo	Con el fin de evitar fenómenos de erosión, además de la disposición adecuada de la arboleda, a la que se ha hecho referencia en el apartado de plantación, se adoptarán medidas de conservación del suelo.		En aquellos huertos que dispongan de cubierta vegetal espontánea durante los meses de Otoño e Invierno, se recomienda mantenerla durante tal periodo. Si bien se aconseja minimizar el laboreo, el manejo de la cubierta vegetal se realizará preferentemente por medios mecánicos.
Poda	La poda es una práctica cultural fundamental para el cultivo de los cítricos, ya que sirve para mejorar la calidad, evitar la vecería, mejorar la eficacia y reducir el consumo de productos fitosanitarios y facilitar la recolección de los frutos. Conviene que la poda se lleve a cabo con un planteamiento técnico, teniendo en cuenta los principios fundamentales que rige dicha práctica, para maximizar su eficacia y rentabilidad	Abandono en el interior de la parcela de cultivo, de los restos de poda sin triturar.	Destrucción del material de poda fuera de la parcela de cultivo, preferentemente por medio del fuego. En caso de trituración dentro de la propia parcela, asegurarse que el tamaño de los restos que quedan, sean inferiores a 10-15 cms.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Control Fitosanitario Plagas, enfermedades y malas hierbas	En el control de plagas y enfermedades, se antepondrán los métodos biológicos, biotécnicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos. El tratamiento químico deberá responder a una situación de estimación poblacional de la plaga o enfermedad justificada, y como única alternativa para el control del problema fitosanitario presente. A tal fin, se considerarán los umbrales recomendados en el Anexo 4. Las materias activas a utilizar, reflejadas en el Anexo 4, han sido seleccionadas en base a criterios de toxicidad, efecto sobre la fauna auxiliar, impacto ambiental, eficacia y residuos. Las malas hierbas se controlarán, siempre que se pueda, con medios mecánicos. No obstante, en aquellos casos en que no pudiera ser controlada por maquinaria agrícola, se utilizarán herbicidas de forma localizada, evitando la dispersión que puede producir su aplicación en gota fina. Es muy importante tener en cuenta, además de la eficacia y selectividad, el coeficiente de adsorción de los herbicidas, que debe ser muy alto, para disminuir los riesgos de contaminación ambiental (Anexo 6) En suelos arenosos no se utilizarán los herbicidas con carácter remanente. La aplicación de herbicidas se llevará a cabo en el momento de máxima sensibilidad de las malas hierbas, lo que permitirá la aplicación de las materias activas en sus dosis mínimas.	Queda prohibida la utilización de materias activas no especificadas en el Anexo 4, 5 y 6, salvo autorización expresa, de acuerdo con la nota que se incorpora al final de la Norma Técnica. Se prohíben los tratamientos periódicos y sistemáticos sin justificación técnica.	Con carácter general, se recomienda la disminución en lo posible, del área tratada, así como la alternancia de materias activas con diferente tipo de actividad sobre el problema a controlar. Adoptar todas las medidas de higiene y prácticas culturales posibles, encaminadas a reducir la incidencia de los problemas fitosanitarios en el cultivo. Respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos, recurriendo al uso de plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control. Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Maquinaria	La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios, herbicidas, abonados foliares, etc., deberá encontrarse en adecuado estado de funcionamiento, lo que permitirá elevar la eficacia de su utilización, y por tanto disminuirá los efectos contaminantes que provocan las pérdidas incontroladas, con un sensible ahorro económico.	Realizar aplicaciones con equipos que no hayan sido sometidos a revisión en los dos últimos años	Se recomienda someter a revisión y calibrado anual la maquinaria utilizada en la producción integrada.
Recolección	Las condiciones de cosecha de la fruta serán las adecuadas para disminuir los daños sobre la misma. Se llevarán a cabo muestreos durante el periodo de recolección o previo al mismo, para analizar la posible presencia de residuos, así como los parámetros de calidad intrínseca y extrínseca exigidos por las normas establecidas para la producción integrada (según Reglamento CEE nº 920/98). En cuanto a residuos, se deberá garantizar unos contenidos en residuos inferiores a los LMRs establecidos para cada materia activa autorizada en el cultivo.	No se realizará recolección de fruto mojado.	
Tratamiento post-cosecha y conservación	En caso de desverdizado de la fruta, se llevará a cabo disminuyendo en lo posible las dosis de etileno y alargando el tiempo en flujo continuo, con el fin de no producir envejecimiento de la piel. Se evitará en lo posible, la realización de tratamientos post-cosecha. En caso necesario, se harán utilizando los productos recogidos en el Anexo 5.	Queda prohibido el uso de productos cosméticos de origen no natural.	La dosis y temperatura de referencia para desverdizado son: 3 mgr/lt de etileno y temperatura de 20-22 ° C.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Libro de explotación o Cuaderno de Campo	El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del Cuaderno de Campo se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (análisis, facturas de abonos y otros productos, croquis de las parcelas con identificación de las subparcelas o unidades de cultivo, etc.).		Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.
Contaminación de origen agrario: Envases	Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado	Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o alrededores, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.	Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado	Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.	Utilizar material reciclable o biodegradable, siempre que sea posible.
Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).	Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.



PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Contaminación medioambiental	Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno. Disponer en la explotación de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc.	Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).	Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.

ANEXO 1
FACTORES LIMITANTES DE LOS PATRONES DE CITRICOS

FACTORES LIMITANTES	PATRONES						
	Naranja amargo	Citrus macrophylla	Citrus Volkameriana	Citrange Carrizo	Citrange Troyer	Mandarino Cleopatra	Limonero rugoso
Tristeza	S	S	T	T	T	T	T
Exocortis	T	T	T	S	S	T	T
Xiloporosis	T	S	S	T	T	T	T
Psoriasis	T	T	T	T	T	T	
Vein enation	T	T		T	T	T	S
Phytophthora	R	MR	MS	R	R	S	S
Armillaria	R	?		S		S	S
Nematodos	S	S	S	S	S	S	S
Woody Gall	T	T	S	T	T	T	T
Salinidad	N	B	N	S	S	B	N
Caliza	B	B	R	S	S	B	
Frío	B	M	S	B	B	B	M
Encharcamiento	B	M	M	M	M	M	M
Longevidad	N	N		N	N	N	B
Productividad	Me	A	A	B	B	Ba	A
Tamaño fruto	Me	A	A	A	A	Ba	A
Calidad fruto	Me	A/Me *	Ba	A	A	N	Ba



MR = Muy resistente
S = Susceptible o sensible
MS = Muy sensible
R = Resistente
T = Tolerante
N = Normal
B = Buena
M = Mala
A = Alto
Me = Medio
Ba = Bajo

* Alto en fino / Medio en Verna por exceso de tamaño.

ANEXO 2

VALORES DE REFERENCIA DE LOS ANÁLISIS FOLIARES DE NITRÓGENO, FÓSFORO Y POTASIO PARA NARANJOS, MANDARINOS Y LIMONERO.

Niveles nutritivos estándar (% de peso seco)

		Muy bajo	Bajo	Normal	Alto	Muy alto
Naranjos	N	< 2,30	2,30 - 2,50	2,51 - 2,80	2,81 - 3,00	> 3,00
	P	< 0,10	0,10 - 0,12	0,13 - 0,16	0,17 - 0,20	> 0,20
	K	< 0,50	0,50 - 0,70	0,71 - 1,00	1,01 - 1,30	> 1,30
Mandarinos	N	< 2,20	2,20 - 2,40	2,41 - 2,90	2,91 - 3,10	> 3,10
	P	< 0,10	0,10 - 0,12	0,13 - 0,16	0,17 - 0,20	> 0,20
	K	< 0,50	0,50 - 0,70	0,71 - 1,00	1,01 - 1,30	> 1,30
Limonero	N	< 2,10	2,10 - 2,30	2,31 - 2,80	2,81 - 3,00	> 3,00
	P	< 0,10	0,10 - 0,15	0,12 - 0,16	0,17 - 0,20	> 0,20
	K	< 1,00	1,00 - 1,20	1,21 - 1,60	1,61 - 1,80	> 1,80

Valores de referencia de los análisis foliares de **Calcio, Magnesio y Azufre** en cítricos.

Niveles nutritivos estándar (% de peso seco)

	Muy bajo	Bajo	Normal	Alto	Muy alto
Ca	< 1,60	1,60 - 2,99	3,00 - 5,00	5,10 - 6,50	> 6,50
Mg	< 0,15	0,15 - 0,24	0,25 - 0,45	0,46 - 0,90	> 0,90
S	< 0,14	0,14 - 0,19	0,20 - 0,30	0,31 - 0,50	> 0,50

Valores de referencia de los análisis foliares de **hierro, zinc, manganeso, boro, cobre y molibdeno** en cítricos.



Niveles nutritivos estándar (ppm)

	Muy bajo	Bajo	Normal	Alto	Muy alto
Fe	< 35	35 - 60	61 - 100	101 - 200	> 200
Zn	< 14	14 - 25	26 - 70	71 - 300	> 300
Mn	< 12	12 - 25	26 - 60	61 - 250	> 250
B	< 21	21 - 30	31 - 100	101 - 260	> 260
Cu	< 3	3 - 5	6 - 14	15 - 25	> 25
Mo	< 0,06	0,06 - 0,09	0,10 - 3,00	3,10 - 10	> 10



ANEXO 3
APORTACIONES ANUALES DE ABONADO

Aportaciones anuales de abonado recomendadas según edad de la plantación, a razón de 400 árboles por ha.

Edad de la plantación en Años	Nitrógeno		Fósforo (P_2O_5)		Potasio (K_2O)	
	grm/árbol	Kg/Ha	grm/árbol	Kg/Ha	gms/árbol	Kg/Ha
1 - 2	40 - 80	16 - 32	0 - 20	0 - 8	0 - 30	0 - 12
3 - 4	120 - 160	48 - 64	30 - 40	12 - 16	40 - 80	16 - 32
5 - 6	240 - 320	96 - 128	50 - 60	20 - 24	100 - 120	40 - 48
7 - 8	410 - 500	164 - 200	80 - 100	32 - 40	160 - 200	64 - 80
9 - 10	550 - 600	220 - 240	120 - 150	48 - 60	250 - 300	100 - 120
> 10	600 - 800	240 - 320	150 - 200	60 - 80	300 - 400	120 - 160

ANEXO 4
CONTROL FITOSANITARIO EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN CITRICOS

Los números entre paréntesis indican restricciones al uso de esa materia activa. Consultar lista al final del Anexo.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (Restricciones)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Acaro de las maravillas <i>Aceria=Eriophyes sheldoni</i> Erwing	En primavera , con brotación < 5 cm. y 20% de brotes con síntomas	Aceite de parafina 79 % Abamectina (2) (3) (4) (5) <i>Máximo 1 aplicación año</i>			
Araña amarilla <i>Tetranychus urticae</i> Koch	El 10 % de hojas con formas móviles o el 2 % de frutos atacados	Abamectina (2) (3) (4) (5) Aceite de parafina 79 % Clofentezin Etoxazol (4) Fenpiroximato (4) (24) Hexitiazox Piridaben Propargita (23) Spirodiclofen Tebufenpirad (4) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año.</i>	La presencia de <i>Stethorus punctillum</i> y <i>Amblyseius sp.</i> favorece el control de la plaga. Pueden hacerse sueltas artificiales de fitoseidos, para ayudar al control de la plaga		Mantener el árbol bien podado y evitar una nutrición nitrogenada excesiva.
Ácaro oriental <i>Eutetranychus orientalis</i>	Localizar el tratamiento en el momento de máxima explosión poblacional de la plaga, generalmente coincidente con la subida de temperaturas en el verano. Vigilar la presencia de fauna auxiliar que la deprede, para procurar su respeto	Aceite de parafina 79 % Clofentezin Etoxazol (4) Fenpiroximato (4) (24) Hexitiazox Propargita (23) Spirodiclofen Tebufenpirad (4) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de fitoseidos y otros depredadores generalistas en el cultivo, pueden favorecer el control de la plaga		Mantener el árbol bien podado y evitar una nutrición nitrogenada excesiva.



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Acaro rojo <i>Panonychus citri</i> Mc Gregor	No tratar cuando haya más de un 30 % de hojas con fitoseidos. Si hay menos de ese porcentaje, tratar cuando: - Haya más del 20 % de hojas ocupadas por <i>P. Citri</i> (agosto-octubre) - Haya más del 80 % de hojas ocupadas por <i>P. citri</i> (resto del año)	Aceite de parafina 79 % Clofentezin Etoxazol (4) Fenpiroximato (4) (24) Hexitiazox Piridaben Propargita (23) Spirodiclofen Tebufenpirad (4) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año.</i>	La presencia de <i>Amblyseius californicus</i> , <i>Euseius stipulatus</i> , <i>Phytoseiulus persimilis</i> y <i>Conwencia psociformis</i> , favorece el control de la plaga. Pueden hacerse sueltas artificiales de alguno de ellos.		Mantener el árbol bien podado y evitar una nutrición nitrogenada excesiva.
Barreneta <i>Ectomyelois ceratoniae</i> Zell <i>Cryptoblabes gnidiella</i>	No se recomiendan tratamientos químicos salvo situaciones críticas. Evitar presencia de Cotonet	No hay ningún producto autorizado para este uso en cítricos			Retirada y destrucción de frutos atacados caídos al suelo
Cacoecia <i>Cacoecimorpha pronubana</i> Hbn	Seguir curva de vuelo y presencia de daños en hojas y frutos	<i>Bacillus thuringiensis</i> var. Kurstaki <i>Máximo 1 aplicación año.</i>		Utilizar trampas sexuales para conocer el ciclo de la plaga	
Caparreta <i>Sasisetia oleae</i> Bern <i>Ceroplastes sinensis</i>	100 % de huevos avivados en la generación de Agosto-Septiembre. Hasta hembra joven en la generación de salida de invierno (mayo-junio).	Aceite de parafina 72, 79, 83 y 85% Piriproxifen (3) (11) (12) Fenonxicarb <i>Máximo 2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Scutellista cianea</i> , <i>Metaphicus spp.</i> , y <i>Verticillium lecanii</i> favorece el control.		Poda de aireación o ventilación
Cochinilla acanalada <i>Icerya purchasi</i> Mask	No se aconseja tratar	No tratar	<i>Rodolia cardinalis</i> controla de forma espontánea la plaga		Favorecer la presencia de <i>Rodolia</i>

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Cotonet <i>Planococcus citri</i> Riso	En 1ª generación, suelta de <i>Cryptolaemus</i> en mayo y/o <i>Anagyrus</i> . A partir del envero, en caso de fuerte ataque, con 20 % de frutos con L3 o superiores, hacer tratamientos químicos (si no hay control biológico).	Aceite de parafina 72, 79, 83 y 85% Clorpirifos (4) (18) Metil clorpirifos (4) (17) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	Sueltas de <i>Cryptolaemus mountrouzieri</i> , <i>Leptomastix dactilopii</i> y <i>Anagyrus pseudococci</i> controlan la plaga, cuando las condiciones son favorables.		Hacer un control eficaz de las hormigas en el huerto para permitir la acción de la fauna útil
Caracoles y babosas	Poblaciones elevadas y condiciones favorables para su desarrollo	Metaldehido (9) Metiocarb (9) Tratamientos dirigidos al suelo en forma de cebo.		Pueden usarse láminas de cobre en troncos para casos de ataques en árboles singulares	Sulfato de hierro puede ser utilizado en los márgenes como barrera
Minador de las hojas de los cítricos <i>Phyllocnistis citrella</i> Stainton	Arboles en producción: No realizar aplicaciones químicas en árboles en plena producción, salvo ataques excepcionales (máximo 1 aplicación año) Aplicar siempre sobre brotaciones de 3-5 cms de longitud y con plena actividad de la plaga Arboles jóvenes: Mantener protegido el árbol durante toda la etapa de crecimiento activo. Tratar preferentemente vía gotero o con pintura al tronco.	Abamectina (3) (4) (5) Acetamiprid Azadiractin (6) (7) Diflubenzuron Flufenoxuron (23) Imidacloprid (6) (7) (8)	La presencia de <i>Ageniaspis citricola</i> , <i>Pnigalio sp.</i> , <i>Cirrospilus pictus</i> y <i>C. vitatus</i> , <i>Quadrastichus sp.</i> , <i>Semiallacher petiolatus</i> , y <i>Citrostichus phyllocnistoides</i> , entre otros, favorecen el control de la plaga.		Control de brotación mediante manejo de riego, abonado y poda.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Mosca blanca algodonosa <i>Aleurotrixus floccosus</i> Mask	En ausencia de parásitos tratar contra la plaga en sus primeros estadios evolutivos y antes de que se alcance el 20 % de brotes atacados	Aceite de parafina 72, 83 y 85% Acetamiprid Piridaben <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Cales noacki</i> y <i>Amitus spiniferus</i> , asegura el control de la plaga.		Introducción de brotes procedentes de huertos con elevada tasa de parasitismo.
Mosquito verde <i>Empoasca sp.</i>	Máximo de capturas en trampas cromotrópicas	No hay ningún producto autorizado para este uso en cítricos.		Usar trampas cromotrópicas amarillas para el seguimiento del ciclo y las poblaciones de la plaga.	
Mosca de la fruta <i>Ceratitis capitata</i> Wied	Variedades extratempranas: Capturas de 0,5 moscas/mosquero/día o más, en trampas alimenticias, inmediatamente antes del viraje de color. Resto de variedades: Capturas de 1 mosca/mosquero/día o más, en trampas alimenticias en frutos inmediatamente antes del cambio de color	Captura masiva de adultos Etofenprox (10) Lambda cihalotrin (10) Lufenuron en trampas para esterilización de adultos de mosca Metil clorpirifos (20) Spinosad (10)		Usar mosqueros cebados con atrayentes alimenticios para captura masiva de adultos de la plaga, y cebados con feromona (trimedlure) para el monitoreo de poblaciones de machos	Eliminación de fruta picada caída al suelo. Control de la plaga en frutales hospedantes de la misma, en las inmediaciones del cultivo
Polilla del limonero <i>Prays citri</i> Mill	Cuando haya más de un 50 % de flor abierta y se sobrepase el 5 % de flores+frutos dañados, o se observen más del 10 % de botones florales y capullos con puesta	<i>Bacillus thuringiensis</i> var kurstaki Clorpirifos (4) (18) Metil clorpirifos (4) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>		Seguimiento de vuelo con trampas sexuales y/o luminosas.	

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Piojo blanco <i>Aspidiotus nerii</i> Bouche	Si el año anterior en cosecha hubo al menos un 2 % de frutos afectados, se tratará en primera generación al 50 % de hembras ocupadas o máximo de formas sensibles, antes del cierre del cáliz. Si en cosecha pendiente se observa más de un 5 % de fruta atacada, tratar al máximo de formas sensibles en 2ª generación.	Aceite de parafina 72, 79, 83 y 85% Clorpirifos (4) (18) Piriproxifen (3) (11) (12) <i>Máximo 1-3 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Aphis chilensis</i> , <i>Aphis spp.</i> , <i>Aspidiotiphagus citrinus</i> y <i>Lyndorus lophanthae</i> , favorecen el control de la plaga.		Poda de aireación.
Piojo Gris <i>Parlatoria pergandei</i> Comst.	En caso de presencia el año anterior, de un 2 % de fruta afectada en la cosecha, tratar 1ª generación con el máximo de forma sensibles. Si en cosecha pendiente, en 2ª gener., se observa presencia de plaga en más del 2 % de frutos, tratar con aceite al máximo de formas sensibles	Aceite de parafina 72, 79, 83 y 85% Clorpirifos (4) (18) Piriproxifen (3) (11) (12) Fenoxicarb <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Aphis hispanicus</i> , <i>Encarsia inquirenda</i> y <i>Chilocorus bipustulatus</i> , favorecen el control de la plaga.		Poda de aireación.
Piojo Rojo de California <i>Aonidiella aurantii</i> Maskell	En caso de presencia de frutos afectados en la cosecha anterior, tratar en 1ª generación, al 50 % de huevos avivados, o máximo de formas sensibles. En verano, con la plaga inactiva, tratar con aceite mineral. Con presencia de plaga en cosecha pendiente en 2ª generación, tratar al máximo de formas sensibles.	Aceite de parafina 72, 79, 83 y 85% Clorpirifos (4) (18) Metil clorpirifos (4) (17) Piriproxifen (3) (11) (12) Fenoxicarb <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Aphis melinus</i> y <i>Aphis spp.</i> , favorece el control de la plaga.	Realizar el seguimiento de vuelo de adultos machos con trampas cromotrópicas amarillas y/o sexuales.	Poda de aireación

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Pulgonos <i>Aphis spiraecola</i> Patch <i>Aphis gossypii</i> Glover <i>Myzus persicae</i> Sulzer <i>Toxoptera aurantii</i> (B F)	No se recomienda, con carácter general, los tratamientos en árboles adultos. Solo estarán recomendados cuando en una brotación importante se sobrepase un 10 % de brotes atacados de <i>A. spiraecola</i> y/o un 30 % del resto de especies.	Acetamiprid Clorpirifos (4) (18) Dimetoato (1) (2) (6) (22) Etofenprox Metil clorpirifos Pimetrozina Pirimicarb (1) (2) Tiametoxan <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Crysoperla carnea</i> , Coccinélidos y Afídidos, favorece el control de la plaga.	Usar trampas cromotrópicas amarillas para determinar poblaciones y momentos de intervenir contra la plaga.	
Serpetas <i>Insulaspis globerii</i> Packard <i>Cornuaspis beckii</i> Newman	Si en la cosecha anterior se detecta un 2 % de frutos afectados, tratar en 1ª generación al máximo de formas sensibles. Si en cosecha pendiente, en 2ª gener. Se observa presencia de plaga en más del 2% de frutos, tratar con aceite al máximo de formas sensibles.	Aceite paraafínico 72, 79, 83, 85 % Clorpirifos (4) (18) Piriproxifen (3) (11) (12) Fenoxicarb <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Aphytis lepidosaphes</i> , <i>Chilocorus bipustulatus</i> y <i>Encarsia elongata</i> , favorece el control de la plaga.		Poda de aireación.
Trips <i>Scirtothrips inermis</i>	Presencia de daños en frutos de la cosecha anterior y presencia de formas móviles en frutos recién cuajados	Dimetoato (1) (2) (6) (22) Metil clorpirifos Etofenprox	La presencia de <i>Chrysopa p.</i> , <i>Orius sp.</i> y <i>Amblyseius sp.</i> , favorece el control de la plaga.	Usar trampas cromotrópicas azules para conocer la actividad de la plaga.	Mantener limpio de malas hierbas el cultivo y su entorno en los periodos críticos
Aguado <i>Phytophthora</i> sp.	Con condiciones ambientales favorables, 48 horas después de las lluvias, mojando la mitad inferior de los árboles.	Compuestos de cobre Fosetil – Al Mancozeb (4) Metalaxil (16) Metalaxil M <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>			Levantar ramas con encañado. Si es posible, mantener la cubierta vegetal.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Podredumbre del cuello o gomosis <i>Phytophthora</i> sp.	Con presencia de síntomas, tratamiento en brotación de primavera y otoño.	Compuestos de cobre (al tronco y zona dañada) Fosetil - Al Metalaxil (16) Metalaxil M <i>Máximo 1-3 aplicaciones año contra la enfermedad</i>			Aireación de cuello y raíz principal. Saneado de las heridas del cuello (chancros). Protección de los cortes de poda.
Alternaria <i>Alternaria</i> sp.	En primavera, durante la brotación y floración, con presencia de condiciones climatológicas favorables	Compuestos de cobre Mancozeb (4)			Podar para facilitar aireación de los árboles y la parcela
Antracnosis <i>Colletotrichum gloeosporioides</i>	Desde cuajado a recolección, con presencia de condiciones climatológicas favorables	Compuestos de cobre Mancozeb (4)			Podar para facilitar aireación de los árboles y la parcela
Fumagina o negrilla	Presencia generalizada en todo el árbol y sobre los frutos.	Compuestos de cobre			Eliminación de plagas productoras de melaza.
Virosis	Eliminar árboles afectados por las virosis para que no sirvan de fuente de inóculo. Hacer un buen control de pulgones				Utilización de material vegetal certificado, procedente de viveros autorizados.

RESTRICCIONES DE USO DE LAS MATERIAS INCLUIDAS EN ESTA NORMA (*)

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">(1) Usar solo hasta floración.(2) Usar sin cosecha pendiente o en fruta destinada al mercado interior(3) Dejar zonas refugio de un 5 % de la superficie sin tratar en explotaciones de más de 5 hectáreas.(4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes de agua.(5) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos, ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas.(6) Solo en plantones e injertadas.(7) Solo pintado al tronco.(8) Solo en riego por goteo.(9) Aplicado como cebo al suelo.(10) Pulverización cebo.(11) Solo Mayo-Junio | <ul style="list-style-type: none">(12) No tratar si hay cochinilla acanalada o cotonet.(13) Tratamiento en primavera.(14) Suspensión al tronco del árbol y/o suelo.(15) Solo naranjos.(16) Solo naranjos, pomelos y toronjas.(17) Solo naranjos, mandarinos y limoneros.(18) Máximo una aplicación foliar al año en naranjos y limoneros.(19) Tratar en primeros estados larvarios(20) Solo mandarinos y naranjos(21) Generación de verano(22) Solo formulados autorizados(23) Producto con fecha prevista de retirada el 30-06-12(24) No aplicar con equipos que tengan deriva |
|--|---|

() La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de “Condicionamientos Fitoterapéuticos” y “Condicionamientos Preventivos de Riesgos”, en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo el mismo, responsable de su cumplimiento.*

ANEXO 5
PRODUCTOS APLICABLES EN TRATAMIENTOS POST-COSECHA DE CÍTRICOS

TOLERADOS	Fosetil Al Fosetil Al + Tiabendazol Imazalil Imazalil + pirimetanil Metil tiofanato Tiabendazol
------------------	--

Recomendaciones de uso para los tratamientos post-cosecha en cítricos.-

FOSETIL-AL

Aplicar el producto directamente sobre la fruta mediante ducha (sistema Drencher) durante 25-30 segundos previamente a la entrada de la fruta en la cámara frigorífica, respetando dosis según el producto comercial utilizado.

FOSETIL-AL + TIABENDAZOL

Aplicar mediante pulverización o ducha (sistema Drencher) o inmersión de la fruta en el cado a la dosis del 0,4 %, durante 20-30 segundos dejando escurrir el exceso, previamente a la entrada de la fruta en cámara frigorífica.

IMAZALIL

En tratamiento en Drencher se puede utilizar Imazalil durante 25-30 segundos, respetando la dosis y dejando escurrir la fruta antes de su entrada en cámara de conservación.

Alternativamente se puede aplicar mediante pulverización en tunel sobre la cinta transportadora, antes de encerado, o bien en mezcla con ceras autorizadas, mediante el mismo sistema, vigilando la homogeneidad del gasto de producto, del paso de la fruta y la concentración del caldo.

IMAZALIL + PIRIMETANIL

Aplicar directamente sobre la fruta, mediante sistema Drencher a razón de 200-250 ml/100 lts de agua o mediante pulverización en línea de confección en el momento de la recepción a razón de 500 ml/100 lts de agua, previamente a la entrada en la cámara de conservación. Realizar un máximo de 2 tratamientos, el primero antes de las 16 horas siguientes a la recolección; el segundo, opcionalmente, en la línea de confección (mediante pulverización en línea sin recuperación), antes de la expedición.

METIL TIOFANATO

Aplicar directamente sobre la fruta, mediante sistema Drencher, durante 25-30 segundos, un caldo preparado a la dosis indicada en etiqueta.



TIABENDAZOL

En tratamiento en Drencher se puede utilizar Tiabendazol durante 25-30 segundos, dejando escurrir la fruta antes de la entrada en cámara de conservación. Alternativamente se puede aplicar mediante pulverización en tunel sobre la cinta transportadora antes de encerado, vigilando la homogeneidad del gasto de producto, del paso de la fruta y la concentración del caldo.

Cada uno de los fungicidas tolerados para tratamientos post-cosecha de cítricos, no podrá aplicarse más que en un solo punto de la línea de tratamiento, no repitiendo su utilización, con la excepción de la mezcla imazlil+pirimetanil, que podrá aplicarse 2 veces, siguiendo las recomendaciones de la etiqueta.

ANEXO 6

HERBICIDAS PERMITIDOS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA DE CÍTRICOS

TIPO DE ACCIÓN	PRODUCTOS	RECOMENDACIONES
FOLIARES	Diquat	En todos los casos, seguir las recomendaciones dadas en las etiquetas correspondientes de cada producto para la utilización correcta del herbicida, tanto en cuanto a momento de la aplicación, como a dosis, forma de incorporación y demás aspectos ligados a la aplicación en campo. Respetar estrictamente las limitaciones en cuanto a cantidades máximas de producto por hectárea que pueden ser aplicadas, teniendo en cuenta las posibles mezclas o la repetición de tratamientos con el mismo o diferente producto.
	Amitrol Fluoroxipir Glifosato Glufosinato de amonio Glifosato + MCPA Oxadiazon	
REMANENTES	Di flufenican Flazasulfuron Isoxaben Metazaclo-ro Oxifluorfen Pendimetalina Terbutilazina	Respetar las limitaciones en cuanto a la proximidad de zonas o cultivos sensibles y las distancias que han de ser guardadas como seguridad.

Se permite también la utilización de productos comerciales a base de mezclas de estas materias activas, respetando las dosis máximas y condiciones de aplicación establecidas para cada una de ellas por separado.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.

La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.

A la hora de la selección de las materias activas que figuran en los anexos de la presente norma técnica se tendrán en cuenta los valores de de Límites Máximos de Residuos establecidos en el país de destino, al objeto de evitar problemas en la comercialización.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

6744 Orden de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de vid.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la publicación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 10 junio de 1998 (BORM nº 146 de 27 de junio), se establecieron por primera vez las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de vid. Esta norma ha sido revisada de manera periódica, adecuándola a los cambios tecnológicos y legislativos producidos, principalmente respecto a las autorizaciones en el uso de los productos fitosanitarios.

Dado que durante los últimos meses se han sucedido ampliaciones y retiradas de uso de materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible una nueva actualización de los Anexos que las contenían, así mismo es necesario modificar otros anexos relativos a las prácticas de cultivo adecuándolos a las actuales condiciones, lo que hace aconsejable elaborar una nueva norma que sustituya a la anterior.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de vid que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 24 abril de 2002 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de vid.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de abril de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO
NORMA TECNICA PARA LA PRODUCCION INTEGRADA DE VID
(Uva de mesa y uva de vinificación)

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Preparación del terreno	Eliminación de restos vegetales y adecuación física del terreno. Eliminación de malas hierbas, patógenos y plagas mediante técnicas culturales. En plantaciones sobre terreno que anteriormente haya tenido viña o uva de mesa, deberá dejarse un periodo de tiempo sin cultivar el mismo cultivo, antes de establecer una nueva plantación del mismo En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la normativa específica vigente para los cultivos de uva de mesa y viña, respecto a plazos, autorizaciones, declaraciones, variedades, etc..	Queda totalmente prohibido la utilización de desinfectantes de suelo. Excepcionalmente, las parcelas en proceso de replantación por renovación varietal y que estén incluidas en programas de ayudas donde se admita el uso de un desinfectante de suelo, podrán aplicar este, bajo las condiciones de uso que expresamente se hayan aceptado en la norma correspondiente	Eliminar exhaustivamente las raíces del cultivo anterior (especialmente si se trata de vid).
Plantación	En nuevas plantaciones el material vegetal utilizado deberá proceder de productores oficialmente autorizados, certificado y con pasaporte fitosanitario. Todas las parcelas que se acojan al programa de producción integrada, deberán cumplir los requisitos legales a efectos de autorización de plantación de vid. El marco de plantación dependerá del vigor de la variedad y de la fertilidad del suelo, considerando en general los marcos más amplios para los sustratos más fértiles y las variedades más vigorosas. La disposición de las filas de los árboles será aquella que minimice la erosión del terreno. En parcelas establecidas, se realizará un muestreo para la determinación de la incidencia de virosis o problemas fúngicos que servirá para la toma de decisión de la viabilidad del cultivo en tales condiciones, o para la aplicación de las medidas oportunas. Una incidencia de virosis que afecte a más del 50 % de las plantas de la parcela, excluirá la posibilidad de que esta se incorpore al programa de producción integrada	Está prohibido cultivar pie directo. No se pueden realizar en una misma parcela, cultivos asociados a la vid, de otros géneros, ni de la misma especie cuando se trate de variedades donde la recolección se espacie más de 30 días entre ellas.	Utilizar las variedades y patrones que figuran como recomendadas o autorizadas en la normativa indicada en el Anexo 1 o sus posteriores actualizaciones, una vez sean publicadas en el boletín oficial correspondiente. Las parcelas que estén acogidas en una Denominación de Origen, deberán cumplir, respecto al marco de plantación/densidad, las normas de sus correspondientes Reglamentos.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Fertilización	Se realizarán análisis de suelo como mínimo cada 3 años y siempre el primer año de incorporación al programa de producción integrada, para conocer las características y composición en nutrientes, del suelo. En uva de mesa se realizarán análisis foliares al menos una vez al año y en viña, uno cada dos años. El programa de abonado se confeccionará en base a los resultados de los análisis antes citados, teniendo también en cuenta otros factores como: composición del agua de riego, rendimientos, edad de la plantación, calidad del fruto, comportamiento vegetativo de la plantación, sistema de manejo y tipo de suelo. Los micronutrientes, en caso de su aportación, se llevarán a cabo fundamentalmente por vía radicular. Se minimizará en lo posible las aplicaciones foliares, que tendrán siempre una base justificada. El análisis de agua se realizará cada dos años, en los meses de verano. Dichos análisis acompañarán al libro de la explotación.	Los niveles de elementos nutritivos en hojas, en el periodo de Cuajado a Envero, no podrán mantenerse por encima de los valores máximos reflejados en el Anexo 2, para las distintas especies. No obstante, en suelos muy fértiles, podrán existir unas tolerancias para Fósforo y Potasio, siempre que el primer análisis de suelo así lo refleje.	Aportar al menos un 20 % de las necesidades nitrogenadas en forma de nitrógeno orgánico, procedente de compost organo-minerales o de estiércoles bien hechos y con garantías de estar exentos de agentes patógenos. En uva de mesa, seguir las recomendaciones dadas por los equipos de la Consejería de Agricultura, Agua, especialistas en riegos y nutrición para los abonados, según zonas, tipos de suelos, variedades, etc. Mantener durante un periodo mínimo de 2 meses, cubiertas vegetales, naturales o inducidas, en las parcelas de cultivo, destinadas a favorecer la recuperación y el mantenimiento de la fertilidad de los suelos.
Fitorreguladores		Queda prohibido el uso generalizado de fitorreguladores y similares, salvo en aquellas variedades en que resulte imprescindible su uso y siempre bajo el control del técnico.	La adopción de labores culturales que favorezcan la calidad de la producción, como poda en verde, aclarado de racimos, etc.
Riego	Deberán utilizarse técnicas de riego que garanticen una mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hidráulicos.	No podrán utilizarse aguas cuya calidad no cumpla lo establecido en los reglamentos específicos al efecto o que se establezcan, en su caso.	En uva de mesa se recomienda ajustar el riego a una dotación de 6.000 mts. cúbicos por ha y año, o inferior. En uva de vino, no debería pasarse de 1.500 mts cúbicos por ha y año.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Suelo y laboreo	Con el fin de evitar fenómenos de erosión, además de la disposición adecuada de la arboleda, a la que se ha hecho referencia en el apartado de plantación, se adoptarán medidas de conservación del suelo.		En aquellas plantaciones que dispongan de cubierta vegetal espontánea durante los meses de Otoño e Invierno, se recomienda mantenerla durante tal periodo. Se aconseja minimizar el laboreo. El manejo de la cubierta vegetal se realizará preferentemente por medios mecánicos.
Poda	La poda es una práctica cultural fundamental para el cultivo de la vid, ya que sirve para mejorar la calidad, evitar la vecería, mejorar la eficacia, reducir el consumo de productos fitosanitarios y facilitar la recolección de los frutos. Conviene que la poda se lleve a cabo con un planteamiento técnico, teniendo en cuenta los principios fundamentales que rige dicha práctica, para maximizar su eficacia y rentabilidad, adaptándose a las exigencias de cada variedad, a su índice de fertilidad y otros factores agronómicos.	Dejar los restos de poda en el terreno, sin trocear o picar adecuadamente, por el riesgo que tienen de favorecer la proliferación de plagas y enfermedades	Eliminar preferentemente el material de poda mediante quema controlada, fuera de la parcela. En los casos que no sea posible esta actuación, eliminar mediante troceado o picado en la propia parcela, procurando enterrar los restos para acelerar su descomposición
Maquinaria	La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios, herbicidas, abonados foliares, etc., deberá encontrarse en adecuado estado de funcionamiento, lo que permitirá elevar la eficacia de su utilización, y por tanto disminuirá los efectos contaminantes que provocan las pérdidas incontroladas, con un sensible ahorro económico.	Realizar aplicaciones con equipos que no hayan sido sometidos a revisión en los dos últimos años	Se recomienda someter a revisión y calibrado anual la maquinaria utilizada en la producción integrada.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Control Fitosanitario: Plagas, enfermedades y malas hierbas	En el control de plagas y enfermedades, se antepondrán los métodos biológicos, biotécnicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos. El tratamiento químico deberá responder a una situación de estimación poblacional de la plaga o enfermedad justificada, y como única alternativa para el control del problema fitosanitario presente. A tal fin, se considerarán los umbrales recomendados en el Anexo 3. Las materias activas a utilizar, reflejadas en el Anexo 3, han sido seleccionadas en base a criterios de toxicidad, efecto sobre la fauna auxiliar, impacto ambiental, eficacia y residuos. Las malas hierbas se controlarán, siempre que se pueda, con medios mecánicos. No obstante, en aquellos casos en que no pudiera ser controlada por maquinaria agrícola, se utilizarán herbicidas de forma localizada, evitando la dispersión que puede producir su aplicación en gota fina. Es muy importante tener en cuenta, además de la eficacia y selectividad, el coeficiente de adsorción de los herbicidas, que debe ser muy alto, para disminuir los riesgos de contaminación ambiental (Anexo 4) En suelos arenosos no se utilizarán los herbicidas con carácter remanente. La aplicación de herbicidas se llevará a cabo en el momento de máxima sensibilidad de las malas hierbas, lo que permitirá la aplicación de las materias activas en sus dosis mínimas.	Queda prohibida la utilización de materias activas no especificadas en el Anexo 3 y 4, salvo autorización expresa, de acuerdo con la nota que se incorpora al final de la Norma Técnica. Se prohíben los tratamientos periódicos y sistemáticos sin justificación técnica. Eliminar las hierbas durante el periodo de floración, en caso de que no hayan sido eliminadas con anterioridad.	Con carácter general, se recomienda la disminución en lo posible, del área tratada, así como la alternancia de materias activas con diferente tipo de actividad sobre el problema a controlar. Adoptar todas las medidas de higiene y prácticas culturales posibles, encaminadas a reducir la incidencia de los problemas fitosanitarios en el cultivo. Respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos, recurriendo al uso de plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control. Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Recolección	Las condiciones de cosecha de la fruta serán las adecuadas para disminuir los daños sobre la misma. En plantaciones de viña acogidas a Denominación de Origen, se respetarán las fechas y condiciones de recolección estipuladas en los correspondientes reglamentos. Se llevarán a cabo muestreos durante el periodo de recolección o previo al mismo para analizar la posible presencia de residuos, así como los parámetros de calidad intrínseca y extrínseca exigidos por las normas establecidas para la producción integrada. En cuanto a residuos, se deberá garantizar unos contenidos inferiores a los LMRs establecidos para cada materia activa autorizada en el cultivo.	No se realizará recolección de fruto mojado. Prohibido el transporte de uvas en contenedores metálicos, no protegidos con pinturas de calidad alimentaria	Se recomienda que las uvas para vinificación lleguen enteras a la bodega.
Tratamiento post-cosecha y conservación	Se evitará en lo posible, la realización de tratamientos post-cosecha. Para la conservación de las variedades susceptibles de ello, se utilizará preferentemente el frío, en las condiciones adecuadas para cada variedad. Podrán utilizarse generadores de sulfuroso, respetando siempre los límites máximos, autorizados por la ley.	Queda prohibido el uso de productos cosméticos.	

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Libro de explotación o Cuaderno de Campo	El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del libro de explotación se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas de abonos y otros productos, croquis de las parcelas con identificación de las subparcelas o unidades de cultivo, etc.).		Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.
Contaminación de origen agrario: Envases	Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado	Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o alrededores, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.	Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado	Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.	Utilizar material reciclable o biodegradable, siempre que sea posible.
Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).	Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.



PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Contaminación medioambiental	Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno. Disponer en la explotación de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc.	Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).	Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.

ANEXO 1**PORTAINJERTOS Y VARIEDADES**

(A) Relación de variedades de vid recomendadas y autorizadas en el Real Decreto 1244/2008 de 18 de julio (BOE nº 174 de 19-07-08) para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VARIEDADES DE VID PARA VINIFICACION	
RECOMENDADAS	AUTORIZADAS
Airen (B)	Bonicaire (T)
Garnacha tinta (T)	Cabernet Sauvignon (T)
Merseguera, Meseguera (B)	Chardonay (B)
Monastrell (T)	Forcallat blanca (B)
Moscatel de Alejandría (B)	Forcallat tinta (T)
Pedro Ximénez (B)	Garnacha tintorera (T)
Tempranillo, Cencibel (T)	Malvasía (B)
Verdil (B)	Merlot (T)
Viura, Macabeo (B)	Moravia dulce, Crujidera (T)
	Moscatel de grano menudo (B)
	Petit Verdot (T)
	Sauvignon Blanc (B)
	Syrah (T)
	Viognier (B)
	Cabernet Franc (T)(*)



	Gewürztraminer (B)(*)
	Graciano (T)(*)
	Mencía (T)(*)
	Pinot Noir (T)(*)
	Riesling (B)(*)

(*) Autorizadas por Orden de 17 de mayo de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Region de Murcia.

(B): Blanca

(T): Tinta

(B) Relación de variedades de portainjertos recomendados para su utilización en plantaciones de viñedo, reflejada en el Real Decreto 1244/2008 de 18 de julio (BOE nº 174 de 19-07-08), para todas las Comunidades Autónomas.

VARIEDADES RECOMENDADAS	Abreviatura
1 Blanchard = Berlandieri x Colombard	BCI
196-17 Castel = 1203 Couderc (Mourviedro x Rupestris Martín) x Riparia Gloria	196 – 17 CL
6736 Castel = Riparia x Rupestris de Lot	6736 CL
161-49 Couderc = Riparia x Berlandieri	161-49 C
1616 Couderc = Solonis x Riparia	1616 C
3 309 Couderc = Riparia Tomentosa x Rupestris Martín	3 309 C
333 Escuela Montpellier = Cabernet Sauvignon x Berlandieri	333 EM
13-5 E.V.E: Jerez = Descendencia de Belandieri Resseguier nº 2 Fercal	13-5 EVEX --
5 A Martinez Zaporta = Autofecundación de 41-B	5A MZ
41 B Millardet-Grasset = Chasselas x Berlandieri	41B M
420 A Millardet-Grasset = Berlandieri Grasset x Riparia	420A M
19-62 Millardet-Grasset = Malbec x Berlandieri	19-62 M
101-14 Millardet-Grasset (6)	101-14M
1 103 Paulsen = Berlandieri Resseguier nº 2 x Rupestris de Lot	1 103 P
31 Ritcher = Berlandieri Resseguier nº 2 x Novo Mexicana	31 R
99 Ritcher = Berlandieri Las Sorres x Rupestris de Lot	99 R
110 Ritcher = Berlandieri Resseguier nº 2 x Rupestris Martin	110 R
140 Rugieri = Berlandieri Resseguier nº 2 x Rupestris de Lot	140 Ru
5 BB Teleki-Kober = Berlandieri x Riparia	55 BBT
SO4 Selección Oppenheim del Teleki nº 4 = Berlandieri x Riparia	SO4
Rupestris de Lot	R de Lot

(C) Relación de variedades de uva de mesa incluidas en el Listado Oficial remitido por la Oficina Española de Variedades Vegetales a la Oficina Comunitaria, con fecha 30 de Enero de 2012.

VARIEDADES DE UVA DE MESA	
Albillo Mayor B	Imperial, Napoleón, Don Mariano N
Albillo Real B	Italia B
Aledo B	Leopoldo III N
Alfonso Lavallée N	Matilde B
Amgrapone B	Molinera N
Autum Black N	Montua B
Autum Seedless B	Moscatel de Alejandría, Moscatel de Málaga B
Black Rose N	Moscatel de Hamburgo N
Blagraone N	Moscatel Negro N
Blush Seedless B	Naparo N
Breval B	Ohanes B
Burra Blanca B	Perlette B
Calmería B	Perruno B
Calop B	Planta mula N
Cardinal N	Planta nova, Tardana, Tortozón B
Centenial Seedless B	Queen N
Corazón de cabrito, Teta de vaca B	Quiebratinajas, Pizzutello N
Chasselas dorada, Franceset B	Ragol N
Chelva, Montua B	Rally Seedless R
Christmas Rose N	Red Globe N
Crimson Seedless N	Reina de las Viñas B
Dabouki B	Rome B



Dawn Seedless B	Roseti, Rosaki, Regina, Dattier de Beyrouth B
Dominga B	Ruby Seedless N
Doña María B	Servant B
Early Muscat B	Sugra five B
Emerald Seedless N	Sugra one B
Exotic N	Sultanina B
Fantasy Seedless N	Valenci blanco B
Flame Seedless N	Valenci tinto N
Gold B	

B: Blanca

N: Negra

R: Roja

ANEXO 2**CONTENIDOS MÁXIMOS DE MACROELEMENTOS ADMISIBLES EN HOJAS DE VID, DENTRO DEL PROGRAMA
DE PRODUCCIÓN INTEGRADA**

ELEMENTOS	CONTENIDOS MAXIMOS ADMISIBLES EN HOJAS DE VID (Fregoni, 1985)
N	2,80 %
P	0,26 %
K	1,60 %
Ca	3,70 %
Mg	0,30 %

ANEXO 3
CONTROL FITOSANITARIO EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN VID

Los números entre paréntesis indican restricciones al uso de esa materia activa. Consultar lista al final del Anexo.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (Restricciones)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Polilla del racimo o Hilandero <i>Lobesia botrana</i> Schiff	En todas las generac.: Observar puestas y larvas en 100 racimos. En 1ª gen. dos aplicaciones máximo, con ataques superiores a 10 glomérulos en 100 racimos. En 2ª, 3ª y 4ª gen. dos aplicaciones máximo por generación, con ataques superiores al 5 % de los racimos. Si se utiliza la técnica de confusión, en 2ª, 3ª y 4ª gen. no se hará más de una aplicación, y siempre que esté plenamente justificado. En el último caso las aplicaciones podrán ser a los bordes o zonas que presenten daños, en lugar de a todo el cultivo En viña, aplicar umbrales anteriores, corregidos a valor doble	Bacillus thuringiensis (16) Confusión sexual (*) Clorrantraniliprole (21) Clorpirifos (6) (18) (**) Emamectina (16) Fenoxicarb (15) Flufenoxuron (14) (17) (***) Indoxacarb (17) Metil clorpirifos Metoxifenocida (17) Spinosad (12) (16) Tebufenocida (16) (*) Utilizar de forma preferente en aquellas parcelas que reúnan condiciones, según las exigencias establecidas en la etiqueta del producto. (**) No aplicar dos veces seguidas (***) No más de 1 aplicación por generación. Usar preferentemente en 1ª generación.	La presencia de <i>Chrysopa carnea</i>, Coccinélidos, <i>Dybrachys affinis</i> y <i>D.</i> <i>Cavus</i>, ayuda al control de la plaga.	Usar preferentemente difusores de feromonas sexuales para el control por la técnica de confusión en aquellas parcelas que cumplan las condiciones técnicas especificadas en la etiqueta del producto. Usar trampas sexuales y/o alimenticias para el control de la curva de vuelo.	Podar en verde (deshojado y desnietado) para facilitar la ventilación y exposición de los racimos. Descortezado en invierno para favorecer la destrucción de crisálidas invernantes

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Melazo <i>Pseudococcus</i> = <i>Planococcus citri</i> Riso y <i>P. ficus</i>	Observar síntomas externos y presencia de la plaga en madera durante el invierno y la presencia de hormigas. En parada invernal: un tratamiento sobre las plantas con síntomas. En vegetación: - Un tratamiento en brotación si no se ha realizado en invierno. - Un tratamiento en floración/cuajado para control de larvas. - Resto del periodo vegetativo, no tratar, salvo ataques muy severos.	Clorpirifos (6) (18) Imidacloprid Metil clorpirifos (9) <i>Máximo 2 aplicaciones al año dirigidas a toda la planta, una de ellas siempre en parada invernal, adicionando aceite o un mojante, y la otra, en vegetación, (si es necesario), siempre antes del envero o después de la recolección.</i>	La presencia de <i>Cyrtolaemus</i> <i>montrouzieri</i> , <i>Leptomastix dactilopii</i> y <i>Anagrus pseudococci</i> , ayudan al control de la plaga. Para asegurar una mayor eficacia en el control biológico, resulta imprescindible efectuar un control eficiente de las poblaciones de hormigas presentes en el cultivo.	Cuando la especie presente en el cultivo sea <i>P. ficus</i> , puede recurrirse a la técnica de Confusión Sexual	Descortezado de troncos y brazos durante el invierno para facilitar la entrada de los productos aplicados contra la plaga. En cultivos en invernadero, la plaga presenta una actividad diferente, por lo que hay que ajustar las actividades de control a tal situación.
Araña amarilla y <i>Tetranychus urticae</i> Koch	Observación de presencia de larvas y adultos en hojas en el periodo de Mayo a Julio. Tratar de forma localizada al observar los primeros focos. Si se trata de ataque generalizado, actuar sobre toda la parcela.	Abamectina Acrinatrín (20) (*) Clofentezín (12) Etoxazol Fenpiroximato Hexitiazos Propargita (14) Spirodiclofen (19) (*) utilizar a dosis no superiores a 22,5 gm/ha por aplicación <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Stethorus punctillum</i> , <i>Amblyseius sp.</i> , y Crisópidos, favorecen el control de la plaga. Pueden hacerse sueltas de <i>Amblyseius</i> <i>californicus</i> , <i>swirskii</i> o <i>andersoni</i> al detectar los primeros focos de araña.		Detección y control de la plaga en las malas hierbas en el cultivo, desde antes de inicio de brotación. Evitar abonados y riegos excesivos que generen brotaciones muy vigorosas.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Araña roja <i>Panonychus ulmi</i>	En parada invernal, observación de puestas sobre yemas y sarmientos. En brotación, presencia de larvas en hojas. En invierno, tratar con presencia de huevos, lo más próximo a la eclosión de los mismos. En brotación tratar con el 80 % de huevos de invierno eclosionados (brotes con 3-4 hojas).	Acrinatrín (20) (*) Clofentezín (12) Etoxazol Fenpiroximato Hexitiazos Piridaben Propargita (14) Spirodiclofen (19) (*) utilizar a dosis no superiores a 22,5 gm/ha por aplicación <i>Máximo 2-3 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Phytoseiulus persimilis</i> y otros fitoseidos, favorecen el control de la plaga.		Dstrucción de madera de poda fuera de la parcela de cultivo. Evitar abonados y riegos excesivos que generen brotaciones muy vigorosas.
Pulgones <i>Aphis gossypii</i>	5% de racimos ocupados con al menos 2 o más pulgones, desde inicio de floración hasta tamaño guisante.	Imidacloprid <i>Máximo 1 aplicación año</i>	La presencia de <i>Chrysoperla carnea</i> , <i>C. Formosa</i> , <i>Aphidius spp.</i> , <i>Lysiphlebus sp.</i> , y Coccinélidos, favorecen el control de la plaga.	Se pueden usar placas cromotrópicas amarillas para determinar la población y su comportamiento en el cultivo.	Poda en verde para airear y exponer los racimos para facilitar la acción de los fitosanitarios.
Mosquito verde <i>Jacobiasca lybica</i>	0,5 larvas y ninfas/hoja. Detección de presencia de adultos durante la etapa de cultivo sensible (de Junio a Octubre) con placas amarillas. Priorizar los tratamientos precoces, antes del inicio de envero o tras la recolección	Acrinatrín (20) (*) Clorpirifos (6) (18) Flufenoxuron (14) Imidacloprid Indoxacarb Tiametoxan Fenpiroximato (*) utilizar a dosis no superiores a 22,5 gm/ha por aplicación <i>Máximo 2-3 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Anagrus atomus</i> puede ayudar al control de la plaga.	Usar trampas cromotrópicas amarillas para determinar el volumen de población y su comportamiento en el cultivo.	Evitar exceso de vigor en el cultivo.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Mosca de la fruta <i>Ceratitis capitata</i>	1 mosca por mosquero y día	Captura masiva adultos		Captura masiva de adultos hembras y machos	Evitar la presencia de árboles singulares que favorezcan la plaga
Trips <i>Frankliniella occidentalis</i>	0,5 formas móviles por racimo, desde inicio de floración a final de floración. Con condiciones favorables a la plaga, aplicar 0,3 f.m./racimo.	Acrinatrín (20) (*) Metiocarb (2) (10) Spinosad (*) utilizar a dosis no superiores a 22,5 gm/ha por aplicación <i>Máximo 2-3 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Orius sp.</i> , y <i>Chrysopa sp.</i> , favorece el control de la plaga.	Usar placas cromotrópicas azules para conocer el volumen de la población y su comportamiento en el cultivo y masivamente, para reducir poblaciones, adicionándoles feromona de agregación.	Controlar la población de trips en las malas hierbas presentes en el cultivo, antes de inicio de brotación.
Piral de la vid <i>Sparganothis pilleriana</i>	Observación de ooplacas y de larvas de primera generación en primavera sobre el 4 % de las cepas. Intervenir si se alcanza un umbral superior a una ooplaca por cepa en las observadas. Optar preferentemente por los tratamientos de invierno que respetan más la fauna útil.	Clorpirifos (6) Emamectina Flufenoxuron (14) Indoxacarb Metoxifenocida Tebufenocida Spinosad <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Agathis spp.</i> , e <i>Isoplectis maculator</i> , puede ayudar al control de la plaga.	Pueden utilizarse trampas alimenticias o con feromona sexual para la captura de adultos, con el fin de conocer el volumen de la plaga y su comportamiento.	
Gusanos grises <i>Agrotis spp.</i>	Control de vuelo de adultos y observación de los primeros daños en brotación.	Clorpirifos (6) (18) <i>Máximo 1 aplicación año</i>	La presencia de <i>Apanteles rufiflorus</i> e <i>Ichneumon sarcitorius</i> , puede ayudar al control de la plaga.	Usar trampas sexuales para conocer la presencia de adultos y el volumen de las poblaciones.	Evitar la presencia de hortalizas o plantas hospedantes en el cultivo que permitan la reproducción de la plaga sin control
Altica <i>Haltica ampelophaga</i>	Detección de primeros adultos sobre las hojas en los primeros estados vegetativos de la vid.	Clorpirifos (6)			Puede ser controlada por medio de los tratamientos contra Piral.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Castañeta <i>Vesperus xatartii</i> Duf	Localizar focos o rodales de daños para intervenir sobre ellos al suelo.	Clorpirifos (6) (18) Metil clorpirifos (*) (*) Contra huevos. <i>Máximo 1-2 aplic./año</i>		Trampas cebadas con feromona contra adultos. Trampas para huevos.	Eliminar cepas muy atacadas por la plaga.
Mildiu <i>Plasmopara viticola</i>	Detección de primeras contaminaciones (manchas de aceite), alcanzado el periodo crítico el cultivo. Detección de contaminaciones secundarias. Tratar siempre, de forma preventiva, al inicio de floración.	Pueden utilizarse productos de contacto, penetrantes o sistémicos según la época del año y el estado fenológico del cultivo. Consultar la lista de materias activas al final del anexo. <i>Máximo 1-3 aplicaciones año, salvo condiciones adversas.</i>		Pueden utilizarse equipos específicos para el control y la acumulación de datos climáticos que permiten predecir las situaciones de riesgo, de forma automática, siempre que estén ajustados a las condiciones de la zona.	Podas en verde para favorecer la aireación. Destrucción de la hojarasca del cultivo anterior en lugar de su enterramiento en el suelo.
Oidio <i>Uncinula necator</i>	Detección primeros síntomas sobre hojas y racimos. Observación de daños sobre madera en parada invernal. Estrategias de tratam.: Desde inicio de floración a inicio de envero, realizar 4 aplicaciones espaciadas 10-12 días. Antes de floración, azufre en espolvoreo	Pueden utilizarse productos de contacto, sistémicos o penetrantes según la época del año y el estado fenológico del cultivo. Consultar la lista de materias activas al final del anexo. <i>Máximo de 4-6 aplicaciones año. Alternar sustancias de distintas familias químicas.</i>		Pueden utilizarse estaciones meteorológicas para conocer las condiciones de riesgo, o usar modelos predictivos, basados en controles de temperatura y fenología en la parcela, siempre que estén puestos a punto para la zona, comarca o región.	Poda en verde y deshojado que facilite la ventilación de la vid y la penetración de los productos fitosanitarios utilizados.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Podredumbre gris <i>Botrytis cinerea</i>	Determinación de condiciones de riesgo de contaminación del hongo. Actuación preventiva en momentos de mayor sensibilidad del cultivo.	Boscalida Ciprodinil Ciprodinil+Fludioxonil Fenhexamid Folpet (3) (12) Iprodiona Mepanipirim (12) Metil tiofanato Pirimetanil <i>Máximo 2-3 aplicaciones año No repetir el mismo producto más de dos veces seguidas.</i>		Pueden utilizarse equipos automáticos que acumulan datos climatológicos y predicen las condiciones de máximo riesgo para el cultivo, siempre que estén ajustados a las condiciones de la zona o comarca donde se usen.	Evitar en lo posible cultivos muy vigorosos, encharcamientos y falta de ventilación. No manipular los racimos recién afectados por la podredumbre. Deshojar y destallar para mejorar la aireación de los racimos y dificultar el avance de la enfermedad, facilitando a la vez, la acción de los fungicidas
Complejo hongos de madera <i>Sphaeropsis malorum</i> , <i>Cylindrocarpon destructans</i> , <i>Phaeoacremonium aleophilum</i> , <i>Phaeomoniella chlamidospora</i> , <i>Fomitiporia punctata</i> , <i>Stereum hirsutum</i> , <i>Eutipa lata</i> y otros hongos	Observación de daños durante la brotación y en sarmientos, hojas y racimos en el periodo vegetativo. Marcaje de plantas para actuar de forma específica sobre ellas durante la parada vegetativa. Especial vigilancia del material durante el trasplante en el caso de plantaciones nuevas.	Cubiet (<i>aplicado después de la poda sobre los cortes, en pulverización</i>) Quinosol (14) (<i>aplicado después de la poda, sobre los cortes, en pulverización</i>) Tebuconazol + resinas sintéticas (<i>aplicado después de la poda sobre los cortes, con pincel</i>)		Si se dispone de forma operativa, usar herramientas de poda que incorporan mecanismos de aplicación directa de un producto cicatrizante a las heridas, en el mismo momento de efectuar el corte.	Poda severa hasta alcanzar madera sana para forzar el rebrote de la cepa. Destrucción por el fuego de tales restos. Rajado y acuñaado de parras y cepas en la cruz para airear esa zona. Tratamientos cicatrizantes dirigidos a las heridas para impedir la entrada del hongo. Retraso de la poda.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Excoriosis <i>Phomopsis viticola</i>	Observación de síntomas en brotación y durante la poda para detectar los daños en la base de los brotes y los racimos. Efectuar los tratamientos antes del desborre.	Folpet (3) (12) Mancozeb Metiram <i>Máximo 1-2 aplicaciones al año</i>			Eliminar madera con síntomas durante la poda. Quemar restos de poda. No tomar material para injertar de plantas afectadas.
Podredumbre ácida <i>Levaduras y bacterias</i>	Observar daños en racimos, al inicio de la maduración.			Favorecer la aireación de los racimos, por medio de podas en verde.	Reducir el vigor. Evitar la aparición de heridas en las bayas por diferentes causas. No manipular los racimos hasta la recolección
Podredumbres secundarias <i>Aspergillus sp.</i> <i>Alternaria sp.</i> <i>Rhizopus sp.</i> <i>Cladosporium sp.</i> <i>Penicillium sp.</i>	Observar presencia de daños en racimos desde el inicio de madurez.	Pueden utilizarse productos formulados a base de talco o materias resecantes no fungicidas, siempre que estén autorizadas en el cultivo		Favorecer la aireación de los racimos, por medio de podas en verde, o con pases de equipos con ventilador para airear y secar humedad en los racimos.	Evitar la presencia de heridas en los racimos. Reducir el vigor del cultivo. No manipular los racimos hasta el momento de la recolección.
Entrenudo corto (GFV) Virus del grupo Nepovirus	Detección de síntomas en brotes, hojas y racimos.				Evitar el cultivo en parcelas afectadas de nematodos vectores. Utilizar material vegetal libre de virus, tanto en el pie como en la variedad.
Enrollado (GLRaV) Virus del grupo de los Closterovirus	Detección de síntomas en racimos, sarmientos, hojas y raíces.				Utilizar material vegetal libre de virus.



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Madera rizada (RW) Virus del grupo de los Closterovirus y virus filamentosos del grupo de los Vitivirus	Detección de síntomas en madera en la zona del injerto.				Utilizar material vegetal libre de virus.
Podredumbre de raíz <i>Armillaria mellea</i> <i>Rosellinia necatrix</i>	Detección de daños y determinación de los agentes causantes durante el cultivo y al instalar una plantación.		Si las condiciones climatológicas y edafológicas son favorables para ello, puede usarse el hongo antagonista <i>Trichoderma viride</i> para ayudar al control de Armillaria.	El uso de equipos que emiten microndas, si se dispone de ellos de forma operativa, puede ser eficaz para esterilizar suelos contaminados por Armillaria	No elegir zonas de fácil encharcamiento para instalar un cultivo. Evitar plantar en terreno que haya estado dedicado al cultivo de plantas leñosas afectadas por estos hongos. Eliminar todo resto vegetal del cultivo anterior. Utilizar portainjertos sanos.

PRODUCTOS CONTRA OIDIO			
Azufre (4) Azoxistrobin Azoxistrobin + Folpet (3) (12) Ciproconazol (3) Ciproconazol + Azufre (3) Fenbuconazol (19)	Fluquinconazol (3) Flusilazol (3) Kresoxim-metil (4) Kesoxim-metil + boscalida (4) Meptildinocap Metrafenona	Myclobutanil (3) Myclobutanil + Azufre (3) Penconazol Piraclostrobin + dimetomorf Piraclostrobin + metiram (19) Proquinazid (19)	Quinoxifen Tebuconazol (5) Tetraconazol Triadimenol (3) Trifloxistrobin (5)

PRODUCTOS CONTRA MILDIU		
<u>Productos de contacto:</u> Folpet (3) (12) Hidróxido cúprico Mancozeb Maneb Metiram Oxicloruro de cobre Oxicloruro de cobre + Folpet (3) (12) Oxicloruro de cobre + Mancozeb Oxicloruro de cobre + Sulfato cuprocálcico Óxido cuproso Sulfato cuprocálcico Sulfato cuprocálcico + Folpet (3) (12) Sulfato cuprocálcico + Mancozeb	<u>Productos sistémicos, de contacto y/o penetrantes:</u> Benalaxil + Oxicloruro de Cobre Benalaxil + Folpet (3) (12) Benalaxil + Mancozeb Benalaxil + Cimoxanilo + Folpet (3) (12) Benalaxil + Cimoxanilo + Mancozeb Benalaxil M (Kiralaxil) + Folpet (12) Benalaxil M (Kiralaxil) + Mancozeb Fosetil-Al Fosetil-Al + Cimoxanilo + Folpet (3) (12) Fosetil-Al + Iprovalicarb + Mancozeb (19) Fosetil-Al + Mancozeb Fosetil Al + Mancozeb + Cimoxanilo Iprovalicarb + Folpet (3) (12) Metalaxil Metalaxil + Folpet (3) (12) Metalaxil + Mancozeb Metalaxil + Oxicloruro de cobre Metalaxil + Oxicloruro de cobre + Folpet (3) (12) Metalaxil + Oxicloruro de cobre + Folpet + Sulfato cuprocálcico (3) (12) Metalaxil M (Mefenofan)+Oxicloruro de cobre Metalaxil M (Mefenofan) + Folpet (3) (12) Metalaxil M (Mefenofan) + Mancozeb	<u>Productos penetrantes y de contacto:</u> Azoxistrobin Azoxistrobin + Folpet (3) (12) Bentialicarb + Mancozeb Cimoxanilo + Folpet (3) (12) Cimoxanilo + Folpet + Mancozeb (3) (12) Cimoxanilo + Folpet + Oxicloruro de cobre (3) (12) Cimoxanilo + Mancozeb Cimoxanilo + Metiram Cimoxanilo + Oxicloruro de cobre + Mancozeb Cimoxanilo + Sulfato cuprocálcico Cimoxanilo + Sulfato cuprocálcico +Oxicloruro de cobre Dimetomorf Dimetomorf + Folpet (3) (12) Dimetomorf + Mancozeb Dimetomorf + Oxicloruro de cobre Piraclostrobin + Dimetomorf Piraclostrobin + Metiram (19)
<u>Productos que se fijan a las ceras cuticulares y de contacto:</u> Cyazofamida Famoxadona + Cimoxanilo (5) Zoxamida + Mancozeb		

RESTRICCIONES DE USO DE LAS MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN VID (*)

1 Solo hasta cuajado	12 Solo en uva de vinificación
2 Solo hasta final de floración	13 Espolvoreo
3 Solo hasta inicio de envero	14 Producto con fecha de retirada voluntaria el 30-06-2012
4 Solo hasta inicio de envero, en uva de mesa	15 Inicio de vuelo
5 Solo hasta inicio de envero, en uva de vinificación	16 Inicio de eclosión
6 Solo formulaciones autorizadas para este uso	17 Entre inicio de vuelo e inicio de eclosión
7 Solo en cebos	18 Producto con problemas de residuos
8 Solo gránulos	19 No autorizado en parrales de vid
9 Solo en tratamientos de invierno, para melazo	20 Autorizado solo en parrales de vid
10 Máximo una aplicación al año	21 Entre inicio de puesta e inicio de eclosión
11 Solo en uva de mesa	

(*) La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de “Condicionamientos Fitoterapéuticos” y “Condicionamientos Preventivos de Riesgos”, en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo el mismo, responsable de su cumplimiento.

ANEXO 4

HERBICIDAS PERMITIDOS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA DE VID

TIPO DE ACCION	PRODUCTOS	RECOMENDACIONES
FOLIARES	Amitrol Cicloxiidm Fluazifop-p-butil Glifosato Glufosinato de amonio Quizalofop-p-etil	En todos los casos, seguir las recomendaciones dadas en las etiquetas correspondientes de cada producto para la utilización correcta del herbicida, tanto en cuanto a momento de la aplicación, como a dosis, forma de incorporación y demás aspectos ligados a la aplicación en campo.
REMANENTES	Flazasulfuron Isoxaben Orizalina Oxifluorfen Pendimetalina Terbutiazina	Respetar estrictamente las limitaciones en cuanto a cantidades máximas de producto por hectárea que pueden ser aplicadas, teniendo en cuenta las posibles mezclas o la repetición de tratamientos con el mismo o diferente producto.
FOLIARES Y REMANENTES	Glifosato + Diflufenican	Respetar las limitaciones en cuanto a la proximidad de zonas o cultivos sensibles y las distancias que han de ser guardadas como seguridad.

Se permite también la utilización de productos comerciales a base de mezclas comerciales de estas materias activas, respetando las dosis máximas y condiciones de aplicación establecidas para cada una de ellas por separado.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.

La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.

A la hora de la selección de las materias activas que figuran en los anexos de la presente norma técnica se tendrán en cuenta los valores de de Límites Máximos de Residuos establecidos en el país de destino, al objeto de evitar problemas en la comercialización.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

6745 Corrección de errores a la orden de 28 de marzo de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2012 de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención del préstamo.

Advertido error en la Orden de 28 de marzo de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 81, de 9 de abril de 2012) por la que se establece la convocatoria para el año 2012 de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA/ 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de Préstamos, se produce a su subsanación en los siguientes términos:

En el apartado segundo del artículo segundo, página 15465,

Donde dice: "el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima adicional de 50.000,00 €,

Debe decir: "el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima de 150.000,00 €.

Murcia, 19 de abril de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6746 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental un proyecto de ampliación de la cantera "Helena", en el término municipal de Abanilla, con n.º de expediente 763/09 AU/EIA.

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 20 de febrero de 2012 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de ampliación de la cantera "Helena", en el término municipal de Abanilla.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental.

El expediente puede consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, a 21 de febrero de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6747 Edicto por el que se notifica la petición de documentación relativa a un expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Cesión de Derechos de Pago Único.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Art. 71.1 del mismo texto legal se pone en conocimiento de los interesados, que en relación con el expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Cesión de Derechos de Pago Único N.R.U.E. 9009.2011.00000324. JM se les requiere para que aporten la documentación preceptiva que se ha de acompañar al mismo de acuerdo con la legislación aplicable.

Intentada la notificación ordinaria, sin que ésta se haya podido practicar por haber resultado ausente, para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, en virtud del Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica que la notificación de petición de documentación se encuentra a disposición de los interesados durante el plazo de 10 días en la Dirección General de la Política Agraria Común, Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII s/n, 30.008-Murcia.

Se solicita que se aporte toda la documentación requerida en el plazo de 10 días hábiles en el Registro General de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992. Si dentro de este plazo no se recibiera contestación, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la Ley 30/1992, en base a lo establecido por el Art. 29.2 del RD 1680/2009, de 13 de noviembre, ya que el cedente no ha presentado los documentos necesarios, en función del tipo de cesión elegida, para acreditar la misma y detallados en el Anexo IV de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 26 de febrero de 2010.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	N.º DE EXPEDIENTE
ANDRÉS PÉREZ ANDREU	77519359K	CEHEGÍN	9009.2011.0000324.JM

Murcia, 2 de abril de 2012.—El Jefe del Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, Manuel Piqueras García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6748 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT145/2012

Denunciado: MARIN MUNUERA, JOSE JULIAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ORILLA DEL AZARBE N.º 178 piso 1

30162 SANTA CRUZ, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MUEBLES (SOFÁS) DESDE BENIEL HASTA PUERTO DE MAZARRÓN CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO, INCUMPLIENDO CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO. SEGÚN ALBARÁN DE CARGA N.º 00200/11 DE FECHA 15/7/2011 DE LA EMPRESA TAPIZADOS METALCONFORT SL. DE BENIEL, FIGURANDO COMO CLIENTE FRANJUMOBEL SL. CIF: B73509242. ALBARÁN DILIGENCIADO.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 15/07/2011

Fecha Incoación: 13/01/2012

Matrícula: MU-4148-CG

N.º Expediente: SAT230/2012

Denunciado: TRANS JAPEMED SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAAVEDRA FAJARDO N.º 10

30161 LLANO DE BRUJAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE/S EN NO ANOTA LOCALIDAD NI FECHA FINAL, PUDIENDO DEDUCIRSE EL CONTENIDO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA. DE LA FECHA RESEÑADA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.5 LOTT, Art. 199.5 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 23/07/2011

Fecha Incoación: 19/01/2012

Matrícula: 3752DFL

N.º Expediente: SAT281/2012

Denunciado: DELGADO EVANGELIO TERESA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TENIENTE SEVILLA N.º 3 piso 1.º pta. B
30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (8 OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR), DESDE MURCIA HASTA PULPI (AL) EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. EL CONDUCTOR MANIFIESTA COBRAR UNOS 20 O 30 EUROS POR VIAJE A LOS OBREROS, DEPENDIENDO DE LA DISTANCIA DEL VIAJE. SE ACOMPAÑA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 14/07/2011

Fecha Incoación: 20/01/2012

Matrícula: 8355-CFS

N.º Expediente: SAT350/2012

Denunciado: IFRE CAZADORES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRIMAVERA N.º 22
30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA SAN JAVIER SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 22/07/2009. TALLER E9A-30024, 1381 CON N.º DE SERIE 000401467 E1-84.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 25/08/2011

Fecha Incoación: 24/01/2012

Matrícula: 6589FTN

N.º Expediente: SAT361/2012

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL REAL. APDO 82 N.º 20
30876 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALICANTE/ALACANT HASTA MAZARRON SIN APORTAR 28 DISCOS DISCO/S DESDE LA FECHA 17/07/2011 HASTA LA FECHA 14/08/2011. MANIFIESTA TENEROLOS EN OTRO VEHICULO.

NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES Y PRESENTA DENUNCIA POR HURTO DE LA TARJETA DEL TACOGRAFO DE FECHA 06/08/11. NO PRESENTA ANOTACIONES MANUALES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 15/08/2011

Fecha Incoación: 24/01/2012

Matrícula: 1674DBG

N.º Expediente: SAT362/2012

Denunciado: HERNANDEZ TRUJILLO, LUIS EDUARDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LUIS VALENCIANO GAYA N.º 3

30151 SANTO ANGEL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MURCIA HASTA CARAVACA DE LA CRUZ SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. ARRENDADOR: SECURIFLEET SL. Matrícula: 0111-HDT.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.22 LOTT, Art. 198.22 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 30/06/2011

Fecha Incoación: 24/01/2012

Matrícula:

N.º Expediente: SAT364/2012

Denunciado: SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FORTUNA N.º 19

30163 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA, VILLANUEVA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA CARAVACA DE LA CRUZ EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PRENSA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/08/2011

Fecha Incoación: 24/01/2012

Matrícula: 7027CCK

N.º Expediente: SAT366/2012

Denunciado: IFRE CAZADORES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRIMAVERA N.º 22

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA SAN JAVIER EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. VOLUMEN TRANSPORTADO UN PALET DE PIMIENTOS DESDE EMPRESA SOLTIR A SUBASUR.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 25/08/2011

Fecha Incoación: 24/01/2012

Matrícula: 6589FTN

N.º Expediente: SAT377/2012

Denunciado: SUCESORES DE CARLOS YUNTA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG DAOIZ Y VALVERDE N.º 2 piso 1.º pta. B

03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO, DESDE JUMILLA HASTA LORQUI, MAQUINARIA AGRICOLA (UN TRACTOR), EN SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 07/08/2011

Fecha Incoación: 25/01/2012

Matrícula: 6542-CHC

N.º Expediente: SAT405/2012

Denunciado: FRUTAS HERMANOS MARTINEZ, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ORIHUELA N.º 3

30640 ABANILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS VACIAS, DE BENIDORM A SAN JAVIER, EN VEHICULO PESADO NO PORTANDO EL CONDUCTOR DEL VEHICULO LOS DISCOS DIAGRAMA REGLAMENTARIOS A BORDO DEL MISMO. NO PRESENTA DISCOS DE JORNADA COMPRENDIDA ENTRE LOS DIAS 19/07/11 AL 01/08/11 DEL 09/08/11 AL 16/08/11 Y DEL 19/08/11 AL 24/08/11. NO PRESENTA TAMPOCO CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI TARJETA DE CONDUCTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 24/08/2011

Fecha Incoación: 25/01/2012

Matrícula: A-7383-DM

N.º Expediente: SAT442/2012

Denunciado: DE CRAEYE, DOMINIQUE NOEL MARC

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CALA REONA-CALA FLORES N.º 6

30370 CABO DE PALOS, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA ALCAZARES (LOS) SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. PRESENTA UNO CADUCADO EL 02-08-2011 CON N.º CONTRATO 2191968. TITULAR. DISFRIMUR SL. MATRICULA. 9802-HBK.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.22 LOTT, Art. 198.22 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 26/08/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula:

N.º Expediente: SAT443/2012

Denunciado: SANA MARKETING SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS ROSES N.º S/N

30390 ALJORRA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUEBLA DE DON FADRIQUE HASTA CARTAGENA SIENDO CONDUcido EL VEHICULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR MARROQUÍ.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 25/08/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 3582BNR

N.º Expediente: SAT444/2012

Denunciado: NEFISER MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ DE ESPAÑA N.º 13 piso 1.º pta. D

30152 ALJUCER, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA, DESDE MURCIA HASTA INMEDIACIONES DE MOLINA DE SEGURA, EN SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS, CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE NACIONALIDAD DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.

Norma Infringida: Art. 1 O. FOM. 3390 21/12/02(BOE 09/01/03)

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 en relación con el Art. 141.19 LOTT. Art. 198.19 ROTT.

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 31/08/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 2941-BTL

N.º Expediente: SAT455/2012

Denunciado: MOREIRA CRIOLLO JORGE EDISON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JERONIMO SANTA FE N.º 10 piso 2 pta. DC
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 8 VIAJEROS MAS EL CONDUCTOR, DESDE LA ESCUCHA (LORCA) A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO CON PAGO INDIVIDUAL POR PERSONA. MANIFIESTA PAGAR 4 O 3 EUROS, SEGUN TRAYECTO Y PERSONA. NO ACREDITAN RELACION NOMINAL CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 18/08/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 8481-DXX

N.º Expediente: SAT69/2012

Denunciado: SEGURA LOPEZ, FULGENCIO

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: LG VEREDA LAZARO N.º 12 piso BJ
30162 SANTA CRUZ, MURCIA (MURCIA)

Hechos: INCURRIR EN MINORACION EN LOS TIEMPOS MINIMOS DE DESCANSO SEMANAL ESTABLECIDOS SEGUN ACTA 422/2011, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 16/12/2011

Fecha Incoación: 13/01/2012

Matrícula:

N.º Expediente: SAT83/2012

Denunciado: SEGURA LOPEZ, FULGENCIO

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: LG VEREDA LAZARO N.º 12 piso BJ
30162 SANTA CRUZ, MURCIA (MURCIA)

Hechos: Utilización de una misma hoja de registro durante varias jornadas dando lugar a la superposición de registros que impidan su lectura según acta de infraccion 441/2011 que se adjunta

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.7 LOTT, Art. 198.7 ROTT

Sanción Propuesta: 3002 Euros

Fecha Denuncia: 15/12/2011

Fecha Incoación: 11/01/2012

Matrícula:

N.º Expediente: SAT84/2012

Denunciado: SEGURA LOPEZ, FULGENCIO

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: LG VEREDA LAZARO N.º 12 piso BJ

30162 SANTA CRUZ, MURCIA (MURCIA)

Hechos: MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO DIARIO ESTABLECIDOS SEGÚN ACTA DE INFRACCION 442/2011 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 15/12/2011

Fecha Incoación: 11/01/2012

Matrícula:

N.º Expediente: SAT85/2012

Denunciado: SEGURA LOPEZ, FULGENCIO

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: LG VEREDA LAZARO N.º 12 piso BJ

30162 SANTA CRUZ, MURCIA (MURCIA)

Hechos: Incumplimiento por parte del conductor del vehículo MU3167AW de la obligación de anotar nombre y apellidos en hojas de registro del tacógrafo. Anota iniciales de nombre y apellidos. Según acta de infraccion 443/2011 que se adjunta.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.5 LOTT, Art. 199.5 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 15/12/2011

Fecha Incoación: 11/01/2012

Matrícula:

N.º Expediente: SAT86/2012

Denunciado: SEGURA LOPEZ, FULGENCIO

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: LG VEREDA LAZARO N.º 12 piso BJ

30162 SANTA CRUZ, MURCIA (MURCIA)

Hechos: La carencia no significativa de hojas de registro documentos de impresión obligatorios o de datos registrados en el aparato de control de tiempos de conducción y descanso o en las tarjetas de los conductores que exista la

obligación de conservar en la sede la empresa o disposición de la Administración según acta de infracción 444/2011 que se adjunta

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.11 LOTT, Art. 198.11 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 15/12/2011

Fecha Incoación: 11/01/2012

Matrícula:

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a doña Eva M.^a Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 19 de abril de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6749 Corrección de errores al trámite de audiencia, notificado mediante edicto, relativo al expediente sancionador SAP.00040/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Advertido error en el Trámite de Audiencia relativo al asunto arriba referenciado, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 69, de fecha 23 de marzo de 2012, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "Nombre: Pablo Cerezuela Fuentes".

Debe decir: "Nombre: Francisco Javier Jiménez Ávila".

Murcia, a 17 de abril de 2012.—El Director General de Transportes y Puertos,
Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6750 Notificación de audiencia al interesado.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT1643/2011

Denunciado: MARFIL ARAGON, JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CORTIJO LOS PEREZ (- BENAJARAFE-) N.º 41
29790 MALAGA (MALAGA)

Hechos: LLEVAR INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR. PRIMER CONDUCTOR: DISCO Mª DEL CARMEN CABALLERO PRADOS (45276500B). VA CONDUCIENDO EL 2.º CONDUCTOR: ANTONIO MARTIN ARROYO. SE RETIRAN DISCOS DIA EN CURSO DE AMBOS CONDUCTORES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: 140 22 LOTT, 197 22 ROTT, 141 31 LOTT, 198 31 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 19/02/2011

Fecha Incoación: 23/06/2011

Matrícula: 7637-GSD

N.º Expediente: SAT3535/2011

Denunciado: TRANSPORTES JOSE PEPE 2009 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EPICURO N.º 17
29590 MALAGA (MALAGA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO CEE 561/06. SOLO PRESENTA DISCO DIAGRAMA COLOCADO EN TACOGRAFO. MANIFIESTA SER SU PRIMER VIAJE NO PRESENTANDO CONTRATO NI DOCUMENTO QUE LO ACREDITE. CIRCULA CARGADO DESDE MALAGA HASTA AGUILAS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT



Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 20/06/2011

Fecha Incoación: 23/11/2011

Matrícula: 2226-DFN

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, a 19 de abril de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones,
Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6751 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º expediente: SAT1265/2011

Denunciado: DIATRANSSIL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAX N.º 1 piso 1.º pta. E

03610 PETREL (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ALEMANIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 08:37 HORAS DE FECHA 08/02/11, Y LAS 13:27 HORAS DE FECHA 14/02/11 DESCANSO REALIZADO 23:09 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 09:23 HORAS DE FECHA 11/02/11 Y LAS 08:32 HORAS DE FECHA 12/02/11 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. INFORMACIÓN DESCARGADA SERVIDOR FOMENTO

Norma Infringida: Art. 4 R(CE) 561/2006, Art. 8 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.6 LOTT, Art. 199.6 ROTT

Sanción: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2011

Matrícula: 2616FTY

Liquidación: 1404509910391030074720125104

N.º Expediente: SAT1379/2011

Denunciado: AUTOCARES BALMESANA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CORDOBA-MALAGA, KM. 48. BUZON 16 km..

14550 MONTILLA (CORDOBA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO SOBRE 9 HORAS A 8 HORAS. DESCANSO CORRESPONDIENTE A JORNADA DIA 18/01/11 A 19/01/11. DISCO ERRONEO MARCA FECHA 18/01/11-18/01/11. DESCANSO EFECTUADO DE 22:30 HORAS DIA 18/01/11 A 06:30 HORAS DIA 19/01/11.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2011

Matrícula: NA-8991-AG

Liquidación: 1404509910391030077220125101

N.º Expediente: SAT1431/2011

Denunciado: MOUMOUD, SI MOHAMED

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL PALOMARICO N.º 1 piso 5 pta. H

30005 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. VEHICULO TURISMO QUE REALIZA SERVICIO DE TAXI SIN AUTORIZACION. TRANSPORTA 2 VIAJEROS, QUE MANIFIESTAN PAGAR 3 EUROS, SEGUN INFORME DEL AGENTE DENUNCIANTE ADJUNTO A BOLETIN DE DENUNCIA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 14/03/2011

Matrícula: A-2104-DB

Liquidación: 1404509910391030120120125105

N.º Expediente: SAT1459/2011

Denunciado: AMAT AMAT, FRANCISCO MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: APTO APTDO. CORREOS N.º 37

04710 SANTA MARIA DEL AGUILA, EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA DE LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. EL CONDUCTOR RESEÑADO CARECE DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL. PERMISO DE CONDUCIR BULGARO EXPEDIDO EL 26/11/09 EN EL QUE NO CONSTA CODIGO 95 NI LA RESPECTIVA TARJETA DE CUALIFICACION DEL CONDUCTOR, SEGUN MODELO DEL ANEXO II DIRECTIVA 2003/59/CEE.

Norma Infringida: R.D. 1032/2007 de 20 de Julio

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 19/02/2011

Matrícula: 7518-DML

Liquidación: 1404509910391030100620125100

N.º Expediente: SAT1477/2011

Denunciado: TRIVARIS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARTAGENA N.º 109

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE VALENCIA HASTA LOS ALCAZARES, SIENDO CONDUCTIDO EL VEHICULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA UE, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD RUSA.

Norma Infringida: Art. 3 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03), Art. 47 LOTT, Art. 103 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.9 LOTT, Art. 199.9 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2011

Matrícula: 8215-BRS

Liquidación: 1404509910391030014920125101

N.º Expediente: SAT1564/2011

Denunciado: TRANSPORTES Y LOGISTICA GUERRERO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LIBERTAD N.º 1

30007 SANTIAGO Y ZARAICHE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA MURCIA SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGUN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 20/01/09. TACOGRAFO MARCA TVI EUROPE VEEDER ROOT, STONERINGE ELECTRONICS, MODELO 2406, N.º SERIE 2411934, STONERINGE ELECTRONICS, T. AUTORIZADO 5.628, FECHA DE INSTALACION 20/01/09.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 09/02/2011

Matrícula: 9908-CFB

Liquidación: 1404509910391030015220125108

N.º Expediente: SAT1569/2011

Denunciado: TRANSPORTES Y LOGISTICA GUERRERO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LIBERTAD N.º 1

30007 SANTIAGO Y ZARAICHE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA MURCIA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTE 896 SACOS DE CEMENTO CON UN PESO TOTAL DE 22,400 KG. SEGUN TERMINAL AUTORIZACION CADUCADA 30/06/10.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT, Art. 199.8 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 09/02/2011

Matrícula: 9908-CFB

Liquidación: 1404509910391030015320125107

N.º Expediente: SAT1817/2011

Denunciado: PAREJO MOSCOSO, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALARCONES N.º 53 B

14970 IZNAJAR (CORDOBA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA IZNALLOZ HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION SEMANAL DE 59:34 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 21/02/2011 Y LAS 23:59 HORAS DE FECHA 27/02/2011 EXCESO 3:34 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION SEMANAL.

Norma Infringida: Art. 6.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 320 Euros

Fecha Denuncia: 03/03/2011

Matrícula: 0692DYN

Liquidación: 1404509910391030020820125104

N.º Expediente: SAT1826/2011

Denunciado: PAREJO MOSCOSO, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALARCONES N.º 53 B

14970 IZNAJAR (CORDOBA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA IZNALLOZ EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 11:10 HORAS DE FECHA 27/02/2011, Y LAS 11:10 HORAS DE FECHA 28/02/2011 DESCANSO REALIZADO 7:08 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 23:34 HORAS DE FECHA 27/02/2011 Y LAS 06:42 HORAS DE FECHA 28/02/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 03/03/2011

Matrícula: 0692DYN

Liquidación: 1404509910391030020920125101

N.º Expediente: SAT1827/2011

Denunciado: PAREJO MOSCOSO, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALARCONES N.º 53 B

14970 IZNAJAR (CORDOBA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA IZNALLOZ EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 10:45 HORAS DE FECHA 11/02/2011, Y LAS 10:45 HORAS DE FECHA 12/02/2011 DESCANSO REALIZADO 7:00 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 20:27 HORAS DE FECHA 11/02/2011 Y LAS 03:27 HORAS DE FECHA 12/02/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 03/03/2011

Matrícula: 0692DYN

Liquidación: 1404509910391030021020125104

N.º Expediente: SAT1935/2011

Denunciado: GARCIA DE RIVAS, FRANCISCO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL REINA VICTORIA N.º 14 piso 11 pta. B

30204 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA CARTAGENA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 3900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 400 KGS. 11,42% \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 351 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2011

Matrícula: MU0711CJ

Liquidación: 1404509910391030077920125104

N.º Expediente: SAT2017/2011

Denunciado: EDAOUI, ABDESSAMAD

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAR CANTABRICO-SAN ANTON N.º 2 piso BJ pta. B
30205 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE CARTAGENA HASTA CARTAGENA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 1850 KG. MMA: 1530 KG. EXCESO DE 320 KG, UN 20,9%. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1751 Euros

Fecha Denuncia: 26/03/2011

Matrícula: MU-3981-AZ

Liquidación: 1404509910391030078520125101

N.º Expediente: SAT2165/2011

Denunciado: LA COMODA MUEBLES, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR CTRA. VILLENA km. 0.500

30510 YECLA (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS INFORME ANUAL DE MERCANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTE A 2010 DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2011 SEGUN ACTA DE INFRACCION 251/2011 QUE SE AJDUNTA

Norma Infringida: Art. 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1.8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.25.22 LOTT, Art. 197.25 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 12/08/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030079720125100

N.º Expediente: SAT2168/2011

Denunciado: ESTACION DE SERVICIO GLORIA Y ANTONIA, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV ALTO ATALAYA N.º 54

30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS INFORME ANUAL DE MERCANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTE A 2010 DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2011 SEGUN ACTA DE INFRACCION 254/2011 QUE SE AJDUNTA

Norma Infringida: Art. 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1.8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.25.22 LOTT, Art. 197.25 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 12/08/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030079820125102

N.º Expediente: SAT2245/2011

Denunciado: PASTOR GUEROLA, JUAN

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL RIO GUADALENTÍN N.º 33

30709 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas segun acta de infraccion 175/2011 que se adjunta

Norma Infringida: Art. 33.3 LOTT, Art. 33.4 LOTT, Art. 19 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.6 LOTT, Art. 197.6 ROTT

Sanción: 0 Euros

Fecha Denuncia: 27/06/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030276020111990

N.º Expediente: SAT2254/2011

Denunciado: ALVAREZ LOPEZ, JUAN JOSE

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL FERNANDEZ CABALLERO N.º 42

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: La carencia no significativa de hojas de registro documentos de impresión obligatorios o de datos registrados en el aparato de control de tiempos de conducción y descanso o en las tarjetas de los conductores que exista la obligación de conservar en la sede la empresa o disposición de la Administración según acta de infracción 187/2011 que se adjunta

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.11 LOTT, Art. 198.11 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 11/07/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030082720125108

N.º Expediente: SAT2255/2011

Denunciado: ALVAREZ LOPEZ, JUAN JOSE

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL FERNANDEZ CABALLERO N.º 42

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL ESTABLECIDOS SEGUN ACTA DE INFRACCIÓN 188/2011 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 330 Euros

Fecha Denuncia: 11/07/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030082820125104

N.º Expediente: SAT2309/2011

Denunciado: TRANSPORTES RACAMAR MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DR. FLEMING N.º 7 piso 1 pta. G

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: LLEVAR ROTA LA PLACA DE MONTAJE DEL APARATO TACOGRAFO Y CARECIENDO DEL PRECIENTO. ULTIMA REVISION EN GINES HUERTAS INDUSTRIALES SA. TAU E1 554 FECHA 20/05/09.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 en relación con el art., 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 01/03/2011

Matrícula: 2808-CKG

Liquidación: 1404509910391030090520125101

N.º Expediente: SAT2320/2011

Denunciado: TRANSPORTES MAROFER, S.L.

Denunciante: AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS

Último domicilio conocido: CL JULIO ROMERO DE TORRES- LA MOJONERA- N.º 15

04745 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: LLEVAR INSERTADO UN TACOGRAFO CARECIENDO DE LA PLACA DE MONTAJE O DE ALUNOS DE LOS DATOS OBLIGATORIOS. SE ADJUNTA A BOLETIN FOTOGRAFIAS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.25 en relación con el Art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 10/03/2011

Matrícula: AL-4361-AC

Liquidación: 1404509910391030088620125107

N.º Expediente: SAT2324/2011

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL REAL. APDO 82 N.º 20

30876 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE) 561/06. PRESENTA EL QUE LLEVA COLOCADO EN TACOGRAFO Y EL ANTERIOR. CIRCULA EN VACIO HACIA MAZARRON.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 30/03/2011

Matrícula: 8342-DRV

Liquidación: 1404509910391030088520125101

N.º Expediente: SAT2363/2011

Denunciado: TRANSPORTES RACAMAR MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DR. FLEMING N.º 7 piso 1 pta. G

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO EN MENOS DE 2:30 H. REALIZA UN DESCANSO DIARIO MAXIMO DE 1:59 H. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:55 H. Y 20:54 H. DIA 01/03/11. SE ADJUNTA TICKET A BOLETIN A MODO DE PRUEBA DE 24 HORAS TARJETA DE CONDUCTOR Y 24 HORAS VU. CIRCULA CARGADO HACIA MURCIA.

Norma Infringida: Art. 8.5 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 18/03/2011

Matrícula: 5786-FHD

Liquidación: 1404509910391030087920125100

N.º Expediente: SAT2392/2011

Denunciado: TRANSPORTES RACAMAR MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DR. FLEMING N.º 7 piso 1 pta. G

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA MOLINA DE SEGURA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 18/03/2011

Matrícula: 5786FHD

Liquidación: 1404509910391030087320125105

N.º Expediente: SAT2401/2011

Denunciado: OUZRICH., ALI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL INGLES GUERRERO N.º 13
30594 POZO ESTRECHO, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE TORRE-PACHECO HASTA LOS MARTINEZ DEL PUERTO CARECIENDO DE AUTORIZACION. NO ACREDITAN RELACION LABORAL CON TITULAR. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 30/03/2011

Matrícula: MU2368BT

Liquidación: 1404509910391030090620125102

N.º Expediente: SAT2412/2011

Denunciado: TRANSPORTES RACAMAR MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DR. FLEMING N.º 7 piso 1 pta. G
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORQUI HASTA BARCELONA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA 7500KGS DE LECHUGAS Y 7500 DE LIMONES SEGÚN DOCUMENTACION.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 01/03/2011

Matrícula: 2808CKG

Liquidación: 1404509910391030086820125101

N.º Expediente: SAT2436/2011

Denunciado: CALINI, TODOR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE VIUDAS N.º 44
03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (7 OBREROS) DESDE BALSAPINTADA HASTA EL PILAR DE LA HORADADA (A) CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA SERVICIO PUBLICO. EL CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHICULO MANIFIESTA COBRAR DE LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJA 3 EUROS POR TRABAJADOR (ESTRUCTURAS METALICAS DEL MEDITERRANEO). SE ACOMPAÑA RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 14/03/2011

Matrícula: 0377-FFC

Liquidación: 1404509910391030086720125101

N.º Expediente: SAT2877/2011

Denunciado: DISFRUYVER ALBACETE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARQUITECTO JULIO CARRILERO N.º 63
02004 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA ALBACETE EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 14:55 HORAS DE FECHA 22/04/11, Y LAS 14:55 HORAS DE FECHA 06/05/11 DESCANSO REALIZADO 40:36 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 18:28 HORAS DE FECHA 23/04/11 Y LAS 11:04 HORAS DE FECHA 25/04/11 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO.

Norma Infringida: Art. 4 h2 R(CE) 561/2006, Art. 8 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 400 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2011

Matrícula: 3489FWK

Fecha de abono de la sanción bonificada: 12/01/12

N.º Expediente: SAT3063/2011

Denunciado: GRUPLAN ASISTENCIA S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CV-16 km. 0

12006 CASTELLON DE LA PLANA (CASTELLON DE LA PLANA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CIEZA HASTA CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA LLEVANDO MAL COLOCADO EL DISCO DIAGRAMA EN EL APARATO DE CONTROL, IMPIDIENDO SU LECTURA. SE APORTA COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA. DE FECHA 02-06-2011.-.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 02/06/2011

Matrícula: 4194DKM

Liquidación: 1404509910391030111620125102

N.º Expediente: SAT3163/2011

Denunciado: GALVAÑ SANCHEZ, VICENTE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN DE JUANES N.º 4

03330 CREVILLENTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR PAQUETERÍA DESDE CREVILLENTE HASTA MOLINA DE SEGURA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4620 KG. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG, EXCESO 1120 KG 32%. COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4081 Euros

Fecha Denuncia: 05/05/2011

Matrícula: 6963-BDV

Liquidación: 1404509910391030075920125104

N.º Expediente: SAT3224/2011

Denunciado: GRUPO EUROPEO DE SERVICIOS DOAL SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIOS ROSAS N.º 19

28003 MADRID (MADRID)

Hechos: TRANSPORTAR BASURAS Y CRISTAL DESDE BULLAS HASTA CALASPARRA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 11700 KG. ESTANDO AUTORIZADO PARA 11000 KG, EXCESO 700 KG, 6,36%. COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. SE HACE ENTREGA AL CONDUCTOR DE TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 321 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030107920125105

N.º Expediente: SAT3459/2011

Denunciado: GRUPLAN ASISTENCIA S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CV-16 km. 0

12006 CASTELLON DE LA PLANA (CASTELLON DE LA PLANA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CIEZA HASTA CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 61305 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 21305 KGS. 53,26%. SE ADJUNTA DOCUMENTO PESAJE REALIZADO POR ESTACION I.T.V. DE JUMILLA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 02/06/2011

Matrícula: 4194DKM

Liquidación: 1404509910391030103820125104

N.º Expediente: SAT3858/2011

Denunciado: HERMANOS ESCOPEREZ TRANSPORTES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL 6 PARC 154, NAVE 1. PG IND. PLA VALLONGA N.º

03113 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE INCUMPLIENDO EL CONDUCTOR LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES O ANOTACIONES EN EL TACOGRAFO. NO REALIZA LA ENTRADA DE DISPONIBILIDAD, REALIZADA AL TRANSLADARSE EN OTRO VEHICULO TURISMO, DESDE SU DOMICILIO EN ALICANTE HASTA ARCHENA, DONDE SE HACE CARGO DE LA CONDUCCION DEL VEHICULO ENTRE LAS 14:30 H. Y 15:29 H. DISTANCIA RECORRIDA 90 KM, HABIENDO ANOTADO ESE TIEMPO COMO DESCANSO, ASI COMO HACER LA ENTRADA DE QUE INICA UN NUEVO PERIODO AL CONDUCIR A LAS 15:30 H. EN COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIA CUANDO REALMENTE LA INICIA EN ARCHENA (MU). ES EL PROPIO CONDUCTOR QUIEN NOS MANIFIESTA HABER RECOGIDO EL CAMION EN ARCHENA TRAS RELEVAR AL ANTERIOR CONDUCTOR QUE SE HABIA QUEDADO SIN HORAS DE CONDUCCION.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.8 LOTT, Art. 198.8 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 15/07/2011

Matrícula: 2552-FBP

Fecha de abono de la sanción bonificada: 25/01/12

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 19 de abril de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6752 Notificación de orden resolutoria de recurso extraordinario de revisión, interpuesto contra orden resolutoria de recurso de alzada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la/s resolución/es del/ de los expediente/s sancionado/es que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar:

N.º expediente: SAT.1174/1999

Denunciado: Hernández Guillermo, Diego

Denunciante: Subsector de tráfico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: c/ La Barraca (Molinos Marfagones) N.º 1
30396 Cartagena (Murcia)

Hechos: Circular un vehículo articulado transportando un contenedor el cual contiene mercancía peligrosa clase 5.1 nitrato potasico 20400 kgs. en 17 palet sacos de 50 kgs. presentando los sacos etiquetas 5 1 homologación sacos h3/y50/5/98/il/100 careciendo el vehículo de los paneles anterior y posterior de color naranja así como las etiquetas de peligro el contenedor nitrato potasico 5.1 22 c contenedor precintado nº 0009038.

Fecha de la Orden resolutoria: 17/11/2011

Sentido: Inadmisión recurso extraordinario de revisión

Contra dicha Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 19 de abril de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones,
Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6753 Notificación de órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la/s resolución/es del/ de los expediente/s sancionado/es que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT. 503/2000

Denunciado: Transportes Maser, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: Cr. Ctra. Viator- La Cañada km. 14

04120 Almería (Almería)

Hechos: Circular con un disco diagrama del tacógrafo a nombre de otro conductor.

Fecha de la Orden resolutoria: 13/12/2010

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030417820115100

Sanción impuesta: 300,51 euros

N.º expediente: SAT.566/2000

Denunciado: Interfrigo Vélez, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia civil

Último domicilio conocido: Cl. Almería N.º 6

30740 San Pedro del Pinatar (Murcia)

Hechos: Circular con el vehículo reseñado con un tacógrafo que no funciona adecuadamente se observa un corte entre el generador y el tacógrafo, marcando los estiletes en línea base circula el vehículo sin carga.

Fecha de la Orden resolutoria: 13/12/2010

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030417520115107

Sanción impuesta: 282,42 euros

N.º expediente: SAT.678/2000

Denunciado: Sol Mar Alquiler de Vehículos, S.L.

Denunciante: D.G. Transportes y Carreteras

Último domicilio conocido: Cl aeropuerto Murcia-San Javier s/n

30730 Santiago de la Ribera, San Javier (Murcia)

Hechos: No exigir a la empresa red de servicios D.H.S., S.L. la autorización de transporte correspondiente al A-8594-EB al haberle arrendado el citado vehículo por plazo superior a un mes. según acta de infracción N.º 75/2000 adjunta.

Fecha de la Orden resolutoria: 16/02/2011

Sentido: Caducado 6 meses

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030008720125102

Sanción impuesta: 601,01 euros

N.º Expediente: SAT.1317/2000

Denunciado: Cereales Valladolides, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: CL Generalísimo N.º 2

30154 Valladolides, Murcia (Murcia)

Hechos: Realizar una conducción de 10.50 h en un periodo comprendido entre dos descansos diarios, contabilizados entre las 7.30 h del día 8-3-00, momento en el que finaliza un descanso y las 23 h del mismo, momento en el que inicia otro descanso, jornada anterior 10.15 h.

Fecha de la Orden resolutoria:

Sentido:

N.º. liquidación/carta de pago: 1404509910391030406520115102

Sanción Impuesta: 60,10 Euros

N.º Expediente: SAT.2874/2000

Denunciado: Namueble, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: CL Hernán Cortes N.º 16

30594 Pozo Estrecho, Cartagena (Murcia)

Hechos: Circular desde Pozo Estrecho hasta Torre Pacheco, transportando muebles con la autorización de transporte caducada de fecha 30-4-99, lleva distintivos nacional ámbito de mercancías propias.

Fecha de la Orden resolutoria: 18/03/2011

Sentido: Estimado parcialmente

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030399420115102

Sanción Impuesta: 150,00 Euros

N.º Expediente: SAT. 3809/2000

Denunciado: Los Salazares de Cartagena, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: CL Los Salazares N.º 33

30593 Palma,La, Cartagena (Murcia)

Hechos: Carecer del certificado de autorización para los vehículos que transporten alguna mercancía perecedera, realiza un transporte de carne desde Cartagena a S. Javier.

Fecha de la Orden resolutoria: 25/02/2011

Sentido: Estimado parcialmente

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030406920115107

Sanción Impuesta: 150,00 Euros

N.º Expediente: SAT. 4129/2000

Denunciado: Saura Roca, Angel

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: Ur El Palmero N.º 18

30709 Roldán, Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: No anotación en el disco de alguna o algunas de las otras menciones obligatorias, disco día 14-8-00 día finalización, kms. finalización y km. en que finalizo la jornada, y en el disco del día 15 al 16-8-00, km. en que finalizo la jornada.

Fecha de la Orden resolutoria: 17/01/2011

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030400420115101

Sanción impuesta: 90,15 euros

N.º Expediente: SAT. 5468/2000

Denunciado: Carpintería y Montaje Bonache, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: CL Mayor N.º 271

30006 Puente Tocinos, Murcia (Murcia)

Hechos: No acreditar la relación laboral entre el conductor y la empresa propietaria del vehículo, transporta muebles desde Puente Tocinos a Lorquí.
conductor: F.º Alcaraz Céspedes.

Fecha de la Orden resolutoria: 24/01/2011

Sentido: Estimado parcialmente

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030401920115101

Sanción impuesta: 100,00 euros

N.º expediente: SAT.5572/2000

Denunciado: Frigoríficos Caravaca, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: CL Lebor N.º 3

30850 Totana (Murcia)

Hechos: Omitir en parte central del disco diagrama que lleva instalado el nombre del conductor, disco diagrama retirado en S-5571-00.

Fecha de la Orden resolutoria: 24/01/2011

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030401820115108

Sanción impuesta: 276,47 euros

N.º expediente: SAT.213/2001

Denunciado: Frutas Hermanos Lacal, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: Av. Santa Clara N.º 4

30800 Lorca (Murcia)

Hechos: Transportar fruta, 4 palés, de Lorca a Cox, siendo mercancía perecedera, careciendo del certificado para los vehículos que transportan alguna mercancía perecedera, lleva distintivos caducado FRB.10-2000.

Fecha de la Orden resolutoria: 03/02/2011

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030420320115107

Sanción impuesta: 1.382,33 Euros

N.º expediente: SAT.1353/2001

Denunciado: Peysi, S.C.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: CL San León N.º 27

30140 Santomera (Murcia)

Hechos: Utilizar un disco diagrama por tiempo superior a 24 h, superponiéndose los periodos de conducción.

Fecha de la Orden resolutoria: 09/03/2011

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030404120115102

Sanción impuesta: 150,25 euros

N.º expediente: SAT.1995/2001

Denunciado: Rosique Martínez, José

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: Cl. La Pedrera, N.º 15

30700 Jimenado, Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Transportar de Fuente Álamo a pozo estrecho, cajas de plástico, no acreditando relación laboral entre el conductor del vehículo y el titular del mismo. conductor: José Rosique Martínez.

Fecha de la Orden resolutoria: 28/01/2011

Sentido: Estimado parcialmente

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030401420115100

Sanción impuesta: 150,00 Euros

N.º Expediente: SAT.2051/2001

Denunciado: Villegas Sánchez, Manuel

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: CL. Buen Pastor, N.º 2

30160 Monteagudo, Murcia (Murcia)

Hechos: Transportar 99 palés de madera de Alcantarilla, en vehículo ligero al amparo al amparo de autorización mercancías privadas complementarias, no acreditando el conductor relación laboral con el titular de la autorización. conductor: Alejandro Encinas Rodríguez.

Fecha de la Orden resolutoria: 28/01/2011

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030416420115107

Sanción Impuesta: 1.502,53 euros

N.º Expediente: SAT.3063/2001

Denunciado: Transportes Urgentes Regional, S.L.

Denunciante: D.G. Transportes y Carreteras

Último domicilio conocido: CL. Mayor Nave 6, N.º 271

30006 Puente Tocinos, Murcia (Murcia)

Hechos: Contratar los servicios de un transportista no autorizado, según acta de infracción N.º 150/01 adjunta.

Fecha de la Orden resolutoria: 14/02/2011

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030421220115105

Sanción impuesta: 601,01 euros

Contra dicha/s Orden/es cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Al objeto de hacer efectivo, en su caso, el importe de las sanciones, los interesados deberán comparecer en el Servicio de Inspección y Sanciones (Despacho 128), de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, N.º 6 de Murcia, donde se les hará entrega de la correspondiente liquidación/carta de pago.

Murcia, 23 de abril de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6754 Notificación a interesados de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa al interesado en el expediente de iniciación de reintegro de subvenciones tramitado en la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes que se especifica en el Anexo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita al mismo en las dependencias del Servicio de Promoción Cultural, sito en Palacio González Campuzano, plaza Julián Romea, 4, 30001 Murcia, teléfono. 968 277786, para que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en el expediente, tomando audiencia y vista del mismo, y haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se advierte expresamente que, transcurrido dicho plazo se tendrá por concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Murcia, 23 de abril de 2012.—El Director General de Industrias Culturales y de las Artes, Juan Antonio Lorca Sánchez

Anexo

Exp.	Interesado	Subvención
T15.P/07	M.ª Encarnación Fernández Plazas - Producciones Escudero, S.L.	8.000,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6755 Notificación de actos administrativos. Expte. 00041/2012.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00041 2012 510 0

N.º exp: '00041'/2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Rojas Arte Jacqueline Verónica

NIF/CIF: X5979898J

Dirección: Dr. Fleming, 10

Municipio: Archena

Importe: 300

Murcia, 23 de abril de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6756 Anuncio de formalización del contrato. Obras de adecuación de cimentación y estructura y reparación de daños en el Centro de Salud de Puente Tocinos - Murcia. Expte. CO/9999/1100230752/11/PA.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: CO/9999/1100230752/11/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción: Obras de Adecuación de cimentación y estructura y reparación de daños en el Centro de Salud de Puente Tocinos - Murcia.
- c) CPV: 45215120-4
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de julio de 2011

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

4.- Valor estimado del contrato:

682.011,15 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 577.975,55 euros

Importe Total: 682.011,15 euros

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de marzo de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de abril de 2012.
- c) Contratista: Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con C.I.F. B-30351431
- d) Importe de adjudicación:
Importe neto: 408.050,74 euros
Importe Total: 481.499,87 euros



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación en el criterio de "Análisis del proyecto y de la ejecución material de las obras".

Murcia, 25 de abril de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6757 Procedimiento ordinario 243/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Pedro García Carrillo contra Fogasa, Barnizados y Lacados del Sureste, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 243/2012 se ha acordado citar a Barnizados y Lacados Del Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 05/09/2012 a las 10.00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Barnizados y Lacados del Sureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6758 Despido/ceses en general 193/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Andres Vidal Montesinos contra Leandro Rubio Ros, Comunidad de Bienes Leandro Rubio Ros y Miguel Ángel Rubio Buendía, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 193/2012 se ha acordado citar a Leandro Rubio Ros, Comunidad de Bienes Leandro Rubio Ros y Miguel Ángel Rubio Buendía, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 el día 06/06/2012 a las 10.30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Leandro Rubio Ros, Comunidad de Bienes Leandro Rubio Ros y Miguel Ángel Rubio Buendía, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de abril de 2012.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6759 Procedimiento ordinario 1.070/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.070/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro García González contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 12/03/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Se estima la demanda formulada por don Pedro García González, frente a Grúas Mar Menor, S.L., condenando a la demandada a satisfacerle el importe de 3.525,843 euros, que le resta por percibir de la indemnización por despido de 18 de febrero de 2011.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 1070 11.

Consignación de condena art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado

en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 1070 11.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

6760 Constitución de acogimiento 696/2011.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0011652

Procedimiento: Constitución del acogimiento 696/2011

Sobre: Otras materias

De: Consejería de Política Social

Abogado: Letrado comunidad (servicio provincial)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Propuesta de acogimiento familiar permanente sin visitas.

Numero: 696/2011

Menores: José Miguel Ayala Díaz

Auto

Juez que lo dicta: Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega

Lugar: Murcia

Fecha: nueve de enero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente sin visitas de los menores José Miguel Ayala Díaz y Ginés Ayala Díaz a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S.S.^a doy fe.

Auto

Juez que lo dicta: Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega.

Lugar: Murcia

Fecha: Dieciséis de enero de dos mil doce.

Hechos

Único.- Que en el auto número 3/2012, dictado en estas diligencias de propuesta de acogimiento número 696/2011, y concretamente en el encabezamiento, en el hecho primero y segundo y en la parte dispositiva, se hizo constar acogimiento familiar permanente sin visitas, cuando en realidad debía constar acogimiento familiar preadoptivo sin visitas.

Razonamientos jurídicos

Único.- Que los artículos 267 L.O.P.J. y 214 L.E.C., procede subsanar el error.

Vistos los artículos citados.

Parte dispositiva

Se rectifica el auto dictado número 3/2012, en el único sentido de variar la solicitud de acogimiento familiar permanente sin visitas, por Acogimiento familiar preadoptivo sin visitas.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario Judicial

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Joaquín Ayala Fernández, con D.N.I. 22.923.925-D y de doña Marcelina Díaz Francco con D.N.I. 22.996.754-C, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 12 de abril de 2012.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

6761 Divorcio contencioso 787/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0012578

Procedimiento: Divorcio contencioso 787/2011

Sobre: Otras materias

De: Beatriz Carmona Esteban

Procuradora: María Dolores Costa Martínez

Contra: Bouchaib Schnon

Don Francisco J. García Rivas, Secretario Judicial de Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

Sentencia 65/2012

En la Ciudad de Murcia, a treinta de enero de dos mil doce.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de divorcio que, con el número reseñado al margen, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de doña Beatriz Carmona Esteban contra don Bouchaib Schenon, en base a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Beatriz Carmona Esteban contra don Bouchaib Schenon, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día 12 de agosto de 2009 en Valencia, acordando como medidas las siguientes; sin hacer expresa condena en costas:

Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que, recíprocamente, pudieran haberse otorgado. Se declara disuelta, pendiente de liquidación, la sociedad de gananciales, si existiere.

Notifíquese a las partes, previniéndolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de veinte días desde su notificación, conforme a los artículos 458 y siguientes de la L.E.C.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la L.O.P.J., salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.



Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del R.C.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Bouchaib Schnon la sentencia dictada en los presentes autos.

En Murcia, 16 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

6762 Divorcio contencioso 972/2011.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0015208

Procedimiento: Divorcio contencioso 972/2011

Sobre: Otras materias

De: Balwant Singh

Procurador: José Julio Navarro Fuentes

Contra: Patricia Filipa Almeida Ferreira

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a doce de marzo de dos mil doce.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de divorcio que, con el número 972/2011, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de don Balwant Singh contra doña Patricia Filipa Almeida Ferreira, en base a los siguientes

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Balwant Singh contra doña Patricia Filipa Almeida Ferreira, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día ocho de agosto de 2008 en Gondomar (Portugal), acordando como medidas las siguientes; sin hacer expresa condena en costas:

Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que, recíprocamente, pudieran haberse otorgado.

Notifíquese a las partes, previniéndolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de veinte días desde su notificación, conforme a los artículos 458 y siguientes de la L.E.C.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O.P.J., salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.



Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Patricia Felipa Almedia Ferreira, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 12 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6763 Despido objetivo individual 1.052/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009745

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.045/2011

Demandante/s: Ignacio Ruiz Muñoz

Graduada Social: Salvador López Meseguer

Demandado/s: Ifre Cazadores S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.045/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ignacio Ruiz Muñoz contra la empresa Ifre Cazadores S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2011 0009796

N02700

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 1.052/2011

Demandante: Joaquín Tortosa Espinosa

Abogado: Pedro López Graña

Demandado/s: Excavamur S.L., Fondo de Garantía Salarial

En Murcia, a 12 de abril de 2012.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado/a Juez del Jdo. De lo Social n.º 1 tras haber visto el presente Despido Objetivo Individual 1.052/2011 a instancia de D. Joaquín Tortosa Espinosa, que compareció asistido del letrado D. Luis Ferrer Pinar contra Excavamur S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, y Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 191/12

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Joaquín Tortosa Espinosa presentó demanda de Despido contra Excavamur S.L. y Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Resultando que D. Joaquín Tortosa Espinosa trabajó para la empresa Excavamur S.L, actividad de movimiento de tierra desde el 13 de junio de 1989, con categoría de conductor, en el Centro de Trabajo de La Alberca (Murcia) camino de Salabosque s/n, con salario incluida prorrate de extras de 1.408,44 euros mes, y a efectos de trámite de 46,94 euros día, que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- El actor fue despedido mediante carta de fecha 11 de noviembre de 2011 por causas objetivas, la carta obra en los autos acompañada a la demanda y se da por reproducida. No fue indemnizado. La empresa no tiene actividad.

Fundamentos de derecho

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido por causas objetivas, no fue indemnizado, la empresa no mantiene actividades. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye carta de despido y nóminas). Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL)., constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). De los salarios de trámite podrá descontarse en ejecución de sentencia las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Joaquin Tortosa Espinosa, contra la empresa Excavamur S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta sentencia la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. De los salarios de trámite podrá descontarse, en ejecución de sentencia, las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella. Las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite ----- 7.181,82 euros

Por indemnización ----- 48.344,70 euros

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este JDO. de lo Social N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092-0000-67-1052-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Excavamur S.L que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6764 Despido/ceses en general 1.060/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009851

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 1.060/2011

Demandante: Sebastiana Bleda Sánchez

Graduado Social: Pablo Artero Morcillo

Demandado: Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., FOGASA

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 1.060/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sebastiana Bleda Sánchez contra la empresa Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2011 0009851

N02700

N.º Autos: Despido/Ceses en general 1.060/2011

Demandante: Sebastiana Bleda Sanchez

Graduado/a Social: Pablo Artero Morcillo

Demandado: Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., FOGASA

En Murcia, a 12 de abril de 2012.

D. Ramón Alvarez Laita Magistrado/a Juez del Jdo. De lo Social N. 1 tras haber visto el presente Despido/Ceses en General 1.060 /2011 a instancia de D^a Sebastiana Bleda Sánchez, que comparece representada por el Graduado Social D. Pablo Artero Morcillo contra Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, y FOGASA, que no compareció pese a estar legalmente citado,

En nombre del rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 193/12

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Sebastiana Bleda Sánchez presentó demanda de despido contra Alicante de Servicios Socio-Sanitarios S.L y FOGASA, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos Probados

Primero.- Resultando que Doña Sebastiana Bleda Sánchez, trabajó para la empresa Alicante de Servicios Socio-Sanitarios S.L, actividad de centro geriátrico desde el día 10-6-2004, con categoría de limpiadora, en el Centro de Trabajo de Jumilla calle Santa María núm. 15, con salario incluida prorrata de extras de 1.139,25 euros mes, y a efectos de trámite de 37,97 euros día, que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- Se le debe 7.430,77 hasta el día 18 de enero de 2011, meses de julio a 18 días de enero.

Tercero.- La empresa cerró el día 18 de enero, trasladando a los pacientes geriátricos a otros centros concertados con el IMAS.

Fundamentos de derecho

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido tácitamente de la empresa y se le adeudan los salarios y diferencias que hace constar en demanda. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye vida laboral, acta de mediación, nóminas, denuncia, informe policial y sentencia de otras trabajadoras. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL)., constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). De los salarios de trámite podrá descontarse en ejecución de sentencia las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella. Se le adeudan los salarios por los periodos y diferencias reflejados en demanda en cuantía de 7.758,91 euros. Por economía procesal y ante la acumulación de acciones de extinción y despido, entrando a conocer primero de la demanda de despido, se estima esta, pero resolviendo la relación ante el cierre del Centro de Trabajo. Los salarios de trámite se fijan desde el 18 de enero de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Doña Sebastiana Bleda Sánchez, contra la empresa Alicante de Servicios Socio-Sanitarios S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta sentencia la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; y condeno al FOGASA, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. De los salarios de trámite podrá descontarse, en ejecución de

sentencia, las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella. Las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite ---- 3.189,48 euros

Por indemnización ----- 13.485,87 euros

Por salarios debidos ----- 7.430,77 euros

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092-0000-67-1060-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Alicante de Servicios Socio-Sanitarios S.L que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6765 Procedimiento ordinario 634/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0004357

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 634/2010.

Demandante: Jenny Suarez Andrade.

Abogado: José Tárraga Poveda.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Frualmet S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 634/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jenny Suarez Andrade contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Frualmet S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia

Sentencia: 128/2012.

Unidad Procesal de Apoyo Directo

N.I.G: 30030 44 4 2010 0004357

N02700

N.º autos: Procedimiento ordinario 634/2010.

Demandante: Jenny Suarez Andrade.

Abogado: José Tarraga Poveda.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Frualmet S.L.

En Murcia, a 7 de marzo de 2012.

D. Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 634/2010 a instancia de D.ª Jenny Katuska Suarez Andrade, que comparece asistida de la letrada D.ª Ana Ascensión Jiménez Lucas, contra Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, Frualmet S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 128/2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Jenny Katuska Suárez Andrade presentó demanda de ordinario contra el Fondo de Garantía Salarial, y Frualmet S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Doña Jenny Katiuska Suárez Andrade, presenta papeleta de conciliación y demanda contra la empresa "Frualmet S.L", afirmando una categoría de encargada y una deuda salarial de 5000 euros. No consta alta en Seguridad Social, ni contrato.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se articula por el actor demanda de reclamación de cantidad. La empresa citada personalmente no comparece. El Fogasa, si lo hace, se opone a la demanda, alega la falta de alta en Social del trabajador y la no acreditación ni del salario ni de la deuda que se afirma. De acuerdo al artículo 217 de la LEC, corresponde al actor y al demandado reconviniendo la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvención. Esto, traducido al ámbito laboral significa que: El trabajador debe acreditar la existencia del vínculo contractual laboral y la de las obligaciones que del mismo reclama se cumplan. En el caso de autos dicha prueba no se produce se acompaña un pagare que se afirma se corresponde a la abultada deuda salarial por un corto periodo. Sin embargo en el interrogatorio de la testigo lo que se afirma es que dicho pare fue entregado por la empresa para el abono de la deuda que la misma tenía con una pluralidad de trabajadores que la accionante llevaba en su partida y a los que ella adelanto el pago. Esta falta de correspondencia de las versiones, no solo deja en absoluto precario la realidad del pretendido salario mensual, sino también la existencia real de la relación laboral, pues lo que se define es una situación precaria en la intermediación en el empleo de partidas de recolectores. Pero ni el salario se corresponde al de Convenio ni el testigo goza de independencia, además de contradecir la versión sobre el importe de la deuda. Por todo ello la demanda debe ser desestimada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por D.^a Jenny Katiuska Suárez Andrade, contra la empresa Frualmet S.L., y Fogasa, debo absolver a estos de aquella.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092-0000-67-0634-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Frualmet S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6766 Autos 1.767/2009.

N.º Autos: 1.767/2009

Demandante: Oleksandr Biryukov

Demandado: José Manuel Garrigós Martínez

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.767/2009 seguido a instancia de Oleksandr Biryukov contra José Manuel Garrigós Martínez, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Oleksandr Biryukov contra la empresa José Manuel Garrigós Martínez declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 7.620,00 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 20 de septiembre de 2008.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-176709, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-176709, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte José Manuel Garrigós Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, 18 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6767 Despido/ceses en general 599/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006029

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 593/2011.

Demandante: Juan García Pérez.

Abogado: Alfonso Mercader Parra.

Demandado/s: Asociación de Disminuidos Físicos y Psíquicos de Campos del Río, Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 593/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan García Pérez contra la empresa Asociación de Disminuidos Físicos y Psíquicos de Campos del Río, Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social n.º 1 Murcia

Sentencia: 600/2011.

N.º autos: Despido/ceses en general 593/2011.

En la ciudad de Murcia a 30 de diciembre de 2011.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante D. Juan García Pérez que comparece asistido por el Letrado D. Alfonso Mercader Parra y de otra como demandado, Asociación de Disminuidos Físicos y Psíquicos de Campos del Río, que no comparece, Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río asistido del Letrado D. José Antonio Izquierdo Martínez y Fondo de Garantía Salarial que no comparece.

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente.

Sentencia 600/2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos probados

Primero.- Resultando probado que D. Juan García Pérez, trabajo para la empresa, Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río desde el 19 de agosto de

2003, con categoría de Conserje, en el Centro de Trabajo de Colegio Público de Campos del Río, con salario incluida prorrata de extras de 1.161,59 euros mes y a efectos de trámite de 38,71 euros día; que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- Y lo hizo en virtud de los siguientes contratos:

1.- Asociación de Disminuidos Físicos y Psíquicos de Campos del Río de 19 de agosto de 2003 a 6 de septiembre de 2009. Aunque el contrato se formalizó con la citada entidad el actor prestó servicios en el Colegio citado.

2.- Ayuntamiento de Campos del Río de 12 de septiembre de 2009 a 11 de junio de 2010.

3.- Ayuntamiento de Campos del Río de 14 de junio de 2010 a 1 de septiembre de 2010.

4.- Ayuntamiento de Campos del Río de 7 de septiembre de 2010 a 6 de junio de 2011, para "atender programa de corporaciones locales".

Pese a que el primer contrato no lo fue con el Ayuntamiento, en todos ellos el actor prestó servicios en el citado Colegio como Conserje, incluso en el período en que estuvo en alta por la "Asociación de Disminuidos Físicos y Psíquicos de Campos del Río".

Tercero.- El actor el día 9 de septiembre de 2011 recibió en su teléfono móvil un mensaje de la TGSS donde se le indicaba que "tramitada baja de fecha 6/6/2011 solicitada por Ayuntamiento de Campos del Río" pese a que el actor trabajo en el colegio los días 6, 7 y 8 del citado mes. Desde el citado día 9 el actor no volvió a trabajar, siendo el día 9 festivo, se persono en el Ayuntamiento el día 10 donde se le indicó que ya no prestaba servicios.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se articula por el actor, trabajador que afirma haber prestado servicios como conserje de colegio, demanda de despido contra el Ayuntamiento y asociación, respecto a esta última en reivindicación de una antigüedad determinada desde un inicial contrato, puesto que afirma haber prestado siempre servicios por cuenta del Ayuntamiento en el referido centro escolar. La asociación no comparece y si lo hace el Ayuntamiento que afirma no reconocer la antigüedad pretendida, dado que en el primero de los períodos no trabajo para el mismo, sino para la Asociación de minusválidos. Sostiene que se trato de contratos temporales suscritos al amparo de ocupación de trabajadores desempleados, subvencionados por el Ente Gestor de las prestaciones de desempleo. Subsidiariamente sustenta la falta de litisconsorcio pasivo necesario dado que el Colegio es de titularidad de la CARM, Se practico prueba de confesión, testifical y documental, como diligencia final se practico la testifical del antiguo Alcalde del Ayuntamiento, acordada como tal dado que dejo de ejercer el cargo, en su deposición se observan severas contradicciones con las manifestaciones de otros testigos, director y profesorado del colegio.

Segundo.- El Ayuntamiento demandado pretende atribuir las consecuencias de la prestación laboral del trabajador a la CARM, de Murcia por entender que al haberse realizado la prestación laboral en un colegio público la responsabilidad del mismo corresponde a la misma y no al Ayuntamiento. Se trata de un motivo de oposición que va contra los propios actos de quien lo afirma ahora, pues anteriormente destino al trabajador a la Conserjería del Colegio. De todas formas es preciso recordar que la competencia sobre los Colegios Públicos de

enseñanza Primaria esta distribuida entre la comunidad y los ayuntamientos dependiendo de la responsabilidad y las tareas a cubrir, así a la CARM, corresponde la construcción de los Colegios y al Ayuntamiento la conservación de los mismos y, en forma parecida, la CARM, cubre el personal administrativo o educativo y al Ayuntamiento le corresponde aquel dedicado a la conservación y atención auxiliar, específicamente los Conserjes. Atenta en cierto grado a la buena fe procesal el hecho de que habiendo actuado el ayuntamiento de una determinada forma niegue a hora la misma e incluso afirme la responsabilidad de otra administración, sobre las consecuencias de un personal de su dependencia y de su responsabilidad. En todo caso consta largamente probada la presencia del accionante en las funciones de conserje, por la prueba testifical practicada en juicio, en la persona del director del colegio y de los profesores del mismo, que la establecen sin duda alguna, incluso desde fechas muy anteriores al primero de los contratos con el Ayuntamiento, cuando se supone que debía prestar servicios para la asociación de minusválidos codemandada.

Tercero.- Como se desprende del relato fáctico, el actor inició la relación laboral con el Ayuntamiento demandado el 19 de agosto de 2003, para desempeñar funciones de "Conserje " en el Colegio Público del municipio, contrato celebrado en forma que no se determina, por la intermediación de una asociación que se limitó a poner la titularidad empresarial, sin embargo consta por la prueba testifical, del director del Colegio y del resto de los enseñantes que comparecen como testigos que realmente presto los servicios allí, desde ese inicial momento hasta la resolución del contrato, comunicada. Al inicio de los cursos escolares de los años 2009/2010 y 2010/2011 suscribió contratos "para la contratación de trabajadores desempleados por corporaciones Locales", y al finalizar este último contrato el 6 de junio de 2011, coincidiendo con el fin del curso escolar, le dio de baja sin comunicárselo personalmente hasta el punto de que llegó a su conocimiento en base a la comunicación telefónica de la seguridad social. (Tesorería). El contrato de trabajo referido objeto de subvención por las entidades de promoción de empleo, esta reservado a trabajadores desempleados, teniendo un carácter temporal de marcado carácter social. El trabajador no era desempleado, el Ayuntamiento construía la situación a los efectos de obtener la subvención de las entidades de empleo, procediendo a extinguir el contrato en forma anual en los últimos períodos, al terminar el curso, para inmediatamente rehabilitarlo mediante nuevos contratos y subvenciones, dedicando al trabajador en varios de los contratos a otra causa distinta a la establecida en los mismos, que siempre fue idéntica y se constituye por la dedicación a la consejería del Colegio Público de la localidad. El hecho de que en esa forma el ayuntamiento obtuviera la forma de "subvencionar" el mismo, no quiere decir que afecte a la legalidad a aplicar al mismo. Poniendo en relación las exigencias legales descritas con la actividad que el trabajador desarrollaba en el centro escolar del Ayuntamiento demandado, -de conserje -, se ha de extraer la conclusión de que en modo alguno se puede atribuir a esas funciones de conserje una sustantividad o autonomía dentro de la actividad de la empresa, así como si se debe señalar una estabilidad del mismo en su actividad. Las tareas que realiza un conserje en un colegio constituyen la actividad natural y ordinaria en el mismo y no es posible calificarlas de autónomas y diferenciadas de las cotidianas, normales y permanentes del centro. Lejos de ello como demuestra la testifical de quienes no tienen ninguna responsabilidad en su contratación, pero si estuvieron presentes en la dedicación laboral del mismo, el actor se dedicó incluso desde antes de

su contratación por el Ayuntamiento a la actividad de conserjería en el centro educativo, mediante la interposición de un tercero, sorprendiendo la ignorancia al respecto del máximo regidor del ayuntamiento, frente a la rotundidad de los profesores que depusieron. De lo dicho se desprende que ninguno de los requisitos que esta modalidad contractual causal exige se dan en el supuesto examinado, por lo que la pretendida limitación de la actividad en el tiempo carece de justificación; en consecuencia han de entenderse realizados en fraude de ley los contratos suscritos por el Ayuntamiento demandado con el demandante, ya sea directamente o a través de una asociación de minusválidos (artículo 6.4 del Código Civil), al perseguir un resultado de temporalidad prohibido por el ordenamiento jurídico, con el efecto de entenderse en este caso concreto celebrados por tiempo indefinido aunque no fijo, propio de quienes entraron de tal forma en la administración.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan García Pérez, contra la empresa Excelentísimo Ayuntamiento de Campos del Río, debo declarar la improcedencia del despido y condeno a la empresa a que a su opción o readmita al trabajador en las mismas condiciones, pero como fijo, o le indemnice en la cantidad de 14.142,36 euros; y en toda caso al abono de salarios de trámite en cuantía de 38,71 euros desde la fecha del despido hasta la de formulación de la opción. Esta deberá ser efectuada ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de Sentencia. Se condena también a la Asociación de Disminuidos Físicos y Psíquicos de Campos del Río a los meros efectos de fijar la antigüedad. Con responsabilidad subsidiaria del Fogasa, en sus límites.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de esta oficina judicial con el núm. 309200006759311, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Asociación de Disminuidos Físicos y Psíquicos de Campos del Río, en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, a 6 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6768 Autos 1.355/2009.

N.º Autos: 1.355/2009.

20320

Demandante: Ángel Eduardo Vergara Arizabal

Demandado: Construcciones y Reformas Hnos. González Meseguer.

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.355/09 seguido a instancia de Ángel Eduardo Vergara Arizabal contra Construcciones y Reformas Hnos. González Meseguer, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 18-4-2012

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ángel Eduardo Vergara Arizabal contra Construcciones y Reformas Hermanos González Meseguer S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.826,29 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 15 de junio de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-135509, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-135509, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Construcciones y Reformas Hnos. González Meseguer, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el



presente para su inserción y publicación en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 24 de abril de 2012.—El Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

6769 Despido objetivo individual 2/2012.

Doña María Antonia Bleda Serrano, Secretaria Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 2/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ramón Romera Durán contra la empresa Obras y Estructuras Calisan S.L.L., Fogasa, Administración Concursal Obras y Estructuras Calisan S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 20 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado tuvo entrada el día 5-1-2012 el procedimiento despido objetivo individual 2/2012 siendo partes Ramón Romera Durán, y Obras y Estructuras Calisan S.L.L., Fogasa, Administración Concursal Obras y Estructuras Calisan S.L.

Segundo.- En el Juzgado de lo Social núm. 3 de Murcia se tramita el procedimiento ordinario 1/12 contra el/los mismo/s demandado/s.

Fundamentos de derecho

Único/primerο.- Conforme lo dispuesto en el art. 30 LPL, se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo:

- Acumular a este procedimiento despido objetivo individual 2/2012 el/los procedimiento/s que se tramita/n en el/los Juzgado/s de lo Social núm. 3 de Murcia, con el/los número/s 1/12 (DOI).
- Librar oficio al/a los Juzgado/s expresado/s, requiriéndole/s para que remitan a este Juzgado los autos referenciados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Devuélvanse los autos al SCOP, a los efectos de acumulación acordados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67-0002-12, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Obras y Estructuras Calisan S.L.L., y Administración Concursal de Obras y Estructuras Calisan S.L.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 20 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

6770 Procedimiento ordinario 1.130/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.130/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Oleksandr Lebezun contra la empresa Yeso Star, S.L. sobre ordinario, en el que con fecha 16 de abril de 2012, con el núm. 175/12 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Oleksandr Lebezun, contra Yeso Star, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Yeso Star, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 2.883,79 Euros más el 10% por mora en el pago. No ha lugar a la imposición de costas a la empresa demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe Recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Yeso Star, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 16 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

6771 Ejecución de títulos judiciales 436/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000936

380000

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 436/2011.

Demandante: Joffre Pat Melendres Montesdeoca.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado: Naves y Viviendas del Segura, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 436/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joffre Pat Melendres Montesdeoca, contra la empresa Naves y Viviendas del Segura, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistradoa-Juez Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia a 19 de abril de 2012.

Primero.- En este Juzgado se sigue ejecución número 436/11 a instancia de Joffre Pat Melendres Montesdeoca, asistido del Letrado D. Antonio Pérez Hernández, frente a Naves y Viviendas del Segura, S.L.

Segundo.- En estos autos recayó sentencia estimatoria del despido y en su fallo dice literalmente: .../..."Que estimando parcialmente la demanda por despido formulada por Joffre Pat Melendres Montesdeoca, frente a Gestión y Promoción Murciana, S.A., Lupacan 2002, S.L., Naves y Viviendas del Segura, S.L., Francisco Bastida Jiménez (y no Jiménez Bastida como se consignó por error en escrito de ampliación de demanda), Josefa López Fuentes y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia que debo declarar improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada Naves y Viviendas del Segura, S.L., con efectos de 23-12-10, condenando a esta empresa a que a su elección, que deberá ejercitar ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, proceda a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de su despido, o bien a la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en la empresa, con abono de indemnización en este último caso por importe de 3.207 €, entendiéndose de no ejercitar la opción en el plazo indicado, que opta por la readmisión y en ambos con abono de los salarios de trámite que pudieran devengarse a razón del salario diario declarado probado, de 45,72 € desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido, 23-12-10 hasta la notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado un nuevo empleo el trabajador, si tal colocación fuese anterior a la fecha de esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los

salarios de trámite, y en su caso los que pudieran seguir devengándose desde la fecha de notificación de sentencia, teniendo en cuenta que prestó servicios en otra empresa los días 16 y 17 de mayo de 2011 a efectos de fijación de los salarios de tramitación.

Todo ello absolviendo de la demanda a los demandados Gestión y Promoción Murciana, S.A., Lupacan 2002, S.L., Francisco Bastida Jiménez (y no Jiménez Bastida como se consignó por error en escrito de ampliación de demanda y restantes actuaciones), y Josefa López Fuentes.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa, en el abono de las citadas cantidades. .../..."

Tercero.- En virtud de escrito presentado con fecha 14/11/2011, la actora ha puesto en conocimiento del Juzgado que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador ni ha ejercido su facultad de opción, instando la celebración de la comparecencia a que se refiere la Ley en el incidente sobre no readmisión en los términos solicitados.

Cuarto.- Se tuvo por solicitada ejecución de la sentencia y por deducido incidente sobre no readmisión, habiéndose celebrado la comparecencia que refiere la Ley, en la sede de este Juzgado, a la que solamente asistió la parte ejecutante que ha ratificado íntegramente su solicitud, solicitando se dicte resolución declarando extinguida la relación laboral.

Fundamentos de derecho

Primero.- La obligación de readmitir al trabajador, impuesta al empresario en sentencia firme que declare la nulidad del despido o cuando la opción en favor de la readmisión corresponda al trabajador, debe cumplirse en sus propios términos (art. 280.1 LPL), salvo que se acredite que el cese en la actividad empresarial, trae su causa en la imposibilidad real de satisfacerla (art. 284 de la L.P.L.)

Segundo.- Conforme se desprende de lo actuado y a la vista de la incomparecencia de la empresa resulta acreditado que ésta ha cesado en su actividad mercantil desapareciendo de su domicilio y de sus instalaciones sin haber readmitido al trabajador, por lo que debe declararse extinguida al día de hoy la relación laboral conforme establece el art 284 de la L.P.L. al constatarse la imposibilidad de readmisión del trabajador, con la condena de la empresa al pago de la indemnización legal correspondiente, así como al pago de los salarios dejados de percibir hasta la fecha de esta resolución judicial (art. 279.2 L.P.L.), que se fijarán seguidamente en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Joffre Pat Melendres Montesdeoca con la empresa Naves y Viviendas del Segura, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Indemnización fijada en sentencia: 3.207 €

Indemnización adicional hasta fecha de extinción: 606 €

Salarios de tramitación: 5.349 €

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El/La Magistrado/a-Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Naves y Viviendas del Segura, S.L., que tuvo su último domicilio en esta ciudad y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para que sirva de notificación en forma a la misma.

En Murcia a 20 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

6772 Extinción relación laboral 1.053/2011.

Doña M.^a Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Extinción Relación Laboral 1.053/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Josefa Francés Peñalver contra la empresa Navalife, S.L. y, Fogasa sobre Extinción Relación Laboral, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 141/2012

En Murcia, a dieciocho de abril de dos mil doce

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimando parcialmente la demanda por extinción de contrato formulada por doña Josefa Francés Peñalver, frente a la empresa Navalife, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.613,15 € líquidos en concepto de indemnización, más el interés legal a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Estimando parcialmente la acción acumulada de reclamación de cantidad, condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 15.289,86 € brutos más el interés legal a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiese recaer en el Fogasa, respecto del pago de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este

juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Navalife, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 18 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

6773 Procedimiento ordinario 161/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001826

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 161/2011.

Demandante: José Manuel Ballester Castellón.

Demandado/s: Margarida Europea S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 161/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Manuel Ballester Castellón contra la empresa Margarida Europea S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 83/2012.

En la ciudad de Murcia a 27 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. José Manuel Ballester Castellón frente a Margarida Europea S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 5.636,36 € brutos, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0161.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0161.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margarida Europea, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 20 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

6774 Procedimiento ordinario 167/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001779

N.º Autos: Procedimiento ordinario 167/2011

Demandante: María Carmen Gabarrón Sánchez

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry

Demandados: Thousthone, S.L., José Manuel Carrasco Pérez, Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 167/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Carmen Gabarrón Sánchez contra la empresa Thousthone, S.L., José Manuel Carrasco Pérez sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 18/2012

En la ciudad de Murcia a 21 de marzo de 2012

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña M.ª Carmen Gabarrón Sánchez frente a Thousthone, S.L., D. José Manuel Carrasco Pérez, y el Fondo de Garantía Salarial, y condeno al Fondo de Garantía Salarial a que abone a la actora la cantidad de 1.748 €, con absolución de Thousthone, S.L., y don José Manuel Carrasco Pérez.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a las demandadas obligadas a consignar, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0167.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Thousthone, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 20 de abril de 2012.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6775 Ejecución de títulos judiciales 237/2011.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 237/2011

Demandante: Joaquim Sergio Patricio

Abogada: Isabel Noguera Carrillo

Demandados: Ricardo Belda Palencia, Encarnación Palencia Donate

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 237/2011 de este Servicio Común, seguidos a instancia de Joaquim Sergio Patricio contra la empresa Ricardo Belda Palencia, Encarnación Palencia Donate, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, decreto audiencia previa y auto despachando ejecución cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Joaquim Sergio Patricio, frente a Ricardo Belda Palencia, Encarnación Palencia Donate, parte ejecutada, por importe de 5.370,60 euros en concepto de principal, más otros 859,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Belda Palencia, Encarnación Palencia Donate, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6776 Ejecución de títulos judiciales 25/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000212

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 25/2012

Demandante: Ricardo Marques Peñalver

Demandado: Alta Carpintería, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ricardo Marques Peñalver contra la empresa Alta Carpintería, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 9 de marzo de 2012.—Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 372/11 de fecha 9-9-2011 a favor de la parte ejecutante, Ricardo Marques Peñalver, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Alta Carpintería, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.493,62 euros en concepto de principal, más otros 558,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000- - - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 23 de abril de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-64-0025-12 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alta Carpintería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 23 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6777 Ejecución de títulos judiciales 341/2011.

30030 44 4 2010 0002340

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 341/2011

Demandantes: Rosa María Muñoz García, Francisco Gil Rocamora, Jaime
Muñoz Ceron, Reyes Muñoz García

Abogado: José Buendía Noguera

Demandado: Carpintería y Ebanistería Almagro, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 341/2011
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rosa María Muñoz
García, Francisco Gil Rocamora, Jaime Muñoz Cerón, Reyes Muñoz García contra
la empresa Carpintería y Ebanistería Almagro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado
la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, a once de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la
parte ejecutante, Rosa María Muñoz García, Francisco Gil Rocamora, Jaime Muñoz
Cerón, Manuel de los Reyes Muñoz García, frente a Carpintería y Ebanistería
Almagro, S.L., parte ejecutada, por importe de 36.668'64 euros en concepto de
principal, más otros 4.995'41 euros que se fijan provisionalmente en concepto de
intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas
de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet
Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de
Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a doce de diciembre de dos mil once

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Carpintería y Ebanistería Almagro, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Carpintería y Ebanistería Almagro, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona, n.º de cuenta:

2100-1666-04-0200144446

Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Carpintería y Ebanistería Almagro, S.L.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social Tres n.º 3094-0000-64-0341-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial

Notificación en legal forma a Carpintería y Ebanistería Almagro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6778 Ejecución de títulos judiciales 434/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009822

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 434/2010.

Demandante: Pedro Manuel Almela Nicolás.

Demandado: Lacados Nilda, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 434/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Manuel Almela Nicolás, contra la empresa Lacados Nilda, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 23 de abril de 2012.

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito presentado por la parte actora D. Pedro Manuel Almela Nicolás, únase a los autos de su razón y visto su contenido. Cítese a las partes a comparecencia el días 18 de mayo de 2012 a las 10,30 horas en el Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo. A la mercantil demanda cítese por edictos, con los requisitos previstos en el art. 640 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 24 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6779 Ejecución de títulos judiciales 467/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000500

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 467/2011 (I)

Demandante: José Pedro Benedicto Simón

Graduado Social: Salvador García Martínez

Demandado: Artesanos Camiseros, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 467/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Pedro Benedicto Simón contra la empresa Artesanos Camiseros, S.A., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a cinco de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Pedro Benedicto Simón, frente a Artesanos Camiseros, S.A., parte ejecutada, por importe de 18.323,54 euros en concepto de principal, más otros 2.932 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial"

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintitrés de Abril de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

- 1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.
- 2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.
- 3.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil número Cinco de Madrid del Concurso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación

(Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 3069-0000-31-0467-11 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artesanos Camiseros, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6780 Ejecución de títulos judiciales 339/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004709

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 339/2010

Demandante: Inmaculada Marín Lechuga, Juan Madrid Sánchez

Demandado: Almacén del Sofá de Levante, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 339/2010 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia, seguidos a instancia de doña Inmaculada Marín Lechuga, Juan Madrid Sánchez contra la empresa Almacén del Sofá de Levante, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 23 de abril de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Por recibida la anterior comunicación de la Sección de Subastas Electrónicas informando del señalamiento de la subasta acordada, a la que se adjunta el correspondiente Edicto, incorpórese al presente expediente.

Se tiene por señalada la siguiente subasta:

Subasta número 022730 - Camión-Caja Nissan Atleon 120.

Vehículo, NISSAN CAMION CAJA, MODELO ATLEON 120.

Matrícula/Finca registral 9625 BZK.

Tipo de subasta: 10.000,00 €

Situación posesoria del inmueble/Depósito mueble o vehículo: Vehículo precintado y depositado en Vereda Solís, n.º 18, Puente Tocinos, Murcia

Día señalado: 17 de julio de 2012.

Hora de inicio: 11:05 horas.

Hora de cierre de participación: 12:35 horas.

Notifíquese a las partes, y líbrese Edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de a notificación a la mercantil ejecutada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacén del Sofá de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción numero Uno de Yecla

6781 Procedimiento ordinario 416/2009.

76000

N.I.G.: 30043 41 1 2009 0101178

Procedimiento: Ordinario 416/2009

Sobre: Otras materias

De: Samuel Serrano Santa, Josefa Azorín Juan

Procuradora: Concepción Martínez Polo

Contra: Herencia Yacente de Juan Pérez Valera, herederos desconocidos de Juan Pérez Valera

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Yecla, a veintinueve de abril de dos mil once.

Vistos por mi, don Raúl Sánchez Conesa, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla y su partido, los autos de juicio ordinario registrados con número 416/2009, seguidos a instancia de Manuel Serrano Santa Y Josefa Azorín Juan, a través de su tutora Apolonia Milagros Serrano representados por la procuradora Concepción Martínez Polo y defendidos por la letrada Magdalena Rico Palao contra Herencia Yacente y Herederos desconocidos de Juan Pérez Valera, declarados en situación de rebeldía procesal y versando la litis sobre acción de indignidad para suceder y reclamación de cantidad por responsabilidad extracontractual, he dictado Sentencia en nombre de S.M. el Rey, en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Fundamentos jurídicos

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por la procuradora Concepción Martínez Polo, en la representación que ostenta, en consecuencia debo absolver y absuelvo a la herencia yacente e ignorados y desconocidos herederos de Juan Pérez Valera de las pretensiones ejercitadas contra ellos.

Procede la condena en costas de la parte demandante.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, conforme al artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Herencia Yacente de Juan Pérez Valera y herederos desconocidos de Juan Pérez Valera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Yecla, 19 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Sevilla

6782 Procedimiento 1.036/2011.

N.I.G.: 4109144S20110012387

Procedimiento: 1036/2011

Sobre: Reclamación de cantidad

De: Francisco Rafael Benítez González

Contra: Mmyh Mariscal Transportes y Servicios, S.L.U.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1036/2011, sobre Social ordinario, a instancia de Francisco Rafael Benítez González contra Mmyh Mariscal Transportes y Servicios, S.L.U., en la que con fecha se ha dictado Resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria doña Rosa María Rodríguez Rodríguez

En Sevilla, a veintiocho de marzo de dos mil doce

En relación a lo acordado en el Acta de Suspensión de fecha 16/02/12, se procede al nuevo señalamiento para el día 15 de octubre de 2012 a las 10:20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas n.º 8 de este Juzgado sito en avda. de la Buhaira, s/n, edif. Noga, 1.ª planta.

Se cita para conciliación a celebrar el mismo día a las 09:50 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Secretaria Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de R.J.S.

"Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía."

La Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 L.E.C.

Sin perjuicio de citar a la demandada librándose oficio al Juzgado Decano de Murcia, cítese a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado / Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Mmyh Mariscal Transportes y Servicios, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

6783 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de autorizaciones ambientales no sujetas a calificación ambiental.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de autorizaciones ambientales no sujetas a calificación ambiental del Ayuntamiento de Blanca, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca, 23 de abril de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

6784 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de ordenanza reguladora de tasa de utilización privativa-aprovechamiento especial dominio público local.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de abril de 2012, acordó la aprobación inicial, y en los siguientes términos, de las Ordenanzas Fiscales:

- Modificación de ordenanza reguladora de tasa de utilización privativa - aprovechamiento especial dominio público local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca a 23 de abril de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6785 Publicación de concesión de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por medio del presente, se anuncia que con fecha de 09/03/2012 se ha dictado acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concede subvención a Sociedad de Diabéticos de Cartagena y su Comarca (SODICAR) por el procedimiento de concesión directa según artículos 44.2, c) y 46 de las Bases de Ejecución anteriormente mencionadas y artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, con cargo a las partidas del presupuesto de gastos del Área de Descentralización y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que los interesados podrán comparecer en el plazo de 15 días en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel n.º 8 de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto advirtiéndole que el mismo es definitivo en vía administrativa, y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 20 de abril de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6786 Aprobación inicial de la ordenanza por la que se regulan las normas aplicables para las bonificaciones del precio público por la prestación de servicios educativos y de comedor en escuelas infantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, por el presente se comunica que en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 2-04-2012, se ha dictado acuerdo de aprobación inicial de la "Ordenanza por la que se regulan las normas aplicables para las Bonificaciones del Precio Público por la prestación de los Servicios Educativos y de Comedor en Escuelas Infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena".

Lo que se hace público a fin de que puedan personarse aquellos interesados en la Concejalía de Educación sita en C/ Ronda Ciudad de la Unión, n.º 4 de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el periodo de información pública por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la presente publicación para la presentación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias.

En Cartagena, 23 de abril de 2012.—La Concejal Delegada del Área, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6787 Exposición pública del padrón del segundo trimestre de 2012 correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Confeccionado y aprobado por resolución del Concejal delegado de Hacienda, el padrón del segundo trimestre de 2012 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, queda expuesto en el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, 20 de abril de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6788 Actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores.

Doña Ana María Méndez Lario, Instructora del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales.

Hago constar:

Intentada dos veces la notificación expresa de los actos que a continuación se relacionan, a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible su práctica, por causa no imputable a la Administración, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador el Sr. Alcalde o la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan identificar al conductor o alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días naturales desde la publicación. Plazo que será de un mes para interponer recurso potestativo de reposición en caso de tratarse de una resolución sancionadora. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos.

01.- Requerimiento de identificación.

Se le requiere para que en el plazo de los quince días naturales, desde la publicación, comunique a la Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Ayuntamiento de Lorca los datos del conductor de su vehículo en el día de la denuncia, toda vez, que según dispone el artículo 9bis.1 L.S.V. el titular de un vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. El incumplimiento de dicho deber será sancionado, según el artículo 67.2.a del R.D.L. 339/1990 con multa, que será el doble de la prevista para la infracción ordinaria que la motivó, si la infracción es leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

02.- Decreto de incoación.

El interesado dispone de quince días naturales desde la publicación para:

1) Realizar el pago voluntario de la sanción, teniendo por concluido el procedimiento, con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa. Salvo que se trate de la infracción prevista en el artículo 65, apartado 5.j. de la L.S.V.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

d) El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

2) Formular las alegaciones que tenga por convenientes y proponer o aportar al expediente las pruebas que estime oportunas, teniendo en cuenta que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la publicación de la denuncia. Lo dispuesto anteriormente será de aplicación únicamente cuando se trate de:

a) Infracciones leves.

b) Infracciones graves que no detraigan puntos.

c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia.

En el resto de supuestos, de no pagar o efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el decreto de iniciación será considerado propuesta de resolución.

03.- Periodo de Pruebas.

El interesado dispone de diez días desde la publicación, para alegar o aportar al expediente lo que considere conveniente en su defensa.

04.- Propuesta de resolución.

De conformidad con el artículo 13.2 del R.D 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de

Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se otorga al conductor un plazo de quince días, para que alegue lo que estime pertinente en su defensa.

05.- Resolución Sancionadora.

Iniciado contra el interesado y notificado procedimiento sancionador con el número de expediente que se indica, por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (L.S.V.); visto que el interesado no ha destruido la prueba de cargo de que dispone esta Administración, sin que el interesado haya probado hechos que contradigan el hecho denunciado, considerándose, por tanto, cometida la infracción que dio lugar al procedimiento, siendo responsable de tales hechos la persona reseñada, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 71 de la L.S.V. y el artículo 15 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, he resuelto:

1.º- Imponer al interesado la sanción de multa en la cuantía expresada.

2.º- Notificar la resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*) CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO

CÓDIGO	TRÁMITE PUBLICADO
01	REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
02	DECRETO DE INCOACIÓN
03	PERIODO DE PRUEBAS
04	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
05	RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Relación de Interesados

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	PTOS	(*)CÓDIGO	IMPORTE	MATRICULA	FECHA DENUNCIA
ABRIL SANCHEZ JOSE MARIA	23229133F	6412000657	154.-R.G.C.		02	30,00	9270 GJH	21/01/2012
AGUILAR SANCHEZ ALFONSO	48502175M	6412001316	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	5385 DDG	27/02/2012
ASLAMIENTOS Y DECORACIONES DE LORCA SL	B73026833	6412000993	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	0254 CSK	07/02/2012
ALBAR GARCIA MARINA	15427062L	6412000617	171.-R.G.C.		02	30,00	5183 CXX	02/02/2012
ALBAR GARCIA MARINA	15427062L	6412000487	94.2.B-R.G.C.		02	15,00	5183 CXX	12/01/2012
ALBAR GARCIA MARINA	15427062L	6412000787	94.2.B-R.G.C.		02	15,00	5183 CXX	26/01/2012
ALONSO GARCIA ANA IRENE	23000281M	6411006607	94.2.E-R.G.C.		05	200,00	2874 FGW	05/11/2011
ARIDOS DE TOTANA SL	B30417455	6412001467	65.5.J-LTSV		02	600,00	8569 DMM	23/12/2011
BAIG FIRDOUS OBAID UR REHMAN	44965223Q	6412000593	154.-R.G.C.		02	30,00	1687 HDD	18/01/2012
BARGAJ AHMED	X6325297K	6412000353	154.-R.G.C.		02	30,00	A 3904 EC	09/01/2012
BASTIDA ALCARAZ JUANA	23282410Q	6412000687	94.2.B-R.G.C.		02	15,00	2066 DSN	23/01/2012
BAYONA MARTINEZ MARIA TERESA	52806887Z	6412000796	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	2008 BMZ	26/01/2012
BAYRAZ MUSTAFA	X9663581Q	6411006856	171.-R.G.C.		02	30,00	7405 DCW	10/11/2011
BAÑOS ALBACETE MARIA JOSE	23219089Z	6412000853	154.-R.G.C.		02	30,00	5996 FBR	29/01/2012
BDIDI M HAMMED	X2206912Q	6411005801	65.5.J-LTSV		05	150,00	4822 CNH	09/02/2011
BELMONTE ALARCOS JUAN	23230257G	6412001396	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	6513 CNY	29/02/2012
BELMONTE PALOMERA FRANCISCO	23218619G	6412000418	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	5437 CFX	10/01/2012
BELTRAN ESPINOZA JACQUELINE AND.	X6681490J	6412000708	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	8472 DDK	24/01/2012
BERNAL BELLIDO ANGEL	27481913H	6412001413	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	2060 DCF	01/03/2012
BERRAHAL OMAR	X5274496K	6412000658	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	2219 CBK	22/01/2012
BONILLA PINCAY JULIO CESAR	X4533538P	6412000751	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	1158 CFN	26/01/2012



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	PTOS	(*)CODIGO	IMPORTE	MATRICULA	FECHA DENUNCIA
CABALLERO LOPEZ RAUL	52383285A	6411003721	91.2.I-R.G.C.		05	200,00	6104 BFN	25/07/2011
CAFETERIA Y OCIO MIRADOR SL	B73733537	6411008054	154.-R.G.C.		02	30,00	6352 CKF	26/12/2011
CALADO MACHIO MAXIMILIANO	52697195D	6412000692	171.-R.G.C.		02	30,00	7057 FSH	23/01/2012
CALADO MACHIO MAXIMILIANO	52697195D	6412000581	154.-R.G.C.		02	30,00	7057 FSH	18/01/2012
CALADO MACHIO MAXIMILIANO	52697195D	6412000709	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	7057 FSH	24/01/2012
CALLEJA SANCHEZ JUAN PABLO	23256875B	6411007678	154.-R.G.C.		02	30,00	7078 DCK	09/12/2011
CAMACHO PEREZ-MUELAS JUAN FCO.	23239460F	6412001017	154.-R.G.C.		02	30,00	M 6920 SL	08/02/2012
CANOVAS FERNANDEZ DOMINGO	77563777A	6412001029	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	0352 FGV	09/02/2012
CARRASCO GARCIA SOLEDAD	77718826D	6412000847	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	2290 GDP	28/01/2012
CARRASCOSA MARTINEZ ANDRES	22517603M	6412000327	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	2409 CKZ	04/01/2012
CARRILLO ORTEGA VICENTE PACO	X6401686G	6411007923	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	4252 BYF	19/12/2011
CASTELLOTE MUÑOZ CAROLINA	34805070K	6412001322	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	7316 BCP	28/02/2012
CASTELLOTE MUÑOZ CAROLINA	34805070K	6412001297	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	7316 BCF	24/02/2012
CASTILLO ORTEGA JESUS JAVIER	52806035J	6412000354	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	9970 GVL	09/01/2012
CATRECE SDAD COOP	F73676207	6411005642	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	2582 DLZ	07/10/2011
CATRECE SDAD COOP	F73676207	6411005554	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	2582 DLZ	04/10/2011
CAZA MORALES BYRON SEBASTIAN	X4626259Q	6411001028	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	MU 1105 CF	06/02/2011
CHAPI VERA LUIS GALO	X4378535W	6410006424	65.5.I-LTSV		05	301,00	MU 3025 BT	01/05/2010
CHONILLO ARISTEGA FELIPE MANUEL	X6562956K	6410007079	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	3618 CCK	08/11/2010
CUEVAS POZO RAFAEL	24121851A	6412000912	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	MU 1308 AV	06/02/2012
DE LA CRUZ MARTINEZ BERNARDO	74498252X	6412001055	154.-R.G.C.		02	30,00	1991 FTF	11/02/2012
DIAZ GOMEZ TOMAS	23217453B	6412000368	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	8966 BLZ	09/01/2012
DIAZ ROMERO JUAN CARLOS	23266793Q	6412000700	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	9870 CWG	24/01/2012
DIAZ ROMERO JUAN CARLOS	23266793Q	6412000838	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	9870 CWG	28/01/2012
DRAME OUSMANE	X6927911N	6412000819	154.-R.G.C.		02	30,00	B 6816 VD	27/01/2012
DRAME OUSMANE	X6927911N	6412000857	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	B 6816 VD	29/01/2012
DUTAN MEJIA CARLOS RIGOBERTO	X3912377P	6412001256	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	6585 CFV	22/02/2012
EGOAVIL OSPINA ENRIQUE RAUL	X5364268R	6412000364	169.-D-R.G.C.		01	30,00	2142 CNB	09/01/2012
EL HAMLÍ RACHID	X4123049T	6410006441	65.5.I-LTSV		05	301,00	0703 CCP	21/05/2010
EL YAKOUT ABDELILAH	X5347781M	6412000817	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	5779 HDH	27/01/2012
ENNASSISIRI ABDELAZAK	Y0443471E	6412000214	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	B 0666 SK	01/01/2012
ESPECIALISTAS EN BAÑO S L	B73214272	6412001440	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	1996 DNJ	02/03/2012
ESPINOSA SANCHEZ JUAN	23254355K	6412000545	94.2.B-R.G.C.		02	15,00	7809 DGL	16/01/2012
ET TARGHI ABDELHADI	X3887367E	6412000696	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	AB 3554 S	24/01/2012
FERASTAUARU LUCIA VARVARA	X9671827M	6412001282	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	1315 DMZ	24/02/2012
FERNANDEZ PEREZ JUAN CARLOS	23285580N	6412000698	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	6358 CZJ	24/01/2012
FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	23273254Z	6412001265	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	B 3058 WD	23/02/2012
FUENTES PARRA ANTONIO	22371331J	6412001004	154.-R.G.C.		02	30,00	8463 GZR	08/02/2012
FUILLERAT CABELLO INMACULADA	48535130R	6412000758	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	0723 BDX	06/02/2012
GALLARDO GALLARDO ANA MARIA	52307339A	6412001036	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	MU 8170 BM	10/02/2012
GARCIA CRESPO NARCISA DE JESUS	X6757046Z	6412000562	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	6573 FMC	17/01/2012
GARCIA JEREZ JOSE	23233082T	6411008037	146.1.-R.G.C.	4	02	100,00	T 5409 AP	24/12/2011
GARCIA SANCHEZ FILOMENA	27481080J	6412001125	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	1937 CGG	14/02/2012
GAZQUEZ COTES JOSE	23200115S	6412000306	171.-R.G.C.		02	30,00	0945 BBK	08/01/2012
GIL SOLER ANTONIO	23280853T	6411007840	154.-R.G.C.		02	30,00	MU 9802 BL	16/12/2011
GIL SOLER ANTONIO	23280853T	6411007668	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	MU 9802 BL	07/12/2011
GIMENEZ MOREL HUGO ALFREDO	Y0582558M	6412001127	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	B 2985 UT	14/02/2012
GOMEZ CUADRADO FRANCISCO	23167317S	6411007411	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	MU 7870 BV	22/11/2011
GONZALEZ MORILLAS ISABEL	23287877D	6408010157	94.2.C-R.G.C.		02	42,00	MU 2727 CG	07/11/2008
GONZALEZ MORILLAS ISABEL	23287877D	6412000720	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 2727 CG	24/01/2012
GONZALEZ MORILLAS ISABEL	23287877D	6412000559	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	MU 2727 CG	17/01/2012
GOURMAZ EL HASSANE	X6380779G	6412000624	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 8887 CK	20/01/2012
GRAGERA SEGUI JORGE ISMAEL	08853354X	6411007932	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	7218 FTC	20/12/2011
GRANDA ROBLES LUCIO EXEQUIEL	X6837773B	6412000613	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	MU 7697 CG	19/01/2012
GUARACA PADILLA JUAN RODRIGO	X3932277J	6412000683	171.-R.G.C.		02	30,00	9613 DWN	23/01/2012
GUERRON ALBAN DARWIN PAUL	23811129B	6411007448	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	7405 CXP	25/11/2011
GUFQUI AMAGUAYA LUIS CARLOS	X3773015A	6412000999	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	2091 DVH	07/02/2012
HADJ DJILANI BENYUCEF	X2021660Y	6412000715	171.-R.G.C.		02	30,00	B 9387 TF	03/02/2012
HADJ DJILANI BENYUCEF	X2021660Y	6412001142	154.-R.G.C.		02	30,00	B 9387 TF	16/02/2012
IBAÑEZ SALMERON MANUEL	23215532E	6411007188	154.-R.G.C.		02	30,00	7564 DFR	13/11/2011



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	PTOS	(*)CODIGO	IMPORTE	MATRICULA	FECHA DENUNCIA
INIQUINGA VALDIVIEZO WASHINGTON I.	X5842025W	6409001783	91.2.C-R.G.C.		05	91,00	5043 CJS	14/02/2009
JALLOULI MOHAMED	X6573338F	6410007055	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	1144 DHY	02/11/2010
J.FLORES ALCAR. J.MTNEZ BONAQ SC	G73498347	6412000939	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	8379 DZW	06/02/2012
JODAR PERAN OBRAS Y SERVICIOS SL	B73644544	6412000498	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	6419 GYC	13/01/2012
KANTEYE CODE	X5072980P	6412001277	91.2.M-R.G.C.		02	100,00	GR 2940 W	23/02/2012
KBAILI BENTALAL MOHAMMED	23281931C	6412000318	146.1.-R.G.C.	4	01	100,00	A 9876 DM	09/01/2012
KBAILI BENTALAL MOHAMMED	23281931C	6411008101	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	A 9876 DM	27/12/2011
KBAILI BENTALAL MOHAMMED	23281931C	6412000373	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	A 9876 DM	09/01/2012
LAMKALLACH NAJI	X6444459C	6412000766	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	5361 BDT	25/01/2012
LASO NAVARRO M ISABEL	23285319G	6411003888	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	6426 BVF	08/08/2011
LAZARO PEDRERO ANTONIA	23212208X	6412000565	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	8832 DGG	17/01/2012
LITUMA CAJAMARCA CLEOTILDE Z.	X3386264C	6412000499	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	MU 4583 BK	13/01/2012
LIZARAN JIMENEZ MARIA ROSARIO	23234165W	6412000798	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	2987 BML	26/01/2012
LLAMAS RE JUAN	23189063A	6412000858	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	MU 5608 BM	30/01/2012
LOPEZ FLORES ANGEL	34827444Q	6412001323	94.2.B-R.G.C.		02	15,00	6748 DDP	28/02/2012
LOPEZ GALVEZ JOSE	23214263H	6412000211	154.-R.G.C.		02	30,00	1457 DKM	01/01/2012
LOPEZ GOMEZ MARIA DOLORES	23219994E	6412000540	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	2830 CCS	15/01/2012
LOPEZ MOLINA MARIA	23244127M	6411006027	117.1.-R.G.C.	3	05	200,00	MU 9274 CJ	17/10/2011
LOPEZ REVERTE DOMINGO	23230309X	6411007918	171.-R.G.C.		02	30,00	7506 GBL	19/12/2011
LORCA CUEVAS ANTONIO BENITO	23209503L	6412000668	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	9290 DVY	23/01/2012
LUGARLLA SL	B73571044	6412000491	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	5395 FRZ	13/01/2012
MAISANCHE MONTACHANA JORGE A.	X6652644D	6412000294	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	5997 CWM	06/01/2012
MALDONADO TARIFA JOSE DANIEL	75715791K	6412000543	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	1350 FCK	15/01/2012
MAPRES SURESTE SLU	B73514135	6411007568	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	MA 4251 CW	01/12/2011
MARIN DIAZ MARIANA	23208345B	6411001595	65.5.J-LTSV		05	600,00	8177 DXP	05/01/2011
MARIN GARCIA ANGEL	23200504J	6412001052	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	4456 DNX	10/02/2012
MARQUEZ FERRERA JOSE ANTONIO	14950610N	6410007965	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	4392 DVS	10/12/2010
MARQUEZ FERRERA JOSE ANTONIO	14950610N	6412001065	65.5.J-LTSV		02	150,00	4392 DVS	19/10/2011
MARRAKECH CB	E97288658	6412000241	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	7523 FFN	03/01/2012
MARTINEZ LEON ROBINSON JAVIER	X3228712H	6412001433	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	2834 CLX	02/03/2012
MONTAGUT MARTINEZ JUAN ANTONIO	23271073H	6412000233	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	MU 8903 BD	02/01/2012
MONTAGUT MARTINEZ JUAN ANTONIO	23271073H	6412000239	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	MU 8903 BD	03/01/2012
MONTASUR TRES SDAD COOP	F73461113	6412000667	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	0836 FWM	23/01/2012
MONTIEL CORREAS MARIA SOLEDAD	23236701P	6412000681	154.-R.G.C.		02	30,00	0008 DZB	23/01/2012
MORA DAVILA WILMAN VICENTE	X5121378Z	6412000650	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	MU 5672 BP	21/01/2012
MORENO MARTINEZ MARTIN ALFONSO	23216422S	6412000986	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	9211 GVJ	06/02/2012
MOSCOSO SOLORZANO GRACE TAMARA	X6403466J	6412000736	18.2.B-L.S.V.	3	01	100,00	8127 GBL	25/01/2012
MULA ROBLES JUAN CARLOS	23256333K	6412000818	94.1.C1-R.G.C.		02	45,00	5792 DRV	27/01/2012
MULERO SANCHEZ FORTUN FELIPE	23146442R	6411001428	94.1.J-R.G.C.		05	200,00	2262 GPX	01/03/2011
MUYULEMA SIGUENCIA GUILLERMO B.	X6603411L	6412001007	154.-R.G.C.		01	30,00	V 8809 GP	08/02/2012
MUÑOZ CHANALATA YADIRA MIRENA	X6928334K	6412001329	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	1867 CGZ	28/02/2012
NAVARRO ABADIA JOSE JOAQUIN	75196261S	6412000269	18.2.B-L.S.V.	3	01	100,00	9857 CZN	04/01/2012
NAVARRO CAMPOS ANTONIO	23081890X	6412001194	154.-R.G.C.		02	30,00	MU 8342 BL	15/02/2012
NICUSOR MARIN	X7286602H	6412001068	65.5.J-LTSV		02	1.500,00	A 7445 CD	18/11/2011
OCHOA CORTEZ FRANCO BOLIVAR	X6618665R	6412000691	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 9991 BY	23/01/2012
ORTEGA GONZALEZ PABLO	22445403W	6412000860	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	2619 CVV	30/01/2012
ORTIZ LUQUE JUAN FRANCISCO	46666396V	6412001018	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	B 9487 TG	08/02/2012
QUADIA EL HAMDAQUI	X3782577C	6412001165	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	A 1670 CL	17/02/2012
OUHADI L HOUSSAIN	X3218326M	6412000699	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	1819 CLN	24/01/2012
PALMA SANCHEZ FORTUN RAQUEL	33395687D	6412001367	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	4942 BVK	27/02/2012
PARRA MANCHAY JOSE MOISES	X3076481R	6412000493	171.-R.G.C.		02	30,00	9670 BNF	13/01/2012
PASCALIN LAURENCE AUGUSTA	X0648960S	6412000822	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	0867 GBD	28/01/2012
PAUTE SANCHEZ WILSON FERNANDO	X2963013S	6412000413	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	4572 BKW	10/01/2012
PEDRO BLANES ANTONIO	21510102L	6411008021	152.-B-R.G.C.		02	37,50	8527 GYD	23/12/2011
PEREIRA CARRION NANCY AIDE	X4091113B	6412000653	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	M 3003 SV	21/01/2012
PEREZ BAENA ESPERANZA	75265180A	6412000622	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	1269 FGJ	20/01/2012
PEREZ GAZQUEZ FAUSTO	23256262L	6411004999	143.1.-R.G.C.	4	02	100,00	MU 4180 AU	22/09/2011
PEREZ LOPEZ PATRICIA	X4595586W	6412000695	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	1873 BTP	24/01/2012
PEREZ MARTINEZ JUANA	23200605E	6412000376	18.2.B-L.S.V.	3	01	100,00	MU 0226 CK	09/01/2012
PEREZ RIERA MIGUEL	23127394C	6412000851	152.-B-R.G.C.		01	37,50	4271 BKW	29/01/2012



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	PTOS	(*)CODIGO	IMPORTE	MATRICULA	FECHA DENUNCIA
PEREZ SANCHEZ JUAN FRANCISCO	23258156G	6412001219	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	MU 7708 CF	20/02/2012
PERIAGO GABARRON ROSANA	48404800N	6412001377	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	0194 GMS	29/02/2012
PEÑA GOMEZ JORGE CARLOS	X5364561H	6410002986	18.2.B-R.G.C.		05	91,00	6028 CKW	16/04/2010
PINEDA ROMERO DARWIN DIONICIO	X6460410D	6412001058	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	B 7028 SU	13/02/2012
PIZARRO CARCHI JULIO CESAR	X3315727R	6412000775	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	MU 2936 BU	25/01/2012
PROYEC Y ENLUC.EL LEVANTE SL	B73160152	6412000584	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	1544 FXG	01/02/2012
RAMIREZ ARMIJOS NELFO ANDRES	48732823D	6412001051	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	MU 5108 BU	10/02/2012
RAMIREZ SERRANO JULIAN HERNAN	X4083176D	6412001011	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	8137 FLB	08/02/2012
REFRIGERACION ANFRIXA SL	B73165763	6412001119	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	0126 BFW	13/02/2012
RIEGOS Y CANALES SAL	A30245831	6412000594	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	6926 CZB	01/02/2012
RODRIGUEZ SANCHEZ ISABEL	23201646M	6411007659	154.-R.G.C.		02	30,00	MU 9078 BZ	06/12/2011
RUIZ CALDERON MILAGROS	07565213F	6412000694	94.2.B1-R.G.C.		02	15,00	8491 FLK	23/01/2012
RUIZ REVERTE M JOSEFA	23229992S	6412000680	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	4656 FXB	23/01/2012
SANAQUI ABDELMALEK	X5813655Z	6412000984	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	0108 GTV	06/02/2012
SANAQUI ABDELMALEK	X5813655Z	6412000793	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	0108 GVT	26/01/2012
SANCHEZ BERTRAND JUAN ANTONIO	23263471Y	6410006470	65.5.I-LTSV		05	301,00	8262 FGN	22/05/2010
SANCHEZ CARO ANDRES	23223490E	6412000552	94.1.C1-R.G.C.		02	45,00	4913 BYP	16/01/2012
SANCHEZ LOPEZ ALBORADA MARIA	23267980F	6412001124	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	0554 FSH	13/02/2012
SANCHEZ MARRERO RAQUEL	48427051E	6412000784	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	7928 BTW	25/01/2012
SANCHEZ PEREZ PEDRO JOSE	23256914G	6412000597	154.-R.G.C.		02	30,00	MU 0258 AP	01/02/2012
SANCHEZ PEREZ PEDRO JOSE	23256914G	6412000525	154.-R.G.C.		02	30,00	MU 0258 AP	13/01/2012
SARANGO JIMA ROSA ALEXANDRA	X4263504V	6412000675	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	1997 CYM	23/01/2012
SARRIAS IGUAZ AGUSTIN	15813964S	6412001050	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	6712 DXS	10/02/2012
SEGIMU SL	B30306260	6412000850	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	MU 6368 BX	29/01/2012
SKANKING IGBINOBA TERRY	X4638880X	6412000226	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 7068 BN	02/01/2012
SOLIS FERNANDEZ GENARA	Y0945105A	6412000743	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	MU 5472 BK	25/01/2012
TANDAZO QUIZHPE JHONSON RENE	X3224678D	6412001013	154.-R.G.C.		02	30,00	1584 DBV	08/02/2012
TERRONES GONZALEZ RAMON	23280066H	6412000449	94.1.C1-R.G.C.		02	45,00	BI 4317 CM	12/01/2012
TERUEL GARCIA FRANCISCO	23283088G	6412000601	154.-R.G.C.		02	30,00	7214 CBV	18/01/2012
TOPOGRAFIA Y PREVENCION RADIAN SL	B04506226	6412001134	18.2.B-L.S.V.	3	01	100,00	8634 DGZ	15/02/2012
TORRES INIGUEZ SEGUNDO ELIAZAR	X3540632N	6411008146	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	3569 CGB	30/12/2011
TORRES TORRES ANTONIO	77152145W	6412000541	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	4195 CMK	15/01/2012
TOUITOU LOUBNA	X9033405V	6412000832	91.2.M-R.G.C.		02	100,00	MU 5580 CB	28/01/2012
TRANSPORTES EL NENE E HIJOS SL	B73291882	6412001159	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	MU 1358 CK	17/02/2012
VALLE ACARO JUAN HERIBERTO	X6328897X	6412000665	154.-R.G.C.		02	30,00	MU 4459 BJ	23/01/2012
VALLE CARPIO HUGO FABIAN	X6447522R	6412000811	154.-R.G.C.		02	30,00	1433 DBC	27/01/2012
VERA JIMENEZ JOSEFA	23163127B	6411007562	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	2194 BGT	01/12/2011
YAGUANA ROJAS WILSON ERASMO	X6652652V	6412000289	146.1.-R.G.C.	4	01	100,00	3420 FLB	05/01/2012
YUQUE ZUMBA MIGUEL SERAFIN	X3221572P	6412000882	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	2004 FRH	31/01/2012
ZAMBRANO PICON JORGE LUIS	X8865842D	6412001315	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	S 3721 AM	27/02/2012
ZAMORA MARTINEZ PILAR	48619195R	6412001398	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	6682 BHN	29/02/2012
ZARAGOZA SOLER JOSE	74437888K	6412000733	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	0777 CBW	06/02/2012
ZEDRI SQUAD	X1306870X	6411005711	154.-R.G.C.		02	30,00	MU 8107 BW	10/10/2011
MILLANPEREZ ANA	74412448L	6409007898	65.5I L.SV		05	301,00	3701 GMB	04/05/2010
AJUMI S.A.	A4066064	64110047273	94.2E-R.G.C.		04	200,00	9049 DXF	26/08/2011
NIETO HURTADO FRANCISCO JAVIER	48452745W	6411001838	94.2E R.G.C.		04	200,00	MU 2349 CD	08/02/2011
PEREZ ALEGRIA JUAN JOSE	27463596D	6411003752	91.2I R.G.C.		03	200,00	MU 4777 CH	29/07/2011
CLEMENTE LOZANO JORGE JUAN	48395567W	6411004919	94.1.C1 RGC		02	90,00	7478 FPY	19/09/2011
ONSURBE SANCHEZ JOSÉ	27438137B	6410006644	94.2C R.G.C.		03	60,00	4884 DTK	19/10/2010
TALAVERA VILLA FRANCISCO JAVIER	23245466X	6410003790	18.2. R.G.C.		04	91,00	4768 GST	19/05/2010
HUSAR JOSEF	X7252184P	6411006653	91.2.I R.G.C.		03	200,00	4478 DWD	19/11/2011
FAICAN LANDACAY NORMAN	X6412931W	6410004374	65.5I R.G.C.		05	301,00	7574 FTS	16/03/2010
PEREZ QUIÑONERO ANA MARIA	23243566	6411006946	171.03 R.G.C.		04	60,00	0509 FMP	03/12/2011
LOPEZ CANALES MANUEL	23223436Z	6411006869	154(R307)RGC		04	60,00	6964 FXP	10/11/2011
INST.ELECTRICAS SU COOP	F73069304	6411007768	94.2E R.G.C.		04	200,00	3676 DLJ	30/12/2011
VIDAL MARIN MARIA NIEVES	23228973P	6412000443	94.1J R.G.C.		04	200,00	MU 5735 BP	22/01/2012
MERO ANDRADE KATERINE	X5815707L	6411007259	94.2E R.G.C.		04	200,00	4560 FKX	18/11/2011
MARTINEZ ANDREO EMILIA	23263669C	6411007109	94.2C R.G.C.		04	60,00	MU 0342 BU	03/12/2011
RECALDE GUERRON ALEJANDRO FAB	X2511178s	6411006147	94.2E R.G.C.		04	200,00	MU 1874 BC	25/10/2011
TERCICAM SLL	B73220410	6411007108	94.2E R.G.C.		04	200,00	6752 GGS	16/12/2011



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	PTOS	(*)CODIGO	IMPORTE	MATRICULA	FECHA DENUNCIA
NIMANCOR DEL MEDITERRANEO	B73535106	6411006145	94.1J R.G.C.		05	200,00	5644 FYX	26/01/2011
MULERO SANCHEZ FORTUN	23146442R	6411001428	64.1J R.G.C.		05	200,00	2262 GPX	01/03/2011
ALONSO GARCIA ANA IRENE	23000281M	6411006604	94.2E R.G.C.		05	200,00	2874 FGW	05/11/2011
CASTILO REN IVAN JOSE	X6025130G	6411006866	94.1C R.G.C.		05	90,00	B 2655 WF	10/11/2011
SOLOMAKHA SERHIYI	X3902041E	6410007072	154-R308 RGC		05	60,00	1148 FCT	04/11/2010
VERA OLARTE WELLINGTON ORLANDO	X6635339T	6411003660	91.2E R.G.C.		05	200,00	3187 DGY	12/07/2011
SANCHEZ SANCHEZ JESUS	23225609W	6411006140	91.2B R.G.C.		05	200,00	3972 DRZ	01/11/2011
GARCIA GINER JOSE	23130242Q	6411004713	94.2E R.G.C.		05	200,00	2970 CNZ	12/09/2011
RAMIREZ RAMIREZ MANUEL OSWALDO	X3238524D	6411005731	94.2E R.G.C.		05	200,00	8495 BFC	11/10/2011
MOLINA MOSCOSO JUAN	80121051E	6411006646	154R-308 RGC		05	60,00	SE 1547 CW	12/11/2011

Lorca, 16 de abril de 2012.—La Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana Ordenanzas y Reglamentos Municipales, (P.D. Res. Alcaldía 20-01-2010), Ana María Méndez Lario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6789 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector 2-R, en diputación La Hoya.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de febrero de 2012, se acordó la aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector 2-R en Diputación La Hoya del PGMO, de Lorca, seguido bajo el número 05.01.04 Mod-1 en el Área Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 57/2003, podrá formularse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el articulado del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo dispuesto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 8 de marzo de 2012.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

1.2.1. Memoria informativa.

La propuesta de modificación puntual del Plan Parcial S2-R de La Hoya de Lorca que se plantea no incorpora alteración alguna del contenido de este epígrafe en su documentación de aprobación definitiva de 29/10/07.

1.2.2. Memoria justificativa de las determinaciones en relación al PGMO, y otras disposiciones legales de aplicación.

1.2.2.1 Adecuación de la ordenación a las directrices de rango superior.

1.2.2.1.A) Aspectos generales.

La ordenación propuesta se adecua a todas y cada una de la directrices y determinaciones señaladas en el DL 1/2005 Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y otras normas de carácter básico que le son de aplicación, en concreto el PGMO de Lorca, y en particular a lo dispuesto en la aprobación definitiva de la modificación puntual del mismo identificada como numero 49, no estructural, del artículo 12 del tomo I, denominado "Memoria", con eliminación del parámetro de densidad de viviendas por hectárea en todos los sectores residenciales del PGMO, excepto los de mínima densidad.

1.2.2.1.B) Ámbito.

El ámbito ordenado por el presente Plan Parcial se corresponde a un sector del P.G.M.O. de Lorca, denominado sector S-2. R de La Hoya.

1.2.2.1.C) Plazo de formación.

El P.P. que desarrolla este documento está incorporado al segundo cuatrienio del programa de actuación del P.G.M.O., es por ello que su redacción es completamente procedente en este momento.

1.2.2.1.D) Usos globales. Aprovechamiento y edificabilidad.

En relación a este apartado, la presente propuesta de modificación puntual del plan parcial S2-R recoge las determinaciones contenidas en la ficha correspondiente al mismo, del suelo urbanizable sectorizado del PGMO de aplicación, en la que se elimina del parámetro de densidad de viviendas por hectárea, las cuales se transcriben a continuación.

DETERMINACIONES DEL PLAN	
USO GLOBAL	Residencial
USO INCOMPATIBLE	Industrial
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	87265.00 m2
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES	Espacios libres 8726 m2. SG EL-2
SUPERFICIE (excluidos SG)	78539.00 m2
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA	0.45 m2/m2 (1)
CATEGORIA	Residencial de baja densidad

La propia ficha incorpora las siguientes aclaraciones.

(1) El aprovechamiento de referencia se aplica a la superficie total del sector, incluidos los sistemas generales.

En aplicación del artículo 106.d.1) del DL 1/2005 Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el aprovechamiento resultante del sector será el resultado de incrementar el aprovechamiento de referencia en un 10%, en las condiciones establecidas por este mismo artículo. Así, el cuadro anterior quedaría como sigue:

DETERMINACIONES DEL PGMO	
USO GLOBAL	Residencial
USO INCOMPATIBLE	Industrial
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	87265.00 m2
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES	Espacios libres 8726 m2. SG EL-2
SUPERFICIE (excluidos SG)	78539.00 m2
APROVECHAMIENTO RESULTANTE	0.495 m2/m2 (1)
CATEGORIA	Residencial de baja densidad

A los efectos del cálculo de aprovechamiento se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

1) En el interior del sector se localiza una porción de suelo de 1457.30 m2 propiedad de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, que no será considerada dentro del computo de superficie generadora de volumen.

2) En el interior del sector se localiza una porción de suelo de 1290.00 m² delimitada como suelo de dominio público adscrito a la denominada Rambla de la Ermita, conforme a las determinaciones contenidas en el oportuno informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura. Esta superficie no será considerada dentro del cómputo de superficie generadora de volumen.

En definitiva:

Superficie Inicial	Sup. Computable	Aprovechamiento resultante	Total techo edificable
87265.00 m ²	84517.70 m ²	(0.45 X 1.10) 0.495 m ² /m ²	41836.26 m ²

En cuanto a la aplicación de las determinaciones emanadas de la aplicación del DL 1/2005, de aprobación del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se han adoptado los siguientes criterios:

a) El PGMO adscribe a este sector reservas de suelo para el SGEL, que alcanza los 8726. 00 m². Esta reserva se ha dispuesto al amparo de las determinaciones del propio PGMO.

b) El PGMO no ha determinado reservas de suelo para el SGEP.

En cuanto a las determinaciones del DL 1/2005 Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, relativas a cesiones sectoriales para el suelo urbanizable sectorizado, el Plan Parcial incorpora las cesiones exigidas por ella para los sistemas sectoriales de espacios libres (SSEL) y para los sistemas sectoriales de equipamientos públicos (SSEP), incrementadas en un 10% conforme a las determinaciones del art. 106.d.1).

Por tanto, las determinaciones relativas a este punto quedarán:

	Sup. Ordenada	Estándar LS 1/2001	Total Reserva Parques
Reserva SSEL	75791.70	(10% x 1.10) 11.00%	8337.00 m ²
Reserva SSEP	75791.70	(15% x 1.10) 16.50%	12505.00 m ²

Para el cumplimiento de estas determinaciones, el presente Plan Parcial ha considerado la conveniencia de disponer estas áreas de forma que potencien la estructura urbana de la ordenación general que se propone. El cumplimiento de estas determinaciones se resume en el siguiente cuadro:

	Determinaciones rango superior	Determinaciones de PP
Techo edificable	41836.26 m ²	41836.14 m ²
Reserva de Parques SGEL	8726.00 m ²	8726.00 m ²
Reserva Parques SSEL	8337.00 m ²	8414.00 m ²
Reserva Equipamiento SSEP	12505.00 m ²	12518.00 m ²
Superficie edificable	-	26474.00 m ²
Superficie Viales SSVV	-	28385.70 m ²
Superficie DP		2747.30 m ²
TOTAL SUPERFICIE SECTOR	87265.00 m ²	87265.00 m ²
Aparcamientos superficie	1/100 m ² Techo Edificable (41836.80 m ²) 419	419

1.2.2.2. Objetivos y criterios de la ordenación.

La propuesta de modificación puntual del Plan Parcial S2-R de la Hoya de Lorca que se plantea no incorpora alteración alguna del contenido de este epígrafe en su documentación de aprobación definitiva.

1.2.3. Memoria de la ordenación.

1.2.3.1. Parámetros urbanísticos.

El siguiente cuadro recoge los datos de superficies, aprovechamientos y cesiones que definen la ordenación. El aprovechamiento resultante viene determinado por el incremento del 10% respecto al aprovechamiento de referencia, establecido por el PGMO, en la cuantía de 0.45 m²/m², lo que supone

un techo edificable total de 41836.26 m². Asimismo, justifica el cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos en la correspondiente ficha urbanística del PGMO, corregidos en aplicación de la modificación puntual numero 49 de éste, así como los que se derivan del DL 1/2005.

IDENTIFICACIÓN PARCELA	SUPERFICIE PARCELA (M2)	EDIFICABILIDAD (M2/M2)	TECHO EDIFICABLE (M2)
SSEL1	1541,00	-	
SSEL2	1823,00	-	
SSEL3	3524,00	-	
SSEL4	1526,00	-	
	8414,00	-	
		-	
SSEP1	9174,00		
SSEP2	1670,00		
SSEP3	1001,00		
SSEP4	673,00		
	12518,00		
SSVV	28385,70		
SGEL-2	8726,00		
ERH1	1468.00	2,850	4183,80
ERH2	2503.00	2,820	7058,46
ERH3	3474.00	2,395	8320,23
ERB1	2721.00	1,050	2857,05
ERB2	2918.00	1,050	3063,90
ERB3	1530.00	0,700	1071,00
ERB4	2565.00	0,552	1415,88
ERB5	1538.00	0,537	825,91
ERB6	1835.00	0,329	603,72
EMC1	957.00	2,100	2009,70
EMC2	957.00	2,100	2009,70
EMC3	1001.00	2,100	2102,10
EMC4	1001.00	2,100	2102,10
EMC5	1001.00	2,100	2102,10
EMC6	1005.00	2,100	2110,50
	26474,00		
TOTALES	84517.70		41836,14

La determinación establecida en la ficha urbanística adscrita a este sector por el PGMO, relativa al deber de construir al menos un 30% de las viviendas del sector con sujeción a un régimen de protección pública, cubre las exigencias de la legislación aplicable en la materia. Inicialmente, se proponen las manzanas consignadas en el plano 2.P.2, como E.M.C.1 a E.M.C.6 y la manzana E.R.H.2, para el desarrollo de viviendas con sujeción a algún régimen de protección pública hasta alcanzar el cupo exigible.

La propuesta de modificación puntual del Plan Parcial S2-R de la Hoya de Lorca que se plantea no incorpora alteración alguna del contenido del resto de apartados integrados en este epígrafe 1.2.3, en su documentación de aprobación definitiva de 29/10/07.

1.2.4 Relación de propietarios afectados

La propuesta de modificación puntual del Plan Parcial S2-R de la Hoya de Lorca que se plantea no incorpora alteración alguna del contenido de este epígrafe en su documentación de aprobación definitiva de 29/10/07.

2. Planos

Los planos integrados en la documentación de aprobación definitiva de 29/10/07 no se ven alterados por la propuesta de modificación que se plantea con excepción del plano de ordenación 2.P.2, denominado "calificación del suelo. Áreas de Ordenanza. Alineaciones", que se sustituye por un nuevo plano con la misma denominación en el que se ha eliminado la columna de asignación de número máximo de viviendas para cada una de las parcelas edificables del cuadro general de edificabilidades en las distintas áreas de ordenanza, formando parte de la documentación integrante de la presente propuesta de modificación puntual del plan parcial de referencia. También se incorpora el nuevo plano ya mencionado 2P4, cuya ordenación viaria se hace extensiva al resto de planos de la ordenación.

3. Normas urbanísticas.

La propuesta de modificación puntual del Plan Parcial S2-R de la Hoya de Lorca que se plantea no incorpora alteración alguna del contenido de este capítulo, en su documentación de aprobación definitiva de 29/10/07.

Se incorporan a continuación fichas definitivas de las normas urbanísticas que regulan el desarrollo urbanístico de las zonas de ordenanza EMC y de equipamientos promovidos por las administraciones públicas, en las que se recogen los aspectos señalados en el apartado 1.1 de este documento.

ZONA DE ORDENANZA		EQUIPAMIENTOS PROMOVIDOS POR LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
TIPOLOGÍA		Cualquier tipología.		
USOS				
Característicos		Educativo Docente Cultural Sanitario Administrativos Deportivos Sociales		
Compatibles		Otros servicios terciarios, con aforo tipo I, II, III, IV y V.		
Condicionados		Vivienda de guardería		
Prohibidos		El resto de los no mencionados.		
PARCELACIÓN				
Parcela mínima		Cualquiera		
VOLUMEN				
		Sin límite.		
CONDICIONES DE EDIFICACION.				
		Sin límite.		
ZONA DE ORDENANZA		MANZANA CERRADA "EMC"		
TIPOLOGÍA		Edificación entre medianeras		
USOS				
Característicos		Residencial en todas sus clases y categorías.		
Complementarios		Garaje-aparcamiento privado		

Compatibles	- Residencia comunitaria - Comercial, categoría a, situado en planta baja asociado o no a planta sótano o semisótano, y categoría b en edificio exclusivo, y d. - Oficinas, situado en planta baja asociado o no a planta primera o semisótano. - Hotelero, categorías 1, 3, 4, y 5. - Hostelero situado en planta baja asociado o no a otras plantas con aforo tipos I y II y tipo III en edificio exclusivo. - Servicios recreativos y otros servicios terciarios situados en planta baja, con aforo tipos I y II y tipo III en edificio exclusivo. - Industria y talleres compatibles con el uso residencial - Actividades complementarias del uso agropecuario - Dotacional, todas las clases - Todos los usos compatibles, en las clases y categorías que se establecen, podrán desarrollarse en edificio exclusivo.
Prohibidos	El resto de los no mencionados.
PARCELACIÓN	
Parcela mínima	75.00 m2
Frente mínimo	5.00 m
Diametro Inscrito	5.00 m.
VOLUMEN	
Edificabilidad	Según plano de ordenación
Sótano	Si
Bajo cubierta/Ático	Si
Porches a vía pública	Si
CONDICIONES DE EDIFICACION.	
Retranqueos	
Fachada	Prohibido
Linderos	Prohibido
Vuelos	Si (Condiciones generales del PGMO)
Altura máxima	2 plantas + Atico o Bajo-Cubierta
CONDICIONES ESTÉTICAS	
	- Las fachadas serán preferentemente de revocos en colores claros o blanco. - La cubierta de los edificios se realizará con materiales tradicionales y podrá ser plana o inclinada. En este caso, deberá ser rematada en fachadas por cornisas o aleros y su pendiente estará comprendida bajo la envolvente del 45% desde la línea de cornisa de mayor vuelo y elevación teórica. - Se prohíben las cubiertas de fibrocemento. - Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, éste llevará antepecho protector. - Todos los parámetros visibles desde cualquier punto de la vía pública, deberán ser tratados con calidades de fachada. - La planta baja se considerará parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá venir definido en el correspondiente proyecto de edificación.
CONDICIONES ESPECÍFICAS	
	Siguiendo las alineaciones señaladas en el Plan General con un cerramiento de altura no inferior a 3 m., podrá retranquearse la edificación de la alineación oficial, manteniendo en todo caso el límite de la máxima edificabilidad permitida.

4. Plan de actuación en relación con la Gestión del PGMO.

Se concreta lo establecido en al apartado 4.3 quedando como sigue:

4.3. Modo de conservación de instalaciones y servicios.

Ejecutadas las obras de urbanización, se podrá plantear la constitución por parte de los usuarios, de una Entidad Urbanística que, en colaboración con la administración correspondiente, tendrá como objetivo la conservación de las mismas.

5. Estudio económico-financiero

6. Estudio de impacto territorial y ambiental



7. Programa de actuación urbanística

La propuesta de modificación puntual del Plan Parcial S2-R de la Hoya de Lorca que se plantea no incorpora alteración alguna del contenido de estos capítulos, en su documentación de aprobación definitiva.

Pedro García Pallarés. Arquitecto

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6790 Delegación de funciones para celebración de ceremonia de matrimonio civil.

Decreto 1.072 /2012

Por medio del presente se efectúa expresa delegación de funciones en el Concejal Delegado, D. Andrés Valera Hernández, para actuar por delegación de esta Alcaldía-Presidencia, en la celebración de la ceremonia de matrimonio civil, que se efectuará el próximo día 28 de abril de 2012, previa tramitación del oportuno expediente por la Administración de Justicia.

Dese publicidad mediante inserción en el BORM, notifíquese al interesado y cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Mazarrón, 23 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6791 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbana y rústica), ejercicio 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de abril de 2012 han sido aprobados los padrones del ejercicio 2012 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el día 21 de mayo de 2012 al 20 de agosto de 2012.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Español de Crédito (Banesto) Banco Popular Español, Banco de Valencia y Caixa Catalunya.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana n.º 5.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, a 23 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6792 Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza reguladora de la erradicación de la mendicidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2012, aprobó con carácter inicial la derogación de la "Ordenanza reguladora de la erradicación de la mendicidad en la vía pública".

Sometido el acuerdo a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 58, de 9 de marzo de 2012, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente derogada la citada Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

Molina de Segura, 18 de abril de 2012.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6793 Publicación de nuevas tarifas de precios públicos de cursos, actividades y talleres de Juventud, Educación y Cultura, Escuela de Música, Conservatorio Municipal y Escuelas Infantiles.

Por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 18/04/2012 y 24/04/2012, por delegación de Pleno, se han establecido para las actividades o servicios que se detallan, los siguientes precios públicos, que sustituyen a los hasta ahora vigentes, con efectos desde la fecha que se indica:

TARIFAS PARA ACTIVIDADES Y TALLERES DE PROGRAMAS DE JUVENTUD

Concepto:	Precio	Descuentos sobre tarifas
Cursos y Talleres		
1. Cursos y talleres de ocio hasta 24 horas	16 €	a) Miembros de Familias Numerosas de Categoría General: 15% b) Miembros de Familias Numerosas de Categoría Especial: 30% c) Titulares de Tarjeta Joven: 15% d) Miembros de Asociaciones Juveniles de Molina: 15%
2. Cursos y talleres de ocio de 25 a 40 horas	21 €	
3. Cursos y talleres de ocio de 41 a 80 horas	65 €	
4. Cursos y talleres de instrumentos musicales en la Sala Bmol de menos de 25 horas	25 €	
Campamentos y otras actividades		
1. Campamentos de 6 a 7 días	171 €	

Estas tarifas serán de aplicación a los cursos y campamentos que se oferten o programen a partir de la fecha de su aprobación.

TARIFAS CURSOS Y TALLERES DE PROGRAMAS DE CULTURA Y/O EDUCACIÓN

Concepto:	Precio	Descuentos sobre tarifas
Cursos y Talleres		
1. Cursos y talleres anuales	155,40 €	a) Miembros de Familias Numerosas de Categoría General: 15% b) Miembros de Familias Numerosas de Categoría Especial: 30% c) Mayores de 65 años: 50% d) Parados de larga duración: 50%
2. Cursos monográficos de hasta 8 horas	15,54 €	
3. Cursos monográficos de 9 hasta 15 horas	25,90 €	
4. Cursos monográficos de 16 a 29 horas	31,08 €	
5. Cursos monográficos de 30 horas o más	36,26 €	

Estas tarifas serán de aplicación a los cursos y talleres que se programen u oferten a partir de la fecha de su aprobación.

PRECIOS POR CESIÓN DE LOCALES MUNICIPALES PARA EVENTOS/ ACTIVIDADES CULTURALES

LOCALES MUNICIPALES	PRECIO	DESCUENTOS/EXENCIONES
Auditorio Municipal	333,59 €	1. Cesión de locales a academias de música, danza o folklore del municipio o entidades sin ánimo de lucro de marcado interés social,..... 75% de descuento. 2.Estarán exentas de pago: a) Las actividades que realicen de forma periódica o esporádica, los centros docentes públicos y concertados del municipio. b) Las actividades que realicen de forma periódica o esporádica la asociaciones de jubilados pertenecientes a la tercera edad. c) Las actividades que desarrollen entidades con las que se convenga el uso de locales de acuerdo con la planificación de la Concejalía de Cultura y Educación, Juventud o cualquier otra Concejalía del Ayuntamiento. d) El Instituto de la Juventud, para el uso de locales de ensayo y sala de conciertos En todos los casos, el solicitante deberá hacerse cargo de la limpieza del local, cuya ejecución y pago deberá acordar directamente con la empresa adjudicataria del servicio de limpieza pública municipal. Asimismo, cuando desde la Concejalía de Cultura se estime necesaria la presencia de conserje, el solicitante deberá acordar este servicio con la empresa adjudicataria del mismo.
Salas de Exposiciones	Por un mes.....300,44 € Por una semana....80,81 € Por día..... 34,19 €	
Salones de actos de Edificios de Cultura	Por día.....80,81 €	
Salas o Aulas Culturales	Por día.....53,87€	
Locales de ensayo (BMOL)	Por hora.....5,00 € Por mes compartido con otro grupo.....100 €/ mes /grupo	
Sala de conciertos	Por un día.....475,00 € Por dos días.....750,00 € Por cada día más a partir del 2.º350 € adicionales	

Dichos precios se aplicarán a las solicitudes de uso de los locales que se presenten a partir de la fecha de su aprobación.

PRECIOS PUBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES CURSO
2012/2013

Cuotas Asistencia y Estancia	122,26 €/mes/niño
Servicio comedor mensual	74,60 €/mes/niño
En el mes de septiembre, solo se abonará, por este concepto el 50% de su importe	
Servicio comedor ½ mes (durante todo el curso). (*)	40,00 €/mes
Derechos de matriculación	48,00 €/curso/niño

(*) Esta cuota se abonará por los usuarios de comedor que durante todo el curso vayan a hacer uso del mismo sólo por la mitad de días lectivos de cada mes, como máximo.

Estas tarifas de precios públicos de las Escuelas Infantiles municipales se aplicarán a partir del curso 2012/2013.

PRECIOS PUBLICOS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL CURSO 2012-2013

Se establecen como cuantía de los precios públicos del Conservatorio Municipal las previstas en el ANEXO II (Enseñanzas Profesionales de Música y/o Danza) de la Orden de 21 de Marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las Enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas y Diseño, publicada en BORM de 2 de abril de 2012:

Concepto	Euros
Servicios generales	8,09
Curso completo, precio por asignatura	48,33
Prueba de acceso	40,00

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y la tercera y sucesivas un 50%.

Dichas tarifas se aplicarán a partir del curso 2012/2013 y se actualizarán automáticamente en los mismos importes que fije la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante orden, de conformidad con el artículo 8 de la citada orden de 21/03/2012.

Bonificaciones o descuentos sobre dichas tarifas:

1. Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente, debiendo acreditar tal condición en el momento de formalizar la matrícula.

2. Los estudiantes con discapacidad, comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán derecho a la exención total de precios en la primera matrícula. Deberá acreditarse la resolución administrativa que reconozca la condición de discapacitado al momento de formalizar la matrícula.

3. La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al alumno a una bonificación, que será de aplicación en el siguiente curso académico en que se matricule el interesado. La bonificación será la correspondiente al 100% del precios de tantas asignaturas como matrículas de honor obtenidas.

TARIFA PRECIOS PÚBLICOS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

CURSO 2012-2013:

CURSOS	ASIGNATURAS	PRECIO MATRÍCULA	CUOTA CURSO (*)	DESCUENTOS SOBRE TARIFAS
Música y movimiento (4, 5, 6 y 7 años)	- Iniciación (4 y 5 años) - Formación básica (6 y 7 años)	50 €	180 €	a) Miembros de Familias Numerosas categoría general 15%
1.º y 2.º curso completo	- Lenguaje musical - Instrumento - Coro	50 €	270 €	b) Miembros de Familias Numerosas categoría especial 30%
3.º y 4.º curso completo	- Lenguaje musical - Instrumento - Agrupaciones y Colectiva	50 €	330€	c) Miembros de una misma unidad familiar matriculados en la Escuela Municipal de Música. Por el segundo miembro10% Por el tercer miembro15% Por el cuarto miembro y siguientes...40% Estos descuentos no son acumulables. En su caso, se aplicará el más beneficioso para el interesado.

NOTA: Los alumnos deberán matricularse en cursos completos. No obstante, y de manera excepcional, si el centro autorizara la matriculación en asignaturas individuales, de acuerdo con la ordenación académica, se satisfarán las siguientes tarifas:

Matrícula: 50 €
Asignatura/s de 1.º y 2.º curso: 110 €/asignatura
Asignatura/s de 3.º y 4.º curso: 150 €/ asignatura

En estos casos, serán de aplicación los descuentos previstos para la matriculación de cursos completos.

Se establece la siguiente forma de pago de los mencionados precios públicos de la Escuela de Música:

El precio por curso y la matrícula deberán ingresarse al momento de formalizar la matrícula en el curso correspondiente. No obstante, se podrá solicitar el pago fraccionado de la cuota correspondiente al curso, en el momento de la matriculación. En tal caso, se abonará en el momento de la matriculación el importe de la matrícula y el resto del precio del curso se fraccionará en 3 plazos sin intereses. Dichos plazos deberán domiciliarse en entidad financiera y se cargarán dentro de cada trimestre escolar, en las siguientes fechas: entre el 1-5 de octubre, 2-8 de enero y 1-5 de abril.

NOTA: Teniendo en cuenta la gran demanda de plazas y la escasa oferta de plazas, la baja del usuario no implicará devolución de los pagos realizados, ni que no se carguen en cuenta los plazos pendientes, que en caso de impago se exigirán en vía ejecutiva, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6 de la Ordenanza IV.3, "Reguladora de los precios públicos por servicios prestados por el ayuntamiento, de tipo formativo, cultural, de entretenimiento y ocio, y de conciliación de la vida laboral y familiar".

De conformidad con la citada Ordenanza IV.3, además de los descuentos previstos y con carácter excepcional, las tarifas vigentes podrán reducirse en casos de situaciones familiares especiales en que se aprecie situación de necesidad o circunstancias económicas que impliquen imposibilidad de satisfacer los precios públicos previstos para las actividades, previo informe preceptivo de los servicios sociales. En tal caso, el Consejo Escolar de la Escuela de Música resolverá sobre el% de bonificación a aplicar. Dicha bonificación deberá solicitarse por el interesado.

Estas tarifas se aplicarán a partir del curso 2012-2013, pudiendo prorrogarse para cursos sucesivos, salvo que se acuerde su modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dichos acuerdos pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o, alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. En el caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta.

Molina de Segura, a 25 de abril de 2012.—La Concejal Delegada de Hacienda, Victoria Gómez Alcázar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6794 Aprobación definitiva modificación ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de actividades.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de marzo de 2012, de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de actividades, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, de modo que el artículo 5.5 queda redactado como sigue:

“5.5. En el caso de cambios de titularidad de licencias de actividad, o de actividades sujetas a comunicación previa, se seguirá el procedimiento previsto en la legislación reguladora de autorizaciones ambientales vigente, salvo en lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 4”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 24 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6795 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle del ámbito UD-EA1, Era Alta.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle del ámbito UD-EA1, Era Alta.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el Art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a Hros. de María Aurelia Castillo Balsalobre, D. José M.ª González Blanco y Hros. de D. Pedro Balsalobre García.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6796 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual del Plan General de Murcia n.º 120 para adaptación del Plan General al trazado definitivo de la conexión Suroeste de Murcia: Autovía Mu-31, conexión entre Autovía Mu-30 (circunvalación de Murcia) y Autovía de Murcia (A-30).

Expediente 1.637/2005

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Murcia n.º 120 para adaptación del Plan General al trazado definitivo de la Conexión Suroeste de Murcia: Autovía Mu-31. Conexión entre Autovía Mu-30 (Circunvalación de Murcia) y Autovía de Murcia (A-30).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 23 de abril de 2012.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6797 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan Especial Ciudad Universitaria de Murcia (Ámbito G-271 del Plan General de Murcia).

Expte. 69/2011.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, el proyecto de Modificación Puntual del Plan Especial Ciudad Universitaria de Murcia (ámbito G-271 del Plan General de Murcia), se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6798 Aprobación inicial de expedientes de modificación n.º 25 y 26 del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo de 2012, ha resuelto aprobar inicialmente los siguientes expedientes de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras:

- Modificación N.º 25, estructural, del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras: "Delimitación del Sector URSR-8".
- Modificación N.º 26, no estructural, del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras: "Alineación de la Unidad de Actuación UA4."

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.R.M, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del TRLSRM.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en el Centro Cívico-Cultural de la C/ Diecinueve de Octubre de esta localidad, sede provisional del mismo.

Puerto Lumbreras, 16 de abril de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6799 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 31 de enero de 2012, adoptó acuerdo de aprobación provisional del "Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual, habiendo sido expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. N.º 15 de fecha 19 de enero de 2012, por plazo de 30 días, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dichos Estatutos:

"Reglamento de régimen interno del Centro de Día para personas con discapacidad intelectual de puerto Lumbreras.

Capítulo I. Principios de funcionamiento

Artículo 1.º Definición, objeto y ámbitos.

El Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual de Puerto Lumbreras es un establecimiento destinado a la convivencia de Personas con Discapacidad Intelectual en régimen de prestación continua e integral de servicios, es de titularidad Municipal y se gestionará de forma directa mediante contrato de gestión de servicios públicos en modalidad de concesión.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de este Centro, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2º. Principios organizativos y de funcionamiento.

La organización y el funcionamiento del Centro garantizarán el respeto a los derechos fundamentales y se ajustará a las disposiciones legales vigentes que regulan este tipo de Centros.

Asimismo, se ajustarán a los siguientes principios:

Integración del Usuario en el Centro y en su entorno social desde el momento mismo de su ingreso.

Atención a las necesidades básicas de los Usuarios favoreciendo el máximo de autonomía personal.

Respeto a la individualidad, intimidad y trato diferenciado.

Promoción de la participación y representación de los usuarios en la vida diaria del Centro.

Participación y corresponsabilización de los profesionales en el seguimiento de la evolución de los usuarios.

Abierta a la formación, colaboración y participación con aquellos Centros docentes y de investigación cuyas líneas de actuación estén en el ámbito de las personas con Discapacidad Intelectual.

El Centro contará con un Libro Registro de Usuarios que deberá contener como mínimo:

- Número de usuario
- Número de expediente como usuario del Centro
- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Fecha de alta
- DNI. y número de la Seguridad Social
- Tarifa acordada con el centro
- Nombre, apellidos, dirección y teléfono del familiar responsable y parentesco
- En plaza convenida, resolución valoración grado dependencia y fecha de adjudicación
- Dirección y teléfono
- Fecha de baja
- Causa o motivo de la baja
- Observaciones

El Centro contará con un Expediente Personal Individual de cada usuario en el que se exprese la siguiente información actualizada:

- Datos personales y sociales
- Datos Sanitarios.
- Prescripción medico-farmacéutica.
- Datos psicopedagógicos.
- Evaluación de Autonomía
- Familiar de contacto o persona responsable del usuario.
- Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.
- Copia del Contrato de convivencia firmado por el usuario o su Representante Legal y por el Centro.
- Tratamientos según recogido en el apartado siguiente.

Se dispondrá de una Ficha Socio sanitaria Individualizada, donde constará, de forma actualizada, como mínimo:

Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)

Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).

Datos Sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.”

El Centro dispondrá de Protocolos y Registros de atención necesarios para acogida, adaptación y valoración funcional para su correcta atención.

Se suscribirá con cada usuario un contrato de convivencia. El modelo de contrato y cualquier modificación que se efectúe en éste, deberá ser comunicado para su visado a la unidad competente en Registro de Centros y Servicios Sociales.

El Centro deberá contratar una Póliza de Seguro, en los términos establecidos en la legislación vigente.

El Centro establecerá un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los Usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del Centro, integrado por su personal de atención directa, elaborará un plan de atención para cada uno de los usuarios, que integre todas las áreas técnicas, de manera que se garantice la atención integral a los usuarios y el cumplimiento de los objetivos de atención a la persona con Discapacidad.

Artículo 3.º Servicios y prestaciones:

El Centro de Día para personas con Discapacidad Intelectual, garantizará como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia y minusvalía reconocido y las necesidades individuales del usuario:

Para personas con grado de dependencia III del SAAD

Servicios básicos:

Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el Centro.

Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

Manutención, que incluirá al menos dos comidas.

Servicios terapéuticos:

Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

Atención y rehabilitación social.

Asistencia y desarrollo personal.

Atención psicológica y social.

Terapia ocupacional.

Rehabilitación funcional.

Comunicación.

Estimulación multisensorial.

Programas de Intervención:

Mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

Alimentación y nutrición.

Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

Prevención de caídas e higiene postural.

Para personas con grado de dependencia II y I del SAAD

Servicios básicos:

Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

Manutención, que incluirá al menos 2 comidas.

Servicios Terapéuticos y Programas de Intervención:

Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

Habilidades sociales.

Autocuidado.

Comunicación.

Utilización de la comunidad.

Motricidad y desarrollo físico.

Salud y Seguridad.

Asesoramiento a familias y/o tutores.

Apoyo Psicosocial.

Formación prelaboral

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro, de acuerdo con su programa de Atención Personalizada. Este estará elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

La elaboración, planificación, desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada. (P.A.P.)

Capítulo II. Normas generales de funcionamiento

Artículo 4.º Horario de funcionamiento.

El Centro de Día para Personas con Discapacidad, permanecerá abierto al menos 222 días al año.

Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de Lunes a Viernes en horario de 8,30 horas a 19,00 horas siendo el horario de los servicios de 9,00 horas a 18,30 horas.

Los sábados, domingos y festivos del calendario laboral, el Centro permanecerá cerrado.

Artículo 5º. Convivencia.

Los usuarios deben observar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias del Centro y en las actividades que se desarrollen.

Deben evitarse las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás usuarios. A tal efecto, han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias, establecidas en el presente Reglamento o por la Dirección del Centro.

Se recuerda la importancia de la colaboración y participación de todos en conseguir una mejora de la convivencia y de la calidad de vida de los usuarios.

Artículo 6º. Uso de los espacios.

Las diversas dependencias del Centro se destinan a fines y actividades concretas. Se evitará realizar fuera de los lugares adecuados actividades que no correspondan, como por ejemplo, dormir fuera de las habitaciones.

En las zonas de uso común, se utilizará ropa de calle en condiciones adecuadas y se mantendrá una correcta higiene personal.

No se permiten los animales domésticos en las dependencias del Centro, salvo que por razones excepcionales se autoricen por la Dirección.

Artículo 7º. Personal.

El personal del centro debe ofrecer y recibir el máximo respeto. Los usuarios deben seguir sus indicaciones. Las quejas irán dirigidas directamente a la Dirección, mediante las correspondientes Hojas de Reclamaciones.

El personal del centro no podrá recibir de los usuarios compensación económica o regalos, por el desempeño de su trabajo.

Artículo 8º. Quejas, reclamaciones y sugerencias.

Los usuarios que deseen presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios del Centro lo podrán hacer llegar a los responsables correspondientes a través de las Hojas de Reclamaciones que tendrán a su disposición en Administración.

En cualquier caso, también podrán presentar reclamaciones ante la Inspección de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia I, Servicio de Acreditación e Inspección. En todo caso, desde el Centro se dará traslado de cualquier reclamación efectuada a dicha Inspección.

Podrán realizar cualquier tipo de sugerencias que tienda a la mejora de la calidad de vida por medio de los buzones colocados en la Administración.

Artículo 9º. Mobiliario.

Los usuarios que lo deseen podrán depositar en las taquillas del Centro la ropa y demás objetos personales de uso diario, necesarios para cubrir una necesidad inmediata y puntual.

Se tratará de respetar los espacios para la colocación y organización de sillas de ruedas y cualquier otro tipo de mobiliario adaptado que se precise y que puedan obstaculizar la entrada o salida.

Artículo 10º. Limpieza e higiene.

El personal se encargará de efectuar y mantener la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones del Centro.

No se permitirá introducir ningún tipo de alimentos o cualquier otro elemento que incida negativamente en la higiene o limpieza.

Artículo 11º. Seguridad.

Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad en toda el Centro, los usuarios se abstendrán, por los riesgos que implica, de fumar y de utilizar aparatos que suponga riesgo de incendio.

Se mantendrá la máxima precaución en la utilización de ascensores, escaleras, cierre de puertas y ventanas, fin de evitar accidentes innecesarios

Artículo 12º. Comedor.

El horario de las comidas es el establecido en el tablón de anuncios del Centro, este horario debe cumplirse puntualmente, para evitar trastornos en el servicio y sólo puede alterarse por prescripción facultativa para los usuarios que lo necesiten.

El Centro determina los menús de los usuarios. Aquellos que por prescripción facultativa deban mantener un régimen alimenticio determinado, estará obligado a su cumplimiento.

No está permitido sacar del comedor alimentos o menaje de cocina.

Artículo 13º. Otras zonas comunes.

Las zonas para disfrute común de los usuarios, tales como salones, jardines, terraza, etc., se utilizarán para aquellas actividades que les son propias y con respeto a los horarios y normas de funcionamiento que se determinen.

En todo caso se observará el debido cuidado con el mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.

Cualquier actividad que no sea propia del CENTRO, como la organización de colectas, actos de publicidad o propaganda, etc, habrá de ser solicitada previamente a la Dirección y debidamente autorizada.

No están permitidos los juegos de azar con resultados lucrativos.

Las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de aparatos de televisión, música, videos, etc., de las zonas comunes.

Artículo 14º. Atención sanitaria.

La Atención sanitaria se basa en proporcionar asistencia integral a las múltiples patologías que se presenten, establecer revisiones médicas periódicas, proporcionar un racional uso de medicamentos y combatir la tendencia a la incapacitación progresiva.

Artículo 15º. Participación en actividades.

Todos los usuarios tienen el derecho y el deber de participar en las actividades que se organicen, de acuerdo a las capacidades y preferencias de cada uno y en base a la programación de los técnicos.

Los usuarios podrán realizar sugerencias sobre actividades en los buzones de sugerencias, a través del Consejo de Usuarios o dirigiéndose a los responsables de la Unidad de Apoyo Personal y Social.

Artículo 16º. Comunicaciones

Las llamadas telefónicas y visitas de los familiares se realizarán en un horario en el no se interrumpan actividades ni comidas, salvo excepciones con carácter de urgencia.

La comunicación del usuario con el exterior se realizará mediante las visitas programadas y con acompañamiento de los profesionales pertinentes.

Capítulo III. Derechos y deberes de los usuarios

Artículo 17º. Derechos

Todo usuario disfrutará de los derechos reconocidos en la Constitución Española, tratados internacionales y las leyes.

Expresamente se le reconocen los siguientes derechos:

A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, ideología política, religiosa o filosófica.

Recibir información general en relación a los aspectos que le incumben y a ser informado, por parte de la Dirección del Centro de las medidas de seguridad y Plan de Evacuación y Emergencia.

La privacidad, mediante el secreto profesional, de todos aquellos documentos y datos propios que constituyen el expediente social, administrativo y sanitario.

Ser tratado con absoluta consideración por parte del personal del Centro y del resto de usuarios.

Mantener máxima fluidez en la comunicación con su entorno familiar y social y disponer de un clima que favorezca su equilibrio afectivo.

A recibir atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas.

A la participación en la dinámica del Centro, en la forma que se determine reglamentariamente.

A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe y a que le sean comunicados, con la suficiente antelación, sus modificaciones.

Al planteamiento de quejas por defectos en el funcionamiento, mediante reclamaciones dirigidas, bien a la entidad titular del Centro o servicio, bien a la Inspección de Servicios Sociales.

Derecho a la libertad y a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica, sin prescripción médica, supervisión constante y conforme a los protocolos debidamente establecidos.

Artículo 18º. Deberes.

Incumben a los usuarios los siguientes deberes:

Facilitar al personal la prestación de los servicios del Centro.

Respetar y facilitar la convivencia en cuanto a horarios y actividades.

Utilización correcta de las instalaciones en cuanto a higiene y conservación de las mismas.

Cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno y en el Compromiso de Convivencia.

Abonar puntualmente las mensualidades, según el precio pactado.

Comunicar con suficiente antelación las salidas y ausencias.

Queda prohibido fumar.

Capítulo IV.- Sistema de admisión y bajas

Artículo 19º. Admisión.

Las personas atendidas en el Centro deberán cumplir los siguientes requisitos:

* Ser mayor de 16 años y menor de 65 años edad. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

* Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

* Tener reconocido 33% de discapacidad por el IMAS

* Tener reconocido Grado y Nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

* Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A) de usuario.

* No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

La Dirección se reserva el derecho a admitir personas con problemas continuados de conducta y/o trastornos mentales que puedan alterar la convivencia, así como aquellas con enfermedades infecto contagiosas; todo ello debidamente acreditado mediante informes médicos.

Artículo 20º. Solicitud.

La solicitud de ingreso deberá hacerlo la persona interesada, familiar o representante legal, en un impreso proporcionado por la Dirección, acompañando la siguiente documentación:

Original y fotocopia del DNI del Usuario y del familiar, persona responsable o representante legal.

Fotografía reciente, tamaño carné.

Certificado de empadronamiento.

Tarjeta sanitaria de la Seguridad Social o en su caso de la mutualidad o compañía privada.

Póliza de seguro de servicios funerarios, si la hubiera y último recibo pagado.

Informe médico oficial actualizado en el que haga constar enfermedades activas, alergias y contraindicaciones, medicación prescrita, régimen dietético y atención sanitaria o de enfermería que necesite.

Autorización del usuario o su representante para domiciliación bancaria de los recibos mensuales.

Acuse de recibo del presente Reglamento de Régimen Interno.

Resolución de grado de minusvalía y/o dependencia, en su caso, concesión de plaza en Centro de Día para personas con Discapacidad

Artículo 21º. Trámite.

Las solicitudes se podrán presentar en el Centro Municipal de Servicios Sociales, o en cualquier oficina municipal de información, atención al ciudadano de pedanías o cualquiera de los lugares a los que se refiere la legislación vigente en materia de procedimiento.

Tras resolución de la Oficina de la Dependencia con concesión del recurso de plaza en Centro de Día para personas con discapacidad o por otras circunstancias derivadas únicamente por la condición de personas con discapacidad superior al 33%, el ingreso se realizará el día y hora que se indique por el responsable del Centro. Quedará plasmado en un contrato de convivencia, debidamente firmado por el representante legal del Centro y por el usuario o representante legal, regulándose en el mismo todos los aspectos de la relación entre ambas partes, desde el ingreso hasta su baja.

Con la firma del contrato, el usuario o la persona legalmente responsable en su nombre, manifiesta su voluntad de ingresar en el Centro y desde ese momento adquiere dicha condición.

Para corroborar la información aportada sobre el estado físico y psíquico del nuevo usuario, se realizará una revisión médica por parte del profesional del Centro que se incluirá en su expediente personal.

Artículo 22º. Causas de baja.

Son causa de Baja en el Centro:

Renuncia voluntaria, formalizada ante la Dirección con 15 días de antelación.

Traslado a un centro especializado cuando el estado psíquico del usuario impida su normal convivencia con el resto de usuarios, siempre a juicio del responsable sanitario del Centro.

Comisión y sanción de infracciones muy graves.

El impago de la mensualidad durante dos meses consecutivos o de cuatro meses a lo largo de un año.

Cuando se proceda a la rescisión del contrato por alguna de las causas anteriormente expuestas, se informará por escrito al usuario y/o representante legal de la causa que motiva la decisión, disponiendo éste de un plazo no superior a 15 días para presentar cuantas alegaciones considere oportunas. En cualquier caso y previa ejecución a la medida, se trasladará comunicación a la Unidad de Inspección de Servicios Sociales (Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales), alegando las causas y presentando la documentación pertinente.

El usuario que cese abandonará el Centro en la fecha indicada en la resolución.

Artículo 23º. Lista de espera.

El Centro dispondrá de una lista de espera, una vez quede cubierto el número de plazas disponibles, que se establecerá de acuerdo a las resoluciones de concesión de plaza en Centro para Personas con Discapacidad Intelectual por Dependencia o por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

Capítulo V.- Régimen de precios de servicios básicos y complementarios.

Artículo 24º. Régimen de precios.

Se establecerá un régimen de precios con las siguientes características:

El precio de la estancia en el Centro no podrá superar el establecido por el IMAS para cada una de las plazas concertadas con el Ayuntamiento.

Los precios de servicios complementarios, no incluidos en la estancia, serán aprobados por el Ayuntamiento a propuesta de la Dirección del Centro.

Se comunicará al órgano competente en materia de Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, durante el mes de enero de cada año, los precios que registrarán para el año en curso. Si existiera otra variación durante el año, se comunicará con un mes de antelación.

El régimen de precios se expondrá en el Tablón de Anuncios, debidamente sellado por la unidad competente en materia de autorización de centros.

Se entregarán las correspondientes facturas y/o recibos por los servicios que se presten a los usuarios, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.

Las modificaciones de tarifas de precios no podrán suponer, en ningún caso, revisión unilateral de los pactos contractuales suscritos entre titulares y usuarios.

En caso de ausencias voluntarias no superiores a 30 días o forzosas transitorias, se tendrá que reservar plaza, pero se podrá cobrar el precio de la estancia deduciendo el coste de la alimentación.

Artículo 25º. Servicios básicos del centro.

Los servicios básicos prestados por el Centro son:

*Estancia. Se entenderá por tal, el uso de las dependencias destinadas a CED, así como otras áreas comunes, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.

*Manutención. Comprende desayuno, comida y merienda; cuyas dietas serán supervisadas por los servicios médicos y sanitarios del Centro, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.

*Atención sanitaria. Se concreta en el uso de los servicios médicos y de enfermería y demás actividades terapéuticas y estimulación cognitiva.

*Rehabilitación. Impartida por titulado profesional en Fisioterapia, bien personal propio del Centro o externo.

*Acompañamiento. En caso de urgencia se acompañará al hospital de referencia a todo aquél usuario que sufra cualquier accidente o deterioro repentino de su salud, siempre que dicho percance o empeoramiento se origine dentro del Centro.

*Higiene y material de aseo personal. Comprende: jabón, champú, colonia y pasta dentífrica. Quedan excluidos los productos de aseo personal distintos a los proporcionados por el Centro.

*Dinamización socio-cultural. A través de un conjunto de actuaciones que comprende entre otras, la realización de diversos talleres, actividades lúdicas, formativas, visitas culturales, salidas, etc, que puedan programarse por parte de la dirección o a instancia de los propios usuarios.

* Otros.

Artículo 26º. Servicios complementarios.

Los servicios complementarios son opcionales y los proporciona el Centro, bien con personal propio o externo. La tarifa de precios es pública y la facturación por el uso de los mismos se diferenciará de los servicios básicos. Pueden incluir:

Traslados a hospitales, consultas especializadas, exploraciones, domicilios u otros destinos próximos, incluyendo vehículo y persona de acompañamiento.

Acompañamiento en Centros hospitalarios, a partir de 3 horas.

Comunicación telefónica al exterior desde cabina o recepción.

Otros.

Artículo 27º. Servicios Externos.

Servicios externos son aquellos que, siendo también complementarios, se ofertan desde el Centro y los llevan a cabo otros profesionales. Puede incluir:

Peluquería.

Podología.

Excursiones.

Otros que puedan presentarse para ayudar al logro de los fines del Centro

Capítulo VI.- Regulación de la participación democrática

Artículo 28º. Órganos de participación y representación.

Los órganos de participación y representación en el Centro son la Asamblea General y el Consejo de Usuarios.

Artículo 29º. Asamblea General.

Constituye el órgano de participación del que forman parte todos los usuarios, los representantes legales de aquellos que estén incapacitados y la Asociación de Discapacitados El Castillo (ADICA). Sus funciones básicas serán:

Servir de cauce ante la Dirección, de las propuestas de los usuarios y hacer llegar a los mismos los acuerdos adoptados.

Promover cuantas iniciativas y actividades ayuden al logro de los fines del Centro, particularmente las que fomenten la convivencia e inserción social de los usuarios.

La elección de los miembros del Consejo de Usuarios.

Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de gestión del Consejo de Usuarios.

La Asamblea se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y en sesión extraordinaria en los siguientes supuestos:

- Por acuerdo del Consejo de Usuarios.
- A petición del Director del Centro.
- A petición del 20% de los miembros de la Asamblea General.

Para el desarrollo de sus funciones, la Asamblea General podrá redactar su propio reglamento de funcionamiento democrático y participativo.

Artículo 30º. Consejo de usuarios

El Consejo de Usuarios constituye el órgano de representación del que forman parte los usuarios y/o representantes a tal fin elegidos.

Sus funciones básicas son:

Confeccionar y proponer programas de actividades, de acuerdo a los criterios formulados por la Asamblea General y colaborar en su desarrollo.

Conocer y divulgar entre los usuarios el Reglamento de Régimen Interno.

Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones al Consejo de Usuarios.

Servir de órgano interlocutor entre usuarios y dirección del Centro para todas aquellas cuestiones relacionadas con quejas, sugerencias, convivencia, etc.

Todas aquellas que se le atribuyan.

El Consejo de Usuarios será elegido por un periodo de dos años, por mayoría absoluta de los votos emitidos en la primera votación o relativa de los emitidos en la segunda votación, que se realizará veinticuatro horas después.

El mandato del Consejo expirará automáticamente bien con la constitución del nuevo Consejo o bien cuando el número de miembros quedase reducido a menos de la mitad, en cuyo caso la Dirección del Centro procederá a convocar elecciones. La constitución del nuevo Consejo se producirá al día siguiente de su elección.

Capítulo VII. Horarios, salidas y visitas al centro

Artículo 31º. Visitas.

Las visitas de familiares y amigos podrán realizarse a cualquier hora del día, debiendo respetar, en cualquier caso, los horarios de aseo personal, comidas y descanso.

Las visitas se efectuarán en los espacios comunes y los visitantes han de comunicar a recepción su presencia y salida del Centro.

Artículo 32º. Salidas.

Las salidas al exterior se realizarán previa programación y con acompañamiento de los profesionales pertinentes.

Sólo si hubiera una prescripción médica se desaconsejará la salida, que se comunicará a la familia o persona responsable.

Artículo 33º. Ausencias.

Las ausencias voluntarias de duración continuada superior a 15 días o las discontinuas que superen los cuarenta y cinco días en el periodo de un año, deberán ser comunicadas a la Dirección del Centro.

Capítulo VIII. Régimen sancionador: infracciones y sanciones

Serán sujetos responsables de las infracciones los usuarios o familiares que incurran, por acción u omisión en las conductas tipificadas a continuación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o laborales que pudieran resultar.

Artículo 34.º Infracciones.

Las infracciones sujetas a sanción, cometidas por los usuarios durante su estancia en el Centro se tipifican en leves, graves o muy graves.

1. Se consideran infracciones leves:

Alterar las normas de funcionamiento y la falta de respeto mutuo, creando situaciones de malestar.

Utilizar inadecuadamente las instalaciones o perturbar las actividades del Centro.

Promover y participar en altercados o riñas de cualquier tipo.

Ausencias injustificadas superiores a 15 días sin previa notificación.

Incumplimiento de las normas de convivencia contenidas en el presente RRI, de forma no intencionada.

2. Se consideran infracciones graves:

La reincidencia en las infracciones leves, desde la tercera cometida.

Ausencias injustificadas superiores a 30 días sin previa notificación.

Falta de respeto, de forma reiterada y grave hacia la Dirección, personal y demás usuarios o visitantes.

La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad de la Residencia, del personal o de cualquier Usuario.

Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicios.

3. Se consideran infracciones muy graves:

La reiteración de las infracciones graves, desde la tercera cometida.

La agresión física o los malos tratos graves hacia la Dirección, personal y demás usuarios o visitantes.

Ocasionar perjuicios o daños graves en las instalaciones o en la convivencia del Centro.

Ausencias injustificadas superiores a 45 días sin previa notificación.

Artículo 35º. Sanciones.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar por las infracciones en que incurran los usuarios, contenidas en el artículo anterior, las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

1. Infracciones leves

- Amonestación verbal privada o escrita.

2. Infracciones graves.

- Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los Usuarios o para participar en asambleas o actos públicos, por período no superior a un año.

- Expulsión temporal del Centro por un periodo inferior al mes.

3. Infracciones muy graves:

- Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los Usuarios o para participar en asambleas o actos públicos, por período de uno a cinco años.

- Expulsión temporal de la Residencia por un período de uno a seis meses.

- Expulsión definitiva.

Calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán en atención a la intencionalidad, negligencia o dolo; las circunstancias personales, tales como edad, formación o actitud hacia la convivencia; la gravedad o trascendencia de los hechos; las muestras de arrepentimiento y consiguiente reparación de los daños de toda índole que haya podido producir.

Artículo 36º. Comunicación.

Todas las bajas que pudieran derivarse de un procedimiento sancionador, se comunicarán por escrito al usuario y/o representante legal para que, en plazo no superior a 15 días, pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. Asimismo y previo a la resolución del contrato convivencial se comunicará a la Unidad de Inspección de Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales

Capítulo IX. Modificación del reglamento de régimen interno**Artículo 37. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Reglamento de Régimen Interior dará lugar a un nuevo Reglamento, por lo que éste, tendrá que someterse a su autorización y aprobación por parte de la unidad administrativa correspondiente (Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales)."

Puerto Lumbreras, 12 de abril de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

6800 Convocatoria pública para la elección de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.

Don Teodoro García Montiel, Secretario de este Ayuntamiento, por la presente se hace pública la resolución 45/12, dictada por el Sr. Alcalde en el día de la fecha que redactada literalmente es como sigue.

Visto. Oficios del Tribunal Superior de Justicia de fechas 16 y 14 de marzo del corriente, por el que, se ruega al Ayuntamiento de Ricote que ponga en marcha los mecanismos preceptuados para elegir Juez de Paz titular y sustituto, toda vez que está próximo a finalizar, el plazo del nombramiento de los cargos señalados.

Visto. Que según lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, las vacantes en el cargo de Juez de paz titular y sustituto, se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación mediante convocatoria pública con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias.

Visto. Que según lo dispuesto en el art. 101.2 de la LOPJ, la elección de Juez de Paz titular y sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten. Considerando lo dispuesto en el art. 101 y demás concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Resuelvo

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñaran los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, Dicha convocatoria se realizará en los siguientes términos.

a) Requisitos de los aspirantes.

Ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los art. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento 3/1995, Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las actividades establecidas en el art. 14.2 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

b) Modelo lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se facilitará en el Ayuntamiento de Ricote, debiéndose acompañar fotocopia del DNI. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ricote, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre

Segundo.- La presente convocatoria se hará pública mediante edicto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia Decano de Cieza y tablón



de anuncios del Juzgado de Paz de Ricote (art 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio).

Tercero.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, que según el art 101.2 de la LOPJ, efectuará la elección de Juez de Paz titular y sustituto entre las personas interesadas con el quorum de la mayoría absoluta de sus miembros.

Ricote a 13 de abril de 2012.—El Secretario, Teodoro García Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6801 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Santomera, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Santomera, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si no formula alegaciones, ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

El pago podrá hacer efectivo mediante ingreso en la caja del Ayuntamiento, o por transferencia bancaria a la entidad Cajamar 3058-0249-17-2732000027, Banco Santander 0049-0397-91-2110149923 a favor del Ayuntamiento de Santomera, indicando el número de expediente. El importe se reducirá el 50% si se hace efectivo el pago antes de 20 días naturales desde esta notificación.

En caso de que la persona indicada no haya sido el conductor del vehículo o cuando el titular o arrendatario del mismo sea una persona jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo de 15 días naturales, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave con una multa del doble (para leves) o del Triple (para graves y muy graves) euros de la original.

Santomera, a 13 de abril de 2012.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

80/2012	03/02/2012	5533FHM	JOSE MANUEL ZAPATA HERNANDEZ	MURCIA-LLANO DE BRUJAS (MURCIA)	91.2.16	RGC	200
86/2012	09/01/2012	0119DVM	MARIA TERESA BALLESTER REYES	SANTOMERA (MURCIA)	91.2.16	RGC	200
99/2012	26/01/2012	0860GRR	JORGE SEGUI ROCA	SANTIAGO Y ZARAICHE (MURCIA)	171..3	RGC	100
110/2012	25/01/2012	MU9950BW	ANGELES GONZALEZ PASTOR	MURCIA (MURCIA)	94.2.17	RGC	100
123/2012	16/01/2012	6244FLM	JOSE VERA GUTIERREZ	MURCIA (MURCIA)	94.2.6	RGC	200
132/2012	15/02/2012	5304BPM	SAID RHIBOUL ES	SANTOMERA (MURCIA)	152..1	RGC	100
142/2012	13/02/2012	6525FMZ	JOAQUIN RODRIGUEZ MAZON	SANTOMERA (MURCIA)	155..1	RGC	100
147/2012	23/02/2012	8164FZD	BOUJEMAA RABHI	SANTOMERA (MURCIA)	94.2.29	RGC	200

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6802 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de ese orden, dentro del plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El pago podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la caja del Ayuntamiento, o por transferencia bancaria a la entidad a favor del Ayuntamiento de Santomera, indicando el número de expediente.

Transcurrido el mencionado plazo para efectuar el ingreso, las multas pendientes quedarán incursas en el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100 de la cantidad a ingresar, más las costas que se procedan y los intereses de demora por el periodo comprendido entre el día siguiente de la terminación del plazo voluntario de cobranza y el día del pago de la multa.

Santomera, 13 de abril de 2012.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

Expte.	Fecha	Matrícula	Nombre	Población	Artículo	Precepto	Euros
659/2011	27/10/2011	1131CTF	VICTOR GASPAR PINA BLANES	ORIHUELA (ALICANTE)	94.2.7	RGC	100
79/2012	04/02/2012	1231DHG	TARIK BENMAMMAR	MURCIA - SANTA CRUZ (MURCIA)	146..1	RGC	200

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Julián Damián Domínguez Gómez

6803 Anuncio de venta extrajudicial de fincas.

Yo, don Julián Damián Domínguez Gómez, notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Orihuela (Alicante).

Hago saber: Que en mi notaría sita en calle José Antonio, 14, entlo. en Orihuela (Alicante) se tramita venta extrajudicial, conforme el artículo 129 de la ley hipotecaria y concordantes de su reglamento, a instancia de la entidad mercantil Banco Español de Crédito, S.A., sobre las siguientes fincas hipotecadas:

Primera.- Rústica. trozo de tierra seco en blanco, en el paraje de la cañada de la pila, hoy trozo conocido por "la cueva 77, partido de la Murada, término de Orihuela, cuya superficie es de dos hectáreas, setenta y un áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. En su interior se enclavan cuatro edificaciones, tres independientes y una de ellas compuesta por cinco cuerpos unidos entre si y comunicados, destinadas a naves de producción porcina, todas ellas en planta baja, ocupando lo edificado una total superficie de cinco mil doscientos ochenta y tres metros y treinta decímetros cuadrados, con la siguiente descripción:

Edificación compuesta por cinco cuerpos:

Cuerpo uno: casa cortijo de planta baja de diez metros de fachada por quince de fondo, es decir, una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, orientada al mediodía o sur, donde recae su puerta principal de acceso, distribuida en: Tres habitaciones, una cocina, aseo, comedor y trastero, siendo el tipo de cubierta de tejado.

Los restantes cuerpos forman la "granja porcina" denominada "la pila", ubicados al igual que el anterior en el paraje cañada de la pila, partido de la Murada, término de Orihuela, y son los siguientes:

Cuerpos dos, tres y cuatro, lo forman tres naves industriales de planta baja, cada una de ellas con puerta de acceso independiente, siendo el tipo de cubierta de fibrocemento, con las siguientes medidas superficiales: El cuerpo dos o primera nave, doscientos diez metros cuadrados. el cuerpo tres o segunda nave, ciento cinco metros cuadrados. y el cuerpo cuatro o tercera nave, ochenta metros cuadrados.

Están destinadas a la producción de ganado porcino y entre las mencionadas naves se ubican dos patios semicubiertos, de una superficie total de sesenta metros cuadrados, que se destinan a parque de reproductoras.

El cuerpo cinco o cuarta nave, tiene una medida superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, con puerta de acceso independiente y destinada a transición de lechones.

Edificaciones independientes:

1. Nave destinada a gestación y laboratorio de inseminación, compuesta de planta baja, cuya superficie es de dos mil quinientos cincuenta y siete metros y ochenta y tres centímetros cuadrados.

2. Nave destinada a la cría de futuras madres, compuesta de planta baja, cuya superficie es de ochocientos noventa y dos metros y diez centímetros cuadrados.

3. Nave destinada a sala de partos, compuesta de planta baja, cuya superficie es de mil ochenta y cuatro metros y treinta y siete centímetros cuadrados

Las edificaciones tienen conectadas e instaladas la energía eléctrica y el agua potable, y lindan por todos sus vientos con la parcela donde se enclavan, destinándose el resto de la superficie no edificada, a zona de ensanches de las mencionadas naves. su acceso se realiza a través del camino de los Atocheros, lindante por el este con la parcela donde se ubica la edificación.

Linda todo: Norte, Manuel Cutillas Mestre, Maria Carrillo Fuentes y Antonio Larrosa Barbera; Sur, Manuel Mestre Martínez y José Cutillas Sigüenza; Este, camino Atocheros y Oeste, Jesús Cutillas Mestre y regadera número sesenta y nueve de la compañía de riegos de levante.

Inscripción.- * Registro de la propiedad de Orihuela número uno, al tomo 2.346, libro 1.887, folio 27, inscripción 2.ª de fecha 7 de abril de 2008 de la finca registral número 143.257 bis.

Tipo de subasta: 1.237.343,00 euros.

Segunda.- Rústica. En el partido de la zarza, paraje de los frailes, que tiene una superficie de doce hectáreas, cuarenta y una áreas y treinta y seis centiáreas, que linda: Norte, parcelas 741,541, 542, 543, 238, 239, 240 y 241; Sur, camino y parcelas 551 y 548; este, parcela 247; y Oeste, parcelas 743, 746 y 747, camino por medio. En su interior existe una explotación porcina para ochocientas cabezas de cebo con las siguientes instalaciones.

En la entrada de la explotación porcina un vado de desinfección. Unas oficinas con una superficie construida de cuarenta y cinco metros cuadrados y unos vestuarios con una superficie construida de cuarenta y cinco metros cuadrados. Cuatro naves destinadas al alojamiento de animales, cada una de ellas con una superficie construida de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados y otra nave destinaba para lazareto con una superficie construida de cuarenta y cinco metros cuadrados. Una fosa de cadáveres de veintisiete metros cuadrados. Por último, existe una balsa de purines de polietileno con una capacidad de ochocientos veintisiete metros cúbicos.

Las naves están construidas de perfiles metálicos, con cubierta metálica, recubierta en su interior con poliuretano proyectado y cerramiento exterior a base de bloques de hormigón prefabricado.

Las instalaciones se hallan dotadas de luz eléctrica y agua potable.

Y seis naves, de iguales características, para la explotación porcina de cebo, que tiene forma geométrica rectangular, siendo las dimensiones de cada nave de doscientos setenta y tres metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, o sea, treinta y seis coma cincuenta metros por siete coma cincuenta metros, lo que hace una total superficie construida de mil seiscientos cuarenta y dos metros, cincuenta decímetros cuadrados, por una superficie total útil de cuadras de mil doscientos cincuenta y dos metros, ochenta decímetros cuadrados, y una superficie útil de pasillos de doscientos dieciséis metros cuadrados. Cada nave tiene una altura libre en el interior de tres coma diez metros, y una altura máxima en el exterior de tres coma ochenta metros. Cada una de las citadas seis naves dispone de un pasillo de un metros de ancho, y ambos lados del mismo,

se localizan las cuadras hasta un total de veinticuatro, con una profundidad útil de dos coma noventa metros y una anchura de tres metros, cada una, con sus correspondientes comederos de hormigón prefabricado de una longitud de uno coma cincuenta metros por cuadra, y bebederos de tipo "cazoleta". El acceso a cada nave se realiza a través de dos puertas dispuestas cada una de ellas en las fachadas frontales de la nave, con unas dimensiones de cero coma ochenta metros de ancho y dos metros de altura. El tipo de cubierta de dichas seis naves es de fibrocemento con pendiente al diez por ciento a un agua, con una altura en los parámetros verticales de tres coma diez metros y tres coma ochenta metros a la cumbre.

Inscripción: registro de la propiedad de Cieza número dos al tomo 946, libro 214, folio 161, finca 23.445, 4.^a

Tipo de subasta: 1.118.349,00 euros.

Tercera.- Rústica. En término de Abanilla, partido de Maciascaba, paraje conocido como el Punchón-Abalenco, tierra secano a cereales, con una superficie de una hectárea, cincuenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas.

Linda: Norte, parcela 230 (propiedad de José Martínez Martínez), parcela 231 (propiedad de Eduardo Cortés Pastor y parcela 232 (propiedad de Pedro Belmente García; Sur, parcela 539 (propiedad de Concepción Rico Jiménez; Este, parcela 235 (propiedad de Rafael Tora Mellado; Oeste, parcela 537 (propiedad de Julio Gómez Verdú).

Inscripción: Registro de la propiedad número dos de Cieza al tomo 896, libro 194, folio 156, finca 1.676, 7.^a

Tipo de subasta: 88.854,00 euros.

Cuarta.- Rústica. En término de Abanilla, partido de Maciascaba, en el paraje conocido hoy por casas del fraile, trozo de tierra secano, conocido por barranco del cura, con una superficie de una hectárea, sesenta y una áreas y ochenta y tres centiáreas.

Linda: Norte, propiedad de Pedro Belmente García (parcela 747), camino por medio; Sur, camino de servidumbre; Este, propiedad de José Luis Pérez Mira (parcela 548) y la de José Rico Albert (parcela 549); y Oeste, la de Benjamín Pastor Ochoa (parcela 748) y otro.

Inscripción: registro de la propiedad número dos de Cieza al tomo 990, libro 228, folio 159, finca 4.833.

Tipo de subasta: 94.007,00 euros.

Procediendo la subasta por separado de las fincas se hace saber sus condiciones:

Las fincas se subastarán por separado y por el orden en que han sido descritas.

Todas las subastas tendrán lugar en mi notaría sita Orihuela (Alicante), calle José Antonio, 14, Entlo.

Se señala la primera subasta para el día 6 de junio de 2012, a las 12:00 horas, la segunda subasta, en su caso, para el día 3 de julio, a las 12:00 horas, y la tercera, si hubiera lugar, para el día 30 de julio, a las 12:00 horas; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor se señala para el día para el día 24 de agosto, a las 12:00 horas.

El tipo que servirá de base para cada una de las fincas en la primera subasta es el señalado al final de su descripción.

Para la segunda subasta el tipo base de cada una de las fincas es el 75% de las cantidades indicadas para la primera.

La tercera subasta se regirá por los límites establecidos en los artículos 670 y 671 de la ley de enjuiciamiento civil, así como en su disposición adicional sexta.

La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del reglamento hipotecario están de manifiesto en la notaría de lunes a viernes de las 9 a las 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el sólo hecho de participar en las subastas, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Los licitadores deberán consignar previamente a la subasta en la notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Por último, para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio del lugar, día y horas fijados para las subastas, a que se refiere el artículo 236-f-5 del reglamento hipotecario, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones de avisos del ayuntamiento y del registro de la propiedad donde se hallan ubicadas e inscritas las fincas para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

Orihuela, a 24 de abril de 2012.—El Notario.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña María Concepción Gracia García

6804 Subasta notarial.

Doña María Concepción Gracia García, Notario del Ilustre Colegio de Murcia con residencia en Totana.

Hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Totana (Murcia), Plaza de la Constitución, nº 2, 2.ª planta, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Descripción: Finca urbana.

Finca sita en Totana (Murcia), calle San José, n.º 17, C.P. 30.850:

Una edificación, sita en término de Totana, barrio de Sevilla, calle de San José, señalada con el número diecisiete; es de dos plantas, una de ellas bajo rasante, con acceso principal por la calle San José, y un acceso-salida al sótano por la calle Mellado; y con una total superficie construida de doscientos tres metros, con un decímetro cuadrado (203,01 m²). Ocupa el suelo una superficie de ciento dieciocho metros cuadrados (118 m²).

Tiene la vivienda de la siguiente distribución:

- En planta baja consta de un pasillo distribuidor por el que se accede a dos dormitorios, a una escalera que baja al sótano, a un cuarto de baño y a un salón-cocina-comedor con acceso a una terraza con vistas a la calle Mellado. La superficie total construida de la planta baja es de ciento diecisiete metros cuadrados (117 m²).

- Por la escalera que arranca en la planta baja accedemos al sótano, que consta de tres salas divididas por los muros portantes de la vivienda, y que tiene una superficie construida de ochenta y seis metros, con un decímetro cuadrado (86,01 m²).

Linda: derecha entrando, Bartolomé Sánchez Cánovas; izquierda, José Marín Fernández, y espalda, calle Mellado.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 2019, libro 720, folio 44, finca número 2831, inscripción 14.ª

Referencia catastral: número 0716818XG3801F0001HE.

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

La subasta tendrá lugar en mi notaría, el día 29 de mayo de 2012, a las 10 horas. Siendo el tipo base el de ciento noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (193.444,17 euros).

Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, mediante cheque bancario a nombre del Notario o justificante de su ingreso en la cuenta específica para esta finalidad. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

La documentación y certificación Registral a que se refieren los artículos 236a) y 236b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaria de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuaran subsistentes.

La subasta se efectuará en la forma en que determina el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo y se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el Artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

En Totana, 17 de abril de 2012.—La Notario, María Concepción Gracia García.